



UNIVERSIDAD
BICENTENARIA

CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA



Número 14, julio-diciembre. Año 2023



UNIVERSIDAD
BICENTENARIA



AUTORIDADES

Dr. Basilio Sánchez Aranguren

Presidente

Dr. Gustavo Sánchez

Rector (e)

Dra. Edilia Papa

Secretaria General

Dra. Mirian Regalado

Vicerrectora Académica (e)

Dra. Zeyda Padilla

Vicerrectora Administrativa (e)

Facultad de Ciencias Jurídicas

Políticas

Abog. Nelson Sánchez, MSc.

Decano

AUTORIDADES

DECANATO DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y POSTGRADO

**Abog. Wilmer Galíndez MSc.
Decano**

**MSc. Maria T. Ramírez
Directora de Postgrado**

**Dra. Maite Marrero
Directora de Investigación**

**Dra. Yesenia Centeno
Coordinadora del Fondo Editorial**

Revista de Ciencias Jurídicas y Políticas

UBA-IUS, es la Revista de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Bicentennial de Aragua. Su finalidad es servir de medio para la divulgación de la actividad investigativa en el campo de las Ciencias Jurídicas y ramas afines, así como la promoción y el intercambio de los hallazgos e inquietudes de la comunidad académica en general.

Todos los artículos publicados en este volumen han sido arbitrados, sin embargo, todo juicio emitido en estos son de absoluta responsabilidad de sus autores. Se permite la reproducción total o parcial de los trabajos publicados, siempre que se indique expresamente la fuente.

Director y Editor

Dr. Rafael Ángel Salih

Editor

Abog. María Betancourt, MSc.

Editor Invitado del Número

Dr. Benny Márquez

Comité Editorial

Dr. Arturo Dávila UNIVERIS, Ecuador

Dr. Jorge de Medeiros, UMS, Argentina

Dr. Guillermo Quezada, UAP, Perú

Dr. Francisco Febres Cordero

Dr. José Domingo Mora Márquez

Dra. Francis Saavedra

MS.c. Nieves Oliveros

MS.c Maryluz Arteaga

Esp. Carlos Cambra

Diseño y Diagramación

Abog. María Betancourt, MSc.

Edición Electrónica

Dr. Rafael Ángel Salih

ÍNDICE**NOTAS UBAIUS.**

Dr. Rafael Angel Salih

[I](#)**EDITORIAL.**

Dr. Benny Márquez.

[II](#)**ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS****DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).**

Katuska Pena

[01](#)**EL ADN Y SU IMPORTANCIA EN LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

Daniel Hernández

[12](#)**LA CRIMINOLOGÍA RELACIONADA COMO HERRAMIENTA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL Y EN EL CÓDIGO PENAL.**

Elisa M, Rivero H

[19](#)**EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCAL COMO FIGURA INDISPENSABLE EN LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN**

Emily P. Martínez C.

[23](#)**EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.**

Enyerlin José Mendes Romero

[30](#)**IMPORTANCIA DEL USO CORRECTO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL.**

Fabiana Misantoni

[40](#)**EL RETARDO PROCESAL COMO ELEMENTO PERJUDICIAL A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL EN VENEZUELA**

Luis Gerardo Díaz García

[46](#)**LA PRUEBA ILÍCITA EN CASO CRIMINALES Y SUS IMPLICACIONES ÉTICAS EN EL PROCESO PENAL**

Maricarmen Carrillo

[52](#)**ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.**

Maryury Plaza

[60](#)**LA CRIMINALÍSTICA Y LA MEDICINA LEGAL COMO HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN VENEZUELA**

Stephany Diana.

[69](#)

NOTAS UBAIUS

Han sido muchos los retos asumidos por la sociedad en el escenario producido por la Pandemia Covid-19 y sus distintas variantes, el cual ha devenido a una disrupción generando como resultado que el Ser ha tenido la voluntad de avanzar y evolucionar a través de la multiplicidad de perspectivas y enfoques, todo ello, fundamentado a partir del desarrollo tecnocientífico que ha permitido mitigar, gran parte de los embates resultantes de un proceso forzoso y sorpresivo de regulaciones y restricciones que conllevó, a una primera fase al confinamiento social y que paulatinamente se fue flexibilizando a las vivencias de hoy en día.

En ese sentido y con base en las nuevas expectativas que la complejidad social manifiesta, desde una perspectiva multifactorial en el “aquí y ahora”, aunado a las carencias y vicisitudes de una sociedad que se manifiestan bajo una sola voz de clamor público, en solicitud a la satisfacción de necesidades propias y colectivas en garantía a la perpetuidad de la raza humana; se publica el volumen número 10 de la Revista UBAIUS correspondiente al año 2021, como una ventana dispuesta a la divulgación académica y científica tanto a nacionales como extranjeros, integrantes de diversas Casas de Estudios Superiores o investigadores independientes de habla hispana en el área de las Ciencias Jurídicas y Políticas.

Una nueva Realidad

Con el transcurrir de años, aunado a la transformación de múltiples procesos de vanguardia de índole tecnocientífico, todo ello influenciado desde la consolidación de un mundo globalizado, se desplegó un proceso de refrescamiento y transformación de la Revista UBAIUS, el cual se inició desde la publicación del Número 9 del presente año, a partir de cual, se manifiesta una visión que apunta a la trascendencia de una nueva imagen digital más dinámica, que rompe con los esquemas tradicionales de las publicaciones académicas; ofreciendo al lector la posibilidad de conocer los espacios emblemáticos de la Universidad Bicentennial de Aragua (UBA), “Una Universidad para la creatividad y el emprendimiento”; permitiendo así, manifestar mediante esta y las siguientes publicaciones digitales, la cercanía de que mantiene la UBA mediante la Revista UBAIUS, con la comunidad estudiantil, el profesorado, personal administrativo y obrero, así como con la comunidad de lectores académicos y científicos del hemisferio.

Asimismo, es un honor compartir con nuestra distinguida comunidad de lectores, la grata noticia de las certificaciones obtenidas por la Revista UBAIUS en el segundo semestre del presente año, en cuanto a la adhesión dos redes académicas internacionales; la primera de ellas, la integración a la Red Latinoamericana de Revistas Académicas en Ciencias Sociales y Humanidades (LATINREV), perteneciente a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) mediante el programa denominado “Programa de Gestión del Conocimiento”, certificación emitida en la ciudad autónoma de Buenos Aires, República de Argentina.

En ese mismo orden de ideas, también se logró la adhesión a la Asociación de Revistas Académicas de Humanidades y Ciencias Sociales (Latino Americana), fundada en el año 2014 a partir de la voluntad de la Revista Cuadernos de Literatura de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, la cual cuenta con la integración de más 70 revistas de carácter académico de América Latina, Estados Unidos y Europa, todas bajo con un enfoque integral en materias como la literatura y cultura.

Así pues, UBAIUS marca un hito como la revista académica de mayor

data de la Universidad Bicentennial de Aragua, contando con la certificación de dos, de las más prestigiosas redes de integración académica de América y Europa; hecho que galardona el incesante e incondicional trabajo desarrollado por el personal académico de esta Casa de Estudio, quienes desde la publicación del primer número, del presente órgano de divulgación académico en el año 2008, han hecho aportes significativos para la consolidación de las metas en cuanto al reconocimiento internacional alcanzado.

Son muchas las personas quienes han integrado el comité editorial de UBAIUS en estos trece (13) años de historia académica, sin embargo, sería temerario tratar de nombrar a todos y cada uno de quienes de una u otra forma han intervenido en la publicación de cada ejemplar, visto que se podría caer en el error de omitir a alguno de ellos; a pesar de esto, está la firme convicción que estas concisas líneas de agradecimiento por su dedicación y esfuerzo, llegará a cada uno de ellos, visto que aún y a pesar del pasar del tiempo, muchos esperan año tras año la publicación de esta revista.

Retos al Futuro

Hoy en día recae una gran responsabilidad en los miembros del Consejo Editorial, quienes bajo la guía de la Dirección y la Coordinación General de la revista, afrontarán los nuevos retos que se puedan presentar en los años venideros, con el fin de brindar la consolidación y proyección académico – científica de la Universidad Bicentennial de Aragua, mediante los procesos propios de investigación que puedan ser desarrollados a través de la Revista UBAIUS.

Por ello, con base en la trascendencia del Ser, o como lo denominó Heidegger (1926) en su obra Ser y Tiempo, el “Dasein”, como ente que sufre, disfruta, siente y padece su propia realidad y todo lo que ella envuelve; se plantea la ejecución de procesos profundos de investigación y abordaje de eventos fenomenológicos, que inciden en la conducta del ser y su desarrollo social, todo ello, desde el enfoque de las ciencias jurídicas, tomando en cuenta todas y cada una de las ramas que de estas se despliegan; pudiendo innovar a partir de los procesos tecnocientíficos que, mediante las tecnologías de la información, puedan ser aplicables al mundo de las Ciencias Jurídicas y Políticas.

En ese sentido, se evidencia que existe conocimiento cautivo en estudiantes brillantes en las Casas de Estudios Superiores, así como en los profesionales del Derecho tanto a nivel nacional como internacional, a quienes se les brinda, mediante el presente órgano de divulgación científico – académico, la oportunidad de compartir saberes, de transmitir el conocimiento alcanzado mediante sus investigaciones científicas y que en cuyo caso, pueden generar soluciones estratégicas y globales a una vicisitud presente en cualquier país de hemisferio o en su defecto, apoyar desde la construcción teórica de sus hallazgos, el fundamento epistémico para la satisfacción de necesidades complejas manifiestas en la realidad actual.

Por último no queda más que invitarles a disfrutar del contenido del presente volumen, con la esperanza de sembrar el día de hoy el interés por la investigación científica, con el objeto de cosechar un futuro, en el cual, se evidencie la aplicación de las Ciencias Jurídicas y Políticas, como garantía al bienestar del colectivo y el respeto a los Derechos Humanos, todo ello bajo la perspectiva de la complementariedad del desarrollo integral del ciudadano.

Dr. Rafael Angel Salih Castellanos
Director y Editor

EDITORIAL

Dr. Benny Márquez

Actividades tendentes a la identificación, individualización, clasificación y registro de las fuentes de conocimiento de lo jurídico en sus aspectos sistemático, genético y filosófico.

Lara Sáenz

El arte y la ciencia hechas expresión del conocimiento científico permiten corroborar en el academicismo societario la acreencia intelectual tras la investigación y la obtención de nuevos conocimientos calificados que aporten prismas emergentes a la significación estructural de los objetos, en esta tendencia se inscribe la sustantividad de la edición 2023-I de la Revista UBA-IUS cuya profundización ontoepistémica asume la reproducción de estudios jurídicos calificados de ampliada connotación.

Para dar inicio al trayecto de este dossier académico se presenta a nuestro respetable auditorio la producción significativa de Sidart Antonio Rodríguez Jiménez, denominada Irenología. Cultura de paz y acuerdos con la insurgencia armada en Centroamérica y Colombia, cuyas líneas maestras informan la vigencia transversal de las disciplinas en la tramitación y resolución de conflictos internacionales con elementos de ascendente histórico vinculados con el desarrollo axiológico secuencial.

Dentro de la continuidad del desarrollo significativo de esta compilación se evidencia el constructo de José Custodio Romero denominado peritajes psicológicos forenses en la investigación criminal desprendiéndose de sus premisas en comunicación la instrumentación técnica de medios que pueden contribuir en verificar los patrones intelectuales comportamentales de los sujetos partícipes en la perpetración del comportamiento típicamente antijurídico.

En la secuencia continuada de esta producción científica se vislumbra el referente disciplinar de Luis Alfonzo Volcanes intitulado víctima del delito en la legislación penal, sus bases gnoseológicas permiten documentar a apasionados lectores respecto del estudio de la perfilación que pueden presentar los sujetos pasivos del hecho punible acorde a los indicios psicológicos y físicos que aportan elementos significantes para el proceso judicial.

Dando poiética a la conducencia de este entramado disciplinante se articula la visión de María José Varela Dictama en su producto reconocido como el patriarcado como forma de violencia hacia la mujer, reconociéndose el cómo se presenta y genera violencia en contra de la mujer de forma permanente en el desarrollo de la sociedad.

En los siguientes vasos comunicantes de este dimanante producto se exterioriza la perfección de Servio Tulio Castillo Molina reconocida como la redención judicial de la pena por el trabajo y el estudio en el proceso penal venezolano, asumiendo que el desarrollo de actividades culturales y deportivas se va a considerar como parte de un beneficio al condenado procesal en Venezuela.

Para la profundización de los estadios estructurales de este compilado científico se evidencia el esfuerzo colaborativo de Mari Luz Díaz y Francisco Acevedo denominado auditoría financiera del pasivo, de conformidad con las normas internacionales de auditoría. Caso de estudio: empresas químicas, su abordaje transversal permite connotar elementos de orden contable, administrativo que se bordean en las significaciones de las normativas internacionales correspondientes que permiten dar fortaleza a los ejercicios.

En la secuencia de la sinergia de comunicación científica se reproduce la entelequia de Ivanna Andreina Ramírez Chacón en la denominación de incidencia en las conductas antisociales y delictivas en jóvenes, teniéndose en cuenta los factores de origen social, psicológico, biológico así como las conductas y los pensamientos que motivan a las personas a participar en hechos delictivos.

Dentro del secuento informativo se presenta la visión encontrada de Luis Antonio Barroeta Briceño, en su sustrato comunicativo de factores psicosociales asociados a la violencia de género, teniendo en cuenta que los referentes de la vida diaria y familiar pueden incidir en los actos violentos de forma permanente afectándose las diversas visiones de género.

En el mismo orden se complementa la construcción académica de Ovekarina de los Ángeles Flores Alvarado relativa a la firma electrónica en el proceso judicial civil, que permite autenticar la identidad de una persona para resguardar el documento o mensaje electrónico sirviendo para mejorar la celeridad y pertinencia del proceso judicial.

Por último en este recorrido se presenta la producción de Rima Sabaw de Rodríguez intitulada medidas aplicables en la prevención de riesgos en la seguridad y salud del teletrabajo en beneficios del teletrabajador, asumiéndose que deben crearse medidas de seguridad para prever los riesgos y la salud de los teletrabajadores dentro de las producciones legales analógicas correspondientes.

En suma se presenta para la socialización y empoderamiento de nuestro selecto público académico una producción novedosa, actualizada, trascendente, significativa cuyas fundaciones investigativas y producciones del conocimiento se proyectan en propiciar nuevos procesos académicos de expansión en búsqueda de nuevos horizontes que permitan aflorar una actualización continuada conteste a la más exigente jurisdicción del espectro dinámico del propio siglo XXI.

.....
Dr. en Derecho y Relaciones Internacionales. Dr. en Ciencias de la Educación. Postdoctor en Investigación. Cuenta ORCID <https://orcid.org/0000-0002-4038-4606>. Correo: bennymarquez20@gmail.com

**ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS
DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).**

Autor: Katiuska Pena

Año: 2023

RESUMEN:

El presente trabajo está enmarcado en la línea de investigación de penal y procesal constitucional, en consecuencia, tuvo como objetivo principal Analizar las nuevas formas de violencias desde la perspectiva de la reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021). En tal aspecto, fue necesario analizar las valoraciones objetivas que desenvuelve las nuevas formas de violencia establecidas en la actual reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021). El trabajo se centra en una investigación documental con diseño bibliográfico, por lo tanto, se llevó a cabo a través de un análisis interpretativo de una serie de documentos electrónicos tales como, doctrinas, jurisprudencia y ordenamiento jurídico de la legislación venezolana.

Palabras Clave: Violencia, Genero, Formas de violencia.

ABSTRACT:

The present work is framed in the line of criminal and constitutional procedural research, consequently, its main objective was to analyze the new forms of violence from the perspective of the reform of the Organic Law on the Right of Women to a Life Free of Violence (2021). In this regard, it was necessary to analyze the objective assessments developed by the new forms of violence established in the current reform of the Organic Law on the Right of Women to a Life Free of Violence (2021). The work focuses on a documentary investigation with a bibliographic design, therefore, it was carried out through an interpretative analysis of a series of electronic documents such as doctrines, jurisprudence and legal order of Venezuelan legislation.

Keywords: Violence, Gender, Forms of violence.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la violencia contra la mujer es un tema de preocupación a nivel mundial. Así mismo en Venezuela es una problemática social latente, por ser un país donde se enfoca la cultura hacia el machismo y tiene poca consideración hacia la mujer. Es por ello que el estado venezolano se ha basado en la creación de un sistema normativo especial tendente no sólo a prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y el grupo familiar, como también a asistir y proteger a las víctimas de los hechos de violencia.

En tal sentido la presente de investigación se encuentra encuadrada en el ámbito del derecho penal y se basa la línea de investigación Estado, Sociedad y Desarrollo de la universidad Bicentennial de Aragua. Así mismo Esta investigación se origina de la necesidad de analizar el delito de violencia informática contra la mujer desde la óptica de la reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021). Así mismo la investigación estuvo enmarcada en el tipo de investigación documental con diseño bibliográfico, con nivel descriptivo subrayado, y como técnicas e instrumentos para recolección de los datos se utilizó la lectura del material seleccionado, el resumen y el subrayado.

Este trabajo de investigación se reviste gran importancia para la sociedad ya que el tema de la violencia contra la mujer ha sido un fenómeno de gran relevancia social, presente desde los años remotos hasta la actualidad, por lo cual se han maximizado los esfuerzos de manera rigurosa para minimizar la violencia hacia la mujer. Generando como conclusión que la existencia de un marco normativo especializado en los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias y la tipificación de nuevos delitos no parece ser suficiente cuando en la práctica encontramos múltiples barreras en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas violencia.

ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).

CARACTERIZACIÓN DE LA REALIDAD

Según Perretti, la violencia de Género es la acción y el efecto de aplicar métodos violentos a hombres y mujeres, para vencer su resistencia. Se le define, también, como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive la amenaza de tales actos”*

La violencia contra la mujer por motivo de género es “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimiento de índole física, mental, o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.” La violencia de la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud de los derechos internacionales o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación.

Ante esta realidad mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993), establece en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, un concepto en virtud a la necesidad de definir la significación y alcance de la violencia de género, plasmándolo en la norma internacional de la siguiente manera:

La violencia de género se refiere a todo acto que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo y que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico o emocional, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, y todo ello con independencia de que se produzca en el ámbito público o privado.

Por lo antes citado, dada la importancia que tiene la ONU a nivel mundial, deja evidenciado que el problema de las mujeres en todo el planeta, reviste gran importancia, ya que de otro modo ni siquiera hubiese sido discutido el asunto y mucho menos plasmada en una norma positiva, la cual es de obligatorio cumplimiento para todos los Estados suscritos.

Asimismo, se reconoció, además, que existen diversas formas de violencia contra la mujer en todas las etapas de la vida que van desde la violencia emocional hasta la física; a este respecto, Perretti, Magaly (2010), sostiene que:

La violencia de género asume distintas formas, desde la violencia emocional (insultos, amenazas) a la violencia física (empujones, golpes, disparos, ataques con arma blanca, muerte), desde el acoso u hostigamiento sexual y tráfico de mujeres y niñas; desde mutilaciones genitales hasta la esclavitud a mujeres y niñas refugiadas y desplazadas.

Por lo anterior, cabe reconocer que son diversas las variables que confluyen para que una acción configure como violencia de género; al respecto, sería importante el reconocimiento de las conductas violentas las cuales en ocasiones son asumidas como expresión natural de la virilidad por la mayoría de las sociedades, tanto en mujeres como en hombres, lo cual implica, que muchos ignoran principios fundamentales, esto es, que todas las personas son iguales en dignidad humana, en derecho y en deberes.

Con respecto a la legislación venezolana en diciembre de 2021 se promulgó una nueva reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En esta oportunidad se dio un avance muy importante con la inclusión de siete enfoques de carácter obligatorio para los órganos y entes del Estado: enfoque de género, feminista, de derechos humanos, intercultural, integralidad, generacional y de interseccionalidad.

Así mismo, se incluyeron cuatro tipificaciones nuevas a las formas de violencias: violencia multicausal, violencia ginecológica, violencia informática y la violencia política. También hubo algunas reformas en la identificación de las formas de violencia; el acceso carnal violento pasa a llamarse violencia sexual en relación de pareja, y la violencia doméstica pasa a denominarse violencia familiar, en la que además se añade y define la violencia vicaria (aquella que afecta a los ascendientes, descendientes y personas al cuidado de las mujeres con la finalidad de ocasionar condiciones de violencia). Por lo tanto, la entrada en vigencia de la actual reforma como reguladora busca atacar el complejo problema social que representan las variables de violencia de género y redes sociales las cuales puede derivar de una mezcla explosiva en la relación de parejas, produciendo violencia de género virtual. Por lo anteriormente expuesto Analizar las nuevas formas de violencias contra la mujer será el objeto de estudio de la investigación

ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).

LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS SEGÚN LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).

La actual reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021), se caracteriza por incluir nuevas formas de violencia contra la mujer, recientemente incorpora 4 ordinales al artículo 19, dentro de los cuales se destacan violencia multicausal, violencia ginecológica, violencia informática y la violencia política.

La violencia Ginecológica

La violencia ginecológica es un tema real, pero con muy poca credibilidad sobre su existencia, debido principalmente al miedo y a la vergüenza. Las mujeres que han sufrido este tipo de tratos comienzan a hablar desde sus experiencias para alertar a las demás y evitar que se siga negando la integridad de la mujer como tal, ante el sistema de salud.

La violencia ginecológica es un concepto que incluye todas aquellas prácticas llevadas a cabo por el personal de salud, en el marco de la atención ginecológica y que naturalizan una relación de subordinación entre personal médico y pacientes.

Para la doctora Patricia Suaznabar, Ginecóloga y Coordinadora de Marie Stopes International Bolivia en La Paz, la violencia ginecológica es el maltrato hacia las pacientes cuando el profesional en salud lastima a la paciente durante la revisión con la utilización de instrumentos desproporcionados sin tomar en cuenta que los cuerpos de las mujeres son de distinto tamaño. “cuando una mujer (ginecóloga) atiende a otra mujer sabe lo que nos duele, lo que nos molesta, lo nerviosas que somos ante un examen ginecológico, los hombres a veces no saben y utilizan instrumentos más grandes que lastiman a las pacientes, entonces esas cosas nos llevan a una agresión ginecológica en el trato que el médico puede dar en su consulta”, afirmó.

Por otra parte, el Manual de Organización del Servicio de Gineco obstétrica del Hospital General Dr. Liceaga. Señala que como violencia ginecológica se identifican parámetros consistentes en

acciones despectivas u ofensivas, tales como comentar, juzgar, moralizar, ironizar, infantilizar, ignorar y/o descalificar referidos al cuerpo, genitales, físico, vestimenta y/o higiene de las usuarias del servicio de ginecología, esto puede escalar a retos, amenazas, tactos inapropiados, procedimientos que causen dolor de forma intencional y/o procedimientos que no estén autorizados o consensuados por las pacientes, tales como la colocación de dispositivos y/o esterilización permanente, dichas prácticas pueden ser realizadas por personal médico, personal de enfermería, personal químico o técnico laboratorista, personal de trabajo social, camilleros, personal administrativo y/o afanadores.

Por su parte la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 19 numeral 20, define la violencia ginecológica como toda forma de violencia expresada en actos discriminatorios, degradantes y vejatorios de la dignidad de las mujeres practicados y tolerados por el personal de la salud que atente contra su autonomía y sexualidad.

De los anteriormente expuesto se logra diluir que la violencia ginecológica es otra forma de violencia de género, sucede cuando un especialista sobrepasa los límites en la revisión física o las prácticas realizadas por integrantes del equipo de salud que pueden implicar una atención o tratamiento deshumanizado. La violencia ginecológica también se presenta en forma de maltrato hacia las pacientes cuando el profesional en salud lastima a la paciente durante la revisión.

En tal sentido la violencia ginecológica implica la concientización de todo el personal involucrado en el servicio de ginecología, la incorporación y divulgación de protocolos, manuales y técnicas acerca de buenas prácticas ginecológicas permitirá dejar de legitimizar un discurso y una aceptación simbólica relacionada con la existencia de jerarquías de facto entre los profesionales del sector salud y usuarias que son violentadas en detrimento de la salud de miles de niñas, adolescentes y mujeres en lo general.

Violencia Política

La Convención Belem Do Pará reconoce que “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos

ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).

sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos” (OEA, 1994).

Para dar seguimiento a la implementación de la Convención, en el año 2004, se creó el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI), esta instancia impulsó en el año 2015, la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres, en este manifiesto se considera que:

Que tanto la violencia, como el acoso, políticos contra las mujeres, pueden incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres. (...)

Que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres impiden que se les reconozca como sujetos políticos y por lo tanto, desalientan el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres (...) *Que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres pueden ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política: en las instituciones estatales, en los recintos de votación, en los partidos políticos, en las organizaciones sociales y en los sindicatos, y a través de los medios de comunicación, entre otros.*

Por lo tanto se logra diluir que la violencia política contra las mujeres es aquella que fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Por su parte la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 19 numeral 19,

define la violencia política como: *todo acto que, mediante la coacción, amenaza o cualquier otra forma de violencia, limite, menoscabe o imposibilite el libre ejercicio de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad en cargos de elección popular, en el ejercicio de la función pública y en organizaciones con fines políticos, sindicales, educativas, culturales, deportivas, profesionales, asociaciones comunitarias, movimientos sociales y del poder popular”.*

Así mismo el artículo 61. Señala; *que quien mediante la coacción, amenaza o cualquier otra forma de violencia, limite, menoscabe o imposibilite el libre ejercicio de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad en cargos de elección popular, en el ejercicio de la función pública y en organizaciones con fines políticos, sindicales, educativas, culturales, deportivas, profesionales, asociaciones comunitarias, movimientos sociales y del poder popular será sancionado con pena de prisión de tres a ocho años”.*

Violencia Multicausal

Es todo acto de violencia contra la mujer ejecutado en razón de la concurrencia de su condición de mujer con sus rasgos fenotípicos, etnia, raza, color, linaje, condición de discapacidad, condición de salud, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro.

Por su parte la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 19 numeral 21 define esta forma de violencia como: *todo acto de violencia contra la mujer ejecutado en razón de la concurrencia de su condición de mujer con sus rasgos fenotípicos, etnia, condición de discapacidad, condición de salud, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio.*

Violencia digital de género

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres definió en 2018 la violencia en línea contra las mujeres como *“todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios*

ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).

sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada” (REVM-ONU, 2018, párr. 23).

De los anteriormente expuesto se logra inferir que la violencia en línea ha variado desde los orígenes de la internet, y seguramente seguirá transformándose a medida que las plataformas digitales y las herramientas tecnológicas sigan avanzando e interrelacionándose más y más en nuestra vida. Las rápidas transformaciones tecnológicas influyen en la violencia en línea, y surgen nuevas y diferentes manifestaciones de violencia a medida que los espacios digitales se transforman y trastocan la vida fuera de internet.

En tal sentido la violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo. La violencia en línea puede incluir:

Ciberacoso: Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.

Sexteo o sexting: Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria.

Doxing: Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.

Violencia Digital en Venezuela

En Venezuela era digital, las formas de violencia de género se amplificado con el uso de nuevas tecnologías y que están surgiendo nuevas formas de sexismo y misoginia en línea, las cuales pueden salir del ciberespacio para convertirse en agresiones físicas contra las mujeres. Es por ello que la actual reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021) en esta oportunidad dio un avance muy importante con la inclusión de siete enfoques de carácter obligatorio para los órganos y entes del Estado: enfoque de género, feminista, de derechos humanos, así como la inclusión de nuevas formas de violencia entre la que se destaca el delito de violencia informática definiéndolo en su artículo 19 numeral 18 de la siguiente manera:

Violencia Informática: Es todo acto que involucre como medio para la comisión de un delito de violencia contra la mujer el uso de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el empleo o la divulgación de material audiovisual, imágenes, datos y cualquier otra información de una mujer para ejercer violencia psicológica, acoso, hostigamiento, acoso sexual, violencia mediática, simbólica y política o cualquier otra forma de violencia.

Por lo tanto, es importante resaltar que existe un gran progreso a nivel de calificación del tipo penal, pues en la actualidad este delito se encuentra tipificado de manera hermética en la ley especial contra los delitos informáticos, motivo por el cual, fiscales y jueces se limitan a castigar a los agresores bajo lo condicionado en referida ley, y no bajo la premisa de un delito de violencia de género, como en efecto lo es. Siendo esta nueva modificación acorde a nuestros tiempos, y por ende un gran avance de reforma en nuestro sistema.

Aspectos Legales

Esto supone todo material de índole legal para coadyuvar y fortalecer el propósito de la investigación, las leyes utilizadas para la realización del trabajo de grado son las siguientes:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Contempla en el Título III, De los Derechos Humanos y Garantías, y de los Deberes

Artículo 20, que toda persona tiene el libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que el que derive del derecho de los demás y del orden público.

Para ello en el artículo 21, se consagra la igualdad de todas las personas ante las leyes venezolanas, que textualmente dice: Artículo 21.

Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia: 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. 2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá

ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).

especialmente a aquellas personas que, por alguna de las razones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Asimismo, se prevé que una vez suscritos y ratificados los tratados internacionales en materia de derechos humanos, los mismos tendrán jerarquía constitucional siendo en consecuencia de aplicación preferente.

Ley De Reforma Parcial a la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021)

Artículo 18

Violencia Informática: *Es todo acto que involucre como medio para la comisión de un delito de violencia contra la mujer el uso de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el empleo o la divulgación de material audiovisual, imágenes, datos y cualquier otra información de una mujer para ejercer violencia psicológica, acoso, hostigamiento, acoso sexual, violencia mediática, simbólica y política o cualquier otra forma de violencia.*

Artículo 19. Violencia política: *Es todo acto que, mediante la coacción, amenaza o cualquier otra forma de violencia, limite, menoscabe o imposibilite el libre ejercicio de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad en cargos de elección popular, en el ejercicio de la función pública y en organizaciones con fines políticos, sindicales, educativos, culturales, deportivos, profesionales, asociaciones comunitarias, movimientos sociales y del poder popular.*

Artículo 20. Violencia ginecológica: *forma de violencia expresada en actos discriminatorios, degradantes y vejatorios de la dignidad de las mujeres practicados y tolerados por el personal de la salud que atente contra su autonomía y sexualidad.*

Artículo 21. Violencia multicausal: *Es todo acto de violencia contra la mujer ejecutado en razón de la concurrencia de su condición de mujer con sus rasgos fenotípicos, etnia, raza, color, linaje, condición de discapacidad, condición de salud, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio.*

Ley Especial Contra los Delitos Informáticos (2006).

El Derecho a la Privacidad ha venido tomando importancia en el mundo moderno, en el cual, de manera continua, se está expuestos al uso de 21 Información de carácter personal por distintos medios de transmisión y recepción de información.

En lo que refiere a los delitos contra la privacidad de las personas y de las comunicaciones el artículo 20 de la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos (2006), establece:

Violación de la privacidad de la data o información de carácter personal. Toda persona que intencionalmente se apodere, utilice, modifique o elimine por cualquier medio, sin el consentimiento de su dueño, la data o información personales de otro o sobre las cuales tenga interés legítimo, que estén incorporadas en un computador o sistema que utilice tecnologías de información, será penada con prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias.

En lo concerniente a este punto la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos (2006), establece en su artículo 23:

Difusión o exhibición de material pornográfico. Todo aquel que, por cualquier medio que involucre el uso de tecnologías de información, exhiba, difunda, transmita o venda material pornográfico o reservado a personas adultas, sin realizar previamente las debidas advertencias para que el usuario restrinja el acceso a niños, niñas y adolescentes, será sancionado con prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias.

De igual forma determina el Artículo 24.

Exhibición pornográfica de niños o adolescentes. Toda persona que por cualquier medio que involucre el uso de tecnologías de información, utilice a la persona o imagen de un niño, niña o adolescente con fines exhibicionistas o pornográficos, será penada con prisión de cuatro a ocho años y multa de cuatrocientas a ochocientas unidades tributarias.

De lo anteriormente expuesto se logra inferir que la utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía representan un problema social grave, producido por factores multi-causales interactuantes. La violencia hacia este grupo proviene de diferentes

ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).

actores, por lo que las maneras de manifestarse y los factores asociados a su aparición resultan también disímiles.

MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

El método seleccionado para enfocar el trabajo de investigación fue el método analítico, en el cual se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado, por lo tanto para determinar las nuevas formas de violencias desde la perspectiva de la reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021), fue necesario desglosar diferentes aspectos para observar la problemática existente, de acuerdo al Manual Para La Elaboración, Presentación Y Evaluación Del Trabajo De Grado Y Tesis Doctoral De Los Programas De Postgrado de la Universidad Bicentaria de Aragua (2017) señala:

El Método Analítico (del griego análisis, que significa “descomposición”) Esto es, la separación de un todo en sus partes o en sus elementos constitutivos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías. (p.73)

De esta manera, se comprende que el método analítico busca estudiar cada uno de los componentes del fenómeno, en este caso del objeto de la investigación que permita la apreciación directa de todas sus partes obteniendo así nuevos conocimientos acerca de la temática. Por lo tanto, con este método se pudo descomponer en diferentes fracciones los aspectos generales, para delimitar los fundamentos jurídicos, que permitieron determinar las nuevas formas de violencias desde la perspectiva de la reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021)

El tipo de investigación empleado para este trabajo fue de índole documental, también conocida como bibliográfica, como su nombre indica, se refiere a aquella que se basa en asuntos, datos u

observaciones ya pasados y que la investigadora toma y examina, obteniendo la autenticidad de los antecedentes u observaciones. Diversos autores como Arias (2012) argumentan sobre este tipo de investigación indicando:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios; es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales y electrónicas. Como toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p.27)

Es un sumario que comprende la indagación de la información documental y bibliográfica existente, disponiendo para su desarrollo los pasos del método científico, correspondiéndose cada uno de ellos con los niveles de análisis, automatización o reinterpretación de los datos recabados en el curso de la investigación, es oportuno acotar que se consultaron distintos autores que de una u otra forma auxiliaron a la búsqueda y apoyo en el desarrollo de la investigación y así poder entender algunos términos, e incluso textos y normativas nacionales para englobar el fondo que permitieron determinar las nuevas formas de violencias desde la perspectiva de la reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021). Por lo tanto, el diseño seleccionado para enfocar el trabajo de grado fue el diseño bibliográfico, en el cual destaca por ser una indagación documental que permite, entre otras cosas, apoyar la investigación que se desea realizar, evitar emprender investigaciones ya realizadas, tomar conocimiento de experimentos ya hechos para repetirlos cuando sea necesario, así como proyectar investigaciones ya practicadas.

Por lo tanto, el desarrollo del trabajo de investigación se realizó de acuerdo a las siguientes fases:

Fase de revisión bibliográfica: Esta se realizó con una profunda búsqueda de información la consistió en efectuar una exploración íntegra de literatura relacionada con el tema de estudio, lo cual sirvió de apoyo para la construcción del marco teórico donde se tomó como base para los indicadores teóricos a desarrollar. Dicha fase facilitó la organización y clasificación detallada de la información, mediante las técnicas de la lectura, resumen y el subrayado lo que permitió ubicarla como un referente conceptual inicial con proporciones de atención estimables.

ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).

Fase de análisis: en esta fase se basó en procesar y estructurar la información obtenida de la revisión documental para así poder construir y sustentar los distintos elementos del trabajo de grado para alcanzar los objetivos planteados en el mismo. Posterior a estas acciones se aportarán las conclusiones y recomendaciones finales del estudio que le dan respuesta a la problemática diagnosticada.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La violencia contra las mujeres es un problema de grandes magnitudes que afecta a la sociedad, dada su complejidad se requiere de la participación de diferentes áreas del conocimiento como son la psicología, la medicina, el derecho, el trabajo social, entre otras, que son las que definen los tipos de atención necesaria para lograr que la mujer que vive violencia pueda salir de su situación. La atención social se vuelve un elemento clave en la red de apoyo que construye paulatinamente la mujer víctima de violencia, ya que ocupa el lugar de enlace entre ella, las otras áreas de atención, y otras instituciones

Además del derecho inherente a toda persona y a la igualdad, la mujer tiene el derecho a que se evite todo tipo de discriminación en su contra por motivos de género, a vivir en un ambiente libre de violencia que garantice su libre desenvolvimiento y contribuya a fortalecer su desarrollo integral, fomentándose la creación de instituciones que sirvan para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en su contra, generando cambios socioculturales favorables a la consecución de esa igualdad de género con la determinación de que la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de los derechos humanos, para esto se estipula el derecho a la información, orientación, asesoramiento, asistencia jurídica, protección y tratamiento, entre otras.

Tras la actual reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021), se caracteriza por incluir nuevas formas de violencia contra la mujer, recientemente incorpora 4 ordinales al artículo 19, dentro de los cuales se destacan violencia multicausal, violencia ginecológica, violencia informática y la violencia política.

En tal sentido estas nuevas formas de violencia implican restricciones a la igualdad y la libertad de expresión que impactan en otros derechos humanos como los de asociación, reunión, privacidad, honra, integridad y vida familiar. Las prácticas de ataques, violencia, reducción y cualquier forma de moderación de las voces femeninas o vinculadas a lo femenino en los espacios digitales. En respuesta a este flagelo social el Estado venezolano a través de la Reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incorpora estas nuevas formas de violencia contra la mujer con la finalidad de darle un trato especial de carácter penal.

En tal sentido es importante destacar que la violencia contra la mujer adopta formas diversas de acuerdo a la Ley Orgánica Sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se entiende que la violencia contra las mujeres comprende todo acto sexista o conducta inadecuada que ocasione un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, o emocional, o la privación arbitraria de la libertad, o la amenaza de ejecutar tales actos.

El estado venezolano debe adoptar medidas que sean necesarias para hacer efectiva la Convención y para que la mujer que haya sido objeto de violencia tenga acceso efectivo a recursos para obtener medidas de protección o para buscar resarcimiento o reparación del daño.

Por otra parte, es necesario que el Estado sea garante de la correcta aplicación la Ley Orgánica sobre el Derecho a la Mujer a una Vida, para poder erradicar la violencia contra la mujer cuya condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

CONCLUSIÓN

Finalmente se puede inferir que la existencia de un marco normativo especializado en los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias y la tipificación de nuevos delitos no es suficiente cuando en la práctica encontramos múltiples barreras en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas. Lo cual se ve evidenciando en incremento indiscriminado de los altos índices de femicidio y el empleo de nuevas formas de violencia contra la mujer en el país en los dos últimos años, lo cual evidencia la deficiencia e ineficacia del estado

ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).

para erradicar la violencia de género, más que un nuevo cuerpo normativo se requiere garantizar el acceso a la justicia y crear mecanismos idóneos a través de los organismos judiciales que ataque la problemática social manera eficiente y efectiva que cada día crece indiscriminadamente sin control en el país.

Por consiguiente, aun cuando la actual la reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021), es un avance muy significativo en términos de una regulación especial en materia de las violencias basadas en el género, esto no parece ser suficiente cuando en los centros de atención no cuentan con personal realmente preparado y en donde las mujeres suelen ser revictimizadas; no hay líneas telefónicas disponibles o efectivas; no se conoce la existencia real de casas de albergos disponibles, y con la nueva normativa debemos sumar su carácter temporal. Las órdenes de protección y seguridad no están siendo efectivas pues no hay un seguimiento de la medida.

Por otra parte, tampoco existen datos actualizados sobre indicadores de salud, educación, o de los efectos desproporcionados de la emergencia humanitaria compleja en las mujeres.

Con respecto al marco normativo venezolano, específicamente la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, recientemente reformada en 2021, incorpora 4 ordinales al artículo 19, dentro de los cuales define los siguientes:

Violencia Informática: Es todo acto que involucre como medio para la comisión de un delito de violencia contra la mujer el uso de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el empleo o la divulgación de material audiovisual, imágenes, datos y cualquier otra información de una mujer para ejercer violencia psicológica, acoso, hostigamiento, acoso sexual, violencia mediática, simbólica y política o cualquier otra forma de violencia.

Por otra parte, la violencia política en razón de género es toda acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una persona, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público. Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento,

acoso, coacción, vejación, discriminación, destrucción de sus bienes materiales, amenazas o privación de la libertad o de su vida, como para su familia o compañeras o compañeros de trabajo.

La violencia ginecológica es otra forma de violencia de género cuando el especialista sobrepasa los límites de la revisión física. Desde comentarios hirientes, machistas y racistas, hasta maltrato o indiferencia sobre temas de salud sexual y reproductiva. La Organización Mundial de la Salud, recomienda que las mujeres deben asistir a los controles ginecológicos por lo menos una vez al año.

Violencia multicausal es todo acto de violencia contra la mujer ejecutado en razón de la concurrencia de su condición de mujer con sus rasgos fenotípicos, etnia, condición de discapacidad, condición de salud, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2012) **El Proyecto De Investigación**. Caracas: Editorial Episteme.
- Bofarull, et al. (2009), **Comprensión lectora. El uso de la lengua como procedimiento**. España, GRAO
- Ezequiel Ander-Egg (2007) **Técnicas de Investigación**.
- Félix M. (2007) **El derecho de familia**. (Sexta Edición) Editorial Madrid.
- Código Orgánico Procesal Penal. (2012). **Gaceta Oficial No. 6.078**. 15 de junio de 2012.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial N° 5.453**. 24 de marzo de 2000.
- Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.644 de fecha 17 de septiembre de 2021 fue publicada la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal.
- Gaceta Oficial la segunda reforma de la Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, con fecha del 16 de enero de 2021.
- Granadillo N. (2010). Los delitos de género y otros aspectos procesales previstos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Caracas. 2° Edición. Ediciones Paredes.

**ANÁLISIS DE LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIAS
DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2021).**

- Ley de Reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014). Gaceta Oficial. 40.551. Noviembre 28 de 2014.
- Ley Especial Contra Los Delitos Informáticos 30 de octubre de 2001 Gaceta Oficial N° 37.313
- Méndez, C. (1998). **Metodología Guía Para Elaboración Diseño De Investigación En Ciencias Económicas, Contables Y Administrativas**. Santa Fe De Bogotá. Mc. Graw-Hill.
- Montero (2010) en su trabajo titulado **Violencia Contra la Mujer Análisis de la ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**. Trabajo de grado para optar de Magister en Ciencias Penales Integrales de las Universidad De Carabobo.
- Neuman, E (2001). "La victimología en la ciencia penal". En Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Buenos Aires, Argentina. Editorial Universidad.
- ONU (1994). "Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder". Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 40/34 de fecha 29 de noviembre de 1985
- Perdomo, Rómulo. (1990) **Metodología Pragmática De La Investigación**.
- Ramírez (2012) elaboró una investigación sobre **Las causas que generan la violencia contra la mujer de acuerdo a la ley orgánica sobre el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia**. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Abogado en la Universidad Rafael Beloso Chacín
- Tamayo y Tamayo (1999). **El proceso de investigación científica** (4ª edición). México: Limusa.
- Troncone, Pablo A. (2006) **Metodología del Preseminario**. Caracas: El Cid-Editor.
- Vásquez M. y L. Carrera (2007) **Técnicas en el trabajo de investigación**.

Espacios UBA



*Edificio Sede de Rectorado de la Universidad
Bicentennial de Aragua.*

EL ADN Y SU IMPORTANCIA EN LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

Autor: **Daniel Hernández**
Correo: ezdanielh02@gmail.com
Año: 2023

Resumen

En el presente artículo de investigación se abordará la temática del ADN y su importancia en las investigaciones judiciales, explicando que a partir de adelantos científicos y tecnológicos, se ha logrado alcanzar un progreso, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de las personas, seguridad social y también el afianzamiento de los derechos y deberes ciudadanos. En general las muestras biológicas se refieren a las muestras materiales como sangre, tejido, células, ADN, ARN o proteínas de seres humanos, animales o plantas. Estas muestras son utilizadas para pruebas de laboratorio o bien son almacenadas en un depósito biológico para poder usarse en una investigación, en este caso solo se estudiará la utilización del análisis de prueba de Ácido Desoxirribunucleico (ADN) en las investigaciones judiciales, teniendo en cuenta que, con el pasar de los años ha adquirido gran importancia en cuanto a su aporte para resoluciones de juicios civiles y penales, al igual que en la identificación de cadáveres. La técnica que se utilizó en la investigación fue la observación documental dado que la recolección de datos se encontró en material tanto bibliográfico como electrónico, también en la revisión y resumen de textos legales (leyes, reglamentos y jurisprudencias) consultadas sobre el tema objeto de estudio, con lo cual se logró obtener un análisis de contenido en esta investigación documental, lo que permite concluir la relevancia que tiene la utilización de estos análisis de ADN, en las investigaciones judiciales, su valoración probatoria y la trascendencia que revisten para la determinación de la identidad y filiación de las personas bajo el marco jurídico venezolano.

Descriptor: ADN, Derecho, Judicial.

Abstract

In this research article, the topic of DNA and its importance in judicial investigations will be addressed, explaining that progress has been achieved through scientific and technological advances, thus contributing to improving people's quality of life, social security and also the strengthening of citizen rights and duties. In general, biological samples refer to material samples such as blood, tissue, cells, DNA, RNA or proteins from human beings, animals or plants. These samples are used for laboratory tests or are stored in a biological repository to be used in an investigation. In this case, only the use of the Deoxyribonucleic Acid (DNA) test analysis in judicial investigations will be studied, taking into account that, over the years it has acquired great importance in terms of its contribution to resolutions of civil and criminal trials, as well as in the identification of corpses. The technique used in the research was documentary observation given that the data collection was found in both bibliographic and electronic material, also in the review and summary of legal texts (laws, regulations and jurisprudence) consulted on the topic under study, with which it was possible to obtain a content analysis in this documentary investigation, which allows us to conclude the relevance of the use of these DNA analyzes in judicial investigations, their evidentiary assessment and the significance they have for determining the identity and affiliation of people under the Venezuelan legal framework.

Descriptors: DNA, Law, Judicial.

Introducción

Con el transcurrir de los años la historia de la humanidad ha sido manipulada por el hombre buscando un beneficio propio, causando distintas alteraciones a lo largo de su vida sin modificar la esencia de los seres vivos, es decir, sin modificaciones biológicas, esta situación se puede reflejar en la domesticación de animales, elaboración de vinos, cervezas y queso. Sin embargo, en la actualidad el hombre ha implementado diversas técnicas de ADN recombinantes con el objeto de mejorar a los seres vivos para llegar a utilizarlos de alguna manera beneficiosa para él.

Uno de los principales problemas de nuestra sociedad es la criminalidad, este factor a pesar de los esfuerzos por prevenirlos y combatirlos a través de los sistemas de justicia criminal, estos siguen en aumento, es aquí donde se encuentra la investigación penal, la cual corresponde a una ciencia que estudia la conducta desviada, de las personas vinculadas a la misma y la reacción social que esta acarrea, esta ciencia se dedica al estudio de la criminalidad como un fenómeno social en la búsqueda de causas responsables que impulsen a un delincuente a actuar en un hecho delictivo, y su campo de acción se encuentra estrechamente vinculado a la prevención y represión del delito con carácter institucional, así como también al estudio y análisis en la aplicación de una buena política criminal del Estado.

Esta ciencia, busca la verdad mediante la verificación de la prueba con métodos y técnicas científicas utilizadas para establecer el cómo, cuándo, dónde, quién y en qué circunstancias ocurrió el delito.

Usualmente, los sistemas legales se basan en testigos presenciales del hecho para lograr convicciones en corte, pero muchas veces estos se niegan a declarar, se les olvida o confunden detalles relevantes a la comisión del delito lo que resulta en absoluciones en los tribunales. Trayendo esto, como consecuencia, que muchos ofensores se queden sin castigo y que continúen con su carrera delictiva sin pagar las consecuencias, esta situación ha obligado a los especialistas de ciencias forenses a enfatizar la búsqueda de los testigos mudos en el lugar de los hechos, es decir, la evidencia física.

Actualmente la ciencia forenses han ido evolucionando progresivamente, contando con técnicas analíticas cada vez

EL ADN Y SU IMPORTANCIA EN LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

más sensibles y de carácter confirmatorio, de este modo, las evidencias que son casi imperceptibles o invisibles, ante los ojos humanos, se vuelven cada vez de mayor importancia, como por ejemplo, el estudio de huellas latentes o la individualización por el ácido desoxirribonucleico (ADN), a partir de muestras muy pequeñas y simples, estableciendo que, cada vez que se comete un delito ocurre un intercambio de materiales entre sospechoso, víctima y escena del crimen, esto se describe como una teoría llamada teoría de la transferencia o principio del Locard.

Como se estableció anteriormente, se conoce que la evidencia física que se encuentra relacionada con algún fluido corporal, tal y como lo es la saliva, es utilizada para garantizar una administración de justicia, por ello es importante que los investigadores sigan los procedimientos establecidos, para poder garantizarle la vitalidad jurídica a esa muestra levantada en la escena del crimen, impidiendo que se contamine o se destruye perdiendo así su valor probatorio. Pero, son pocos los profesionales que tienen las cualidades necesarias, que poseen el conocimiento amplio y pleno de las normas y procedimientos que se debe seguir, a fin de recolectar y embalar adecuadamente la evidencia de este tipo de estudios corporales, en el lugar de los hechos.

A lo establecido en el párrafo anterior, se le añade al hecho de que la valoración de la prueba, es un fundamento totalmente indiscutible en cualquier proceso, siendo que es un momento último con el cual finaliza la llamada actividad probatoria, consistente en la operación mental que es ejercida por el juzgador, donde su objetivo principal es determinar el mérito o convicción que puede deducirse del material probatorio recaudado en el proceso. Esto, determinará un resultado en sentido positivo o negativo según lo que se logre a través de la convicción judicial o caso contrario que no se ha logrado o alcanzar la pretensión. Por lo tanto, la valoración probatoria, puede definirse como la actividad que tiene carácter únicamente jurisdiccional, la cual corresponde al núcleo de todo desarrollo procesal cuya finalidad es confirmar o desvirtuar imputaciones, tarea que corresponde a los sujetos procesales, según sean sus lícitas pretensiones, para ello deben recurrir a todos los medios herramientas de orden procesal que la ley contempla.

El principal impacto de la nueva genética o también llamada biotecnología, se ha visto reflejada mayormente en el área farmacéutica, a pesar de que los últimos años se ha evidenciado un incremento en el número de productos y servicios disponible de manera permanente en el área agrícola, alimentaria, energética y en el tratamiento de desechos y limpieza de aguas. Por otro lado, las técnicas de ADN recombinantes han logrado muchas repercusiones en los últimos años y los biólogos moleculares han fabricado mapas de genomas enteros, lo que ha sido utilizado para la comercialización de nuevas medicinas, identificación de nuevas plantas medicinales que mantienen una gran resistencia de enfermedades, las cuales no podían ser tratadas mediante métodos tradicionales y sobre todo que se han utilizado en la investigación judicial para ayudar al progreso del proceso de administración de justicia.

Todo este movimiento de estudio genéticos comenzó en el año 1985, donde el científico Alec Jeffreys, descubrió que todos los individuos podían ser identificados a partir de un patrón específico de su ADN, detectando que cada uno de estos patrones variaban Y ninguno era igual bautizándolo como una huella genética, estableciendo que la misma es personal y única para cada sujeto, exceptuando esta regla a los gemelos univitelinos, ese descubrimiento se asemejaba a un código de barras el cual permite reconocer cada artículo en un supermercado, lo mismo ocurre con la huella genética ya que facilita la identificación de cada individuo, como consecuencia de este descubrimiento, los vínculos biológicos entre padres e hijos, hermanos, abuelos y nietos pudieron ser determinados con altísimas probabilidades de parentesco.

Durante los años siguientes la huella genética se convirtió en un elemento de Gran importancia para la resolución de casos en criminalística, sin embargo, encontrar un ADN en la escena del crimen no significa identificar que ya se sabe quién cometió el delito, ya que el individuo titular de este patrón pudo haber estado presente en el sitio donde ocurrió el delito sin necesariamente ser culpable, es en estos casos cuando los jueces y fiscales, se encuentran en la obligación de asumir los casos de manera objetiva, estudiando e inspeccionando la escena, describiendo minuciosamente cada elemento, recogiendo todas aquellas muestras que puedan ser estudiadas y enviándolas a los peritos correspondientes para un

EL ADN Y SU IMPORTANCIA EN LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

análisis exhaustivo, de esta manera se resguarda y preserva la integridad de esta prueba madre.

En general las muestras biológicas se refieren a las muestras materiales como sangre, tejido, células, ADN, ARN o proteínas de seres humanos, animales o plantas. Estas muestras son utilizadas para pruebas de laboratorio o bien son almacenadas en un depósito biológico para poder usarse en una investigación, resalta importante mencionar el hecho de que las muestras biológicas son también llamados vestigios biológicos; ya que el término vestigio es utilizado para nombrar a los pedazos, los restos o las huellas de alguna cosa, ya sea física o simbólica. Ahora bien los vestigios que más comúnmente son recibidos en los laboratorios forenses con fines identificativos están impregnados con: sangre, semen, saliva restos orgánicos, además, pelos, tejidos, uñas, restos óseos y dientes.

Antes de poder realizar un análisis, evidentemente tiene que existir una identificación de evidencia biológica; basándose en una comparación de características, las cuales permiten colocar una muestra en una categoría con materiales similares. El análisis de las muestras biológicas es uno de los exámenes forenses estándar en la investigación de una amplia variedad de delitos. Particularmente las pruebas de ADN son de ayuda al momento de vincular o eliminar sospechosos de un hecho delictivo.

Los fluidos corporales y sus manchas son pruebas biológicas útiles para estudios forenses, serológicos y como ya se mencionó el análisis del ADN; los más comunes son sangre, líquido seminal y saliva. Un ejemplo de su estudio, es la sangre menstrual ya que se puede investigar la posibilidad del acontecimiento de un delito de agresión sexual, al igual que las secreciones vaginales. Así mismo, los fluidos presentes en el vómito, pueden ser importantes para las investigaciones de delitos violentos. Ahora bien la evidencia biológica relacionada con la piel es importante en las investigaciones forenses, específicamente en identificación.

Ahora, el pelo, tanto del cuero cabelludo como el vello púbico, constituyen evidencia biológica que se encuentra en un posible hecho delictivo, los métodos que se realizaban para el análisis de estos, se limitaban a la morfología y comparaciones; sin embargo los cabellos

humanos contienen ADN, por esta razón se fue desarrollando la reacción en cadena de polimerasa, siendo esta, una técnica de amplificación la cual permitió analizar pequeñas cantidades de ADN en el cabello que contara con bulbo.

Además del ADN, los análisis de muestras biológicas también se pueden realizar para identificar alguna intoxicación; aunque es importante recalcar que no siempre un resultado positivo confirma que hay una intoxicación. Para poder ejecutar un análisis toxicológico es necesario llevar a cabo: Fase pre-analítica, la cual incluye historia clínica del paciente, toma de muestra, ficha del laboratorio, determinaciones bioquímicas clínicas (glucosa en sangre, estado ácido base, anión GAP, osmolaridad de plasma, enzimas plasmáticas, actividad de las colinesterasas, transaminasas, gammaglutamil-transpeptidasa o transferasa, creatin fosfoquinasa, coagulación y hemostasia, hemograma [volumen eritrocitario, recuento leucocitario]); fase analítica, y fase post analítica, en la que se evalúan los resultados, así como la realización del informe final.

Hay ocasiones en que la presencia de más de un tóxico puede llegar a complicar un análisis, razón por la cual es necesario realizar más de un examen en diferentes muestras. Los métodos comúnmente utilizados son:

- **Examen físico de la muestra:** en el que las elevadas concentraciones de algunas drogas o metabolitos pueden impartir colores característicos en algunas matrices biológicas como por ejemplo, la orina,
- **Pruebas cromáticas de screening**
- **Los ensayos inmunológicos:** Su utilidad radica en la detección de drogas o sus metabolitos en los fluidos biológicos de quienes ingresen en estado de coma y las circunstancias hicieran sospechar de alguna ingesta de drogas por ejemplo.
- **La microdifusión,** se basa en liberar un compuesto volátil de una muestra mediante un reactivo liberador colocado en el comportamiento exterior de la cámara de Conway, permitiendo así la identificación de tóxicos volátiles.
- **La extracción y aislamiento,** estos son únicamente es utilizado cuando soluciones acuosas necesitan algún pretratamiento de las muestras.

EL ADN Y SU IMPORTANCIA EN LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

Posterior al aislamiento se identifica los tóxicos orgánicos fijos, a través de: reacciones cromáticas o pruebas de toque en el eluato, métodos espectrofotométricos, métodos cromatográficos.

El reconocimiento de las muestras

En primer lugar es de Gran importancia preservar el lugar del hecho de cualquier tipo de contaminación, es por ello que la escena debe estar custodiada para así impedir que alguna persona ajena a los involucrados, toque y contamina la misma. En segundo lugar es preciso inspeccionar el sitio cuidadosamente para determinar sobre qué indicios se puede indicar la realización de pruebas de ADN que permitan identificar al culpable, luego de esto se deben recoger las manchas de sangre que se encuentran dispersas en caso de haberlas, usualmente se encuentran sobre telas u otras superficies, los pelos diseminados, las colillas de cigarro las armas cuchillos u otros utensilios que podrían haberse utilizado para perpetrar el crimen.

En caso de un homicidio, es preciso señalar que se deben extraer muestras de cuerpo de la víctima para poder definir su huella genética, posteriormente se debe solicitar extracciones de sangre o hisopado bucal de todas las personas que habitaban o que frecuentaban la escena o que estuvieron presentes durante el hecho, pues, hay que tener en cuenta todos los perfiles genéticos para poder definir correctamente el ADN del culpable.

De la misma manera, resulta relevante la presencia de un oficial que se encargue de librar un acta con la descripción detallada de cada uno de los elementos recogidos como indicios, además de elaborar un registro fotográfico de las evidencias en el mismo lugar del hecho, todo esto para la fijación de evidencias y para la presentación de las mismas.

Ahora bien, en cuanto al uso judicial de los exámenes de ADN, representa un avance científico inmenso en el campo de la genética forense, permitiendo apoyar la investigación judicial en el área penal de una manera notable, situaciones como la investigación biológica de la paternidad, investigaciones de indicios en la criminalística biológica, resolución de problemas de identificación, entre otras situaciones, han encontrado su respuesta a través de la comparación de perfiles de

ADN mediante diversos métodos, el éxito de esta prueba depende de su correcta identificación, cadena de custodia y conservación de las muestras obtenidas.

Si bien es cierto, el uso de las técnicas de ADN tienen gran importancia en la investigación judicial, sin embargo, la aplicación de estas herramientas científicas pueden llegar acarrear problemas a la hora de aceptar su utilización probatoria, ya que se encuentran expuestos a la libre crítica, siempre cuestionando la confiabilidad del análisis y el margen de error que esta puede presentar, ya que la valoración de estas pruebas se realiza mediante un cálculo probabilístico que permite comparar los resultados obtenidos con respecto a la población general a la que los individuos estudiados pertenecen, para ello, la obtención del material debe garantizar los derechos fundamentales del procesado, tal y como se encuentra estipulado en el artículo 49 de la Constitución de la República bolivariana de Venezuela, dónde se establecen algunas garantías procesales como la libre decisión, la integridad corporal, el derecho a no declarar contra sí mismo, la presunción de inocencia, entre otros.

En este orden de ideas, resulta oportuno señalar que, la normativa venezolana vigente acepta y reconocer la presunción como medio de prueba, tal como se encuentra señalado en el artículo mientras 1394 del Código Civil, donde se indica que: *"Las presunciones son las consecuencias que la ley o el juez sacando un hecho conocido para establecer uno desconocido", como es de notarse, las presunciones no se encuentran contempladas en la ley, por ende, quedarán a la prudencia del juez, por mandato expreso del referido artículo 1399 del mismo Código, quien se encargará de apreciarlas, siempre que las presunciones reúnan los requisitos de gravedad, precisión y concordancia.*

Importancia de los análisis de ADN en la legislación venezolana

Para el ordenamiento jurídico venezolano la identidad es un conjunto de elementos que distinguen a una persona de otra, estableciéndose como un derecho fundamental el derecho a la identidad el cual viene a ser el presupuesto de una persona que se refiere a sus orígenes como ser humano y a su pertenencia abarcando su nombre afiliación nacionalidad idioma costumbres cultura propia y demás elementos componentes de su propio ser, específicamente en el artículo 56 de la

EL ADN Y SU IMPORTANCIA EN LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

Constitución de la República bolivariana de Venezuela se indica que: *toda persona tiene derecho a un nombre propio al apellido del padre y al de la madre y a conocer la identidad de los mismos.*

En la actualidad, la investigación científica tiene un rol de mucha importancia en el establecimiento de la afiliación y las pruebas de ADN, como evidencia los tribunales venezolanos han reconocido muchas oportunidades y a través de diversas decisiones que los últimos 50 años los avances científicos de la genética significa una Revolución en el derecho, es por ello que las pruebas genéticas que han venido realizando en los centros de investigación venezolana nos han dejado de ser de exclusión para pasar a ser de certeza en el momento actual esa presunción reviste un mayor rigor que en el año 1982, luego de todo lo anteriormente mencionado, se puede decir que el desarrollo de la biología molecular es imparable con ayuda de las herramientas tecnológicas, podemos crear una era de evolución tecnológica para la identificación de huellas genéticas con mayor precisión y con menor tiempo de análisis, utilizando la inteligencia artificial se puede lograr organizar un archivo de huellas genéticas con la intención de que cuando se necesite verificar o identificar a un individuo a través de su ADN sea mucho más eficiente el sistema judicial.

La seguridad de los análisis de ADN

Como se ha mencionado, el impacto que las modernas tecnologías, entre las que cabe incluir la genética forense, han ocasionado en la tarea de esclarecimiento de la actividad delictiva una novedad, pues mitiga la existencia del riesgo de excederse en la investigación básicamente porque muchos de los polimorfismos de ADN que se utilizan no tienen relación directa con las enfermedades.

Pero, también es cierto que la base científica que apoya los modernos métodos genéticos es susceptible de generar falsas expectativas en orden a su valoración probatoria, si se aborda separada de la adopción de una serie de garantías que afectan a la regularidad con que ha de desarrollarse el procedimiento científico. La huella genética presenta alguna similitud con la huella dactilar, de tal forma que es muy remota la posibilidad de que coincidan varias personas con idénticas crestas dactilares, se ha señalado igualmente que, salvo los gemelos univitelinos, resulta extremadamente difícil la existencia de dos personas con idéntico código genético.

El análisis de los polimorfismos de ADN permite indicar, por lo menos teóricamente, que los vestigios biológicos hallados en la secuencia del crimen o en la propia víctima, coinciden prácticamente con los obtenidos del inculpado siempre que procedan de la misma persona. Las posibilidades de identificación de una persona mediante su ADN son superiores en grado sumo a las permitidas por cualquier otra técnica existente en la actualidad.

Los métodos científicos necesarios para que se materialice lo hasta ahora señalado, han sido también desarrollados. Estas circunstancias han alimentado en los operadores jurídicos el mito de la infalibilidad y de la certeza absoluta de los análisis genéticos como instrumentos de identificación. De tal manera, el extraordinario valor que se atribuía al ADN como prueba en la formación de la convicción de los operadores judiciales ha sido notoriamente atenuado. Sin perder la perspectiva jurídica, existen varias apreciaciones que inciden en la futura valoración probatoria de los resultados obtenidos.

Finalmente, los resultados científicamente obtenidos serán traducidos al lenguaje jurídico al que están destinados ineludiblemente para su comprensión, sin olvidar que se trata de una materia altamente especializada, de cuyo conocimiento suficiente carecen tanto el órgano judicial como las partes intervinientes en el proceso.

En conclusión el ADN la sustancia química que se encuentra invariable en el núcleo de todas las células del cuerpo por lo tanto su utilización es muy conveniente la ciencia forense como una herramienta fundamental para la identificación de las personas y para comparar cualquier resto de material biológico dejado en la escena de un crimen con la sangre o cualquier otra célula de la sospechosos. En tiempos actuales la ciencia y la tecnología logran brindar esa posibilidad de análisis de las afiliatorio de las personas para establecerlos con certeza y eficacia a pesar de que existen diferentes motivos que impulsan a las personas a solicitar una prueba de ADN para alcanzar una meta u objetivo en específico en la mayoría de los casos la realización de estos exámenes se encuentra estrechamente relacionada a una situación de conflicto en este sentido la información científica obtenida a partir de la práctica de las pruebas de ADN puede llegar a ser utilizada de manera eficaz por los solicitantes para lograr la resolución de una situación problemática.

EL ADN Y SU IMPORTANCIA EN LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

Ahora bien la sociedad actual vive en una época en la que los descubrimientos científicos se producen en una forma constante y acelerada afectando de esta manera la vida cotidiana el tener acceso al conocimiento significa tener acceso al poder donde el poder deriva del conocimiento que a su vez impone una gran responsabilidad ética no solamente para el personal científico sino también para todos los líderes políticos que se encuentran en el poder en un momento determinado de la historia y sobre todo para los operadores judiciales al momento de administrar justicia, por ello se debe tener en cuenta que los adelantos científicos y tecnológicos son muy positivos para el progreso humano por lo que se debe contribuir a mejorar la calidad de la vida de las personas su seguridad y afianzar a los derechos y deberes de los ciudadanos, el análisis de exámenes de ADN constituyen un invalorable avances científico ya que contribuye notablemente con la medicina legal y con el sistema de administración de justicia toda vez que proporciona al juez una herramienta de valor inestimable en la resolución de casos donde el patrimonio la libertad y la tranquilidad de las personas se encuentran en juego.

Bibliografía

- Campos, R. (2002). Evidencias en los estudios criminalísticos. Investigación para la facultad de Derecho de la Universidad Santa Maria. Caracas: Universidad Santa Maria.
- Código Civil. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.990 Extraordinario. 26 de julio de 1982.
- Código de Procedimiento Civil. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.209 Extraordinario. 18 de septiembre de 1990.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860. 30 de Diciembre de 1999.
- Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.078 (Extraordinario), junio 15 de 2012.
- Domínguez, A. (2004). La evidencia física en la investigación criminalística. Investigación para la facultad de derecho de la Universidad Santa Maria. Caracas: Universidad Santa María.
- Henríquez, R. (2001). Código de Procedimiento Civil. Tomo III. Caracas: Centro de Estudios Jurídicos del Zulia.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2008). Metodología de la investigación. (3era ed.). México: McGraw-Hill.
- La Roche, A. (2004). Anotaciones de derecho procesal civil. Maracaibo; CEJUZ.
- Ley de los Órganos de Investigaciones, Científica, penal y Criminalísticas. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.551, noviembre 09 de 2001.
- Medina, D. (2006). Exámen de la evidencia física: Veracidad y confiabilidad de los resultados. Investigación para la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela.
- Rangel, R. (1997). El Desafío de la Ética en la Investigación Científica y Tecnológica: El Caso de la Biotecnología. Publicado en Venezuela Analítica Home Page. Disponible en línea en la siguiente dirección electrónica: <http://www.analitica.com/archivo/vam1997.11/men.htm>.
- Ridley, M. (2001). Genoma. La Autobiografía de Una Especie en 23 Capítulos. Grupo Santillana de Ediciones, S.A: España.
- Rivera, R. (2006). Las pruebas en el derecho venezolano. (4ta ed.). Barquisimeto: Jurídicas Rincón.

Espacios UBA



*Salón del Consejo Universitario, Universidad
Bicentennial de Aragua.*

La Criminología relacionada como Herramienta en el Código Orgánico Procesal Penal y en el Código Penal

Autor: **Elisa M, Rivero H**
Año: 2023

RESUMEN

La criminología es una ciencia penal auxiliar que mediante la aplicación de sus conocimientos científicos y metodológicos induce evidencias certeras cuando se presume que se ha cometido un hecho punible.

La Criminología según "Sandoval Smart 1960", dice que "la Criminología es la disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente". El criminólogo "Rodríguez Manzanero 1926" define "La criminalística como el conjunto de conocimiento aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito en particular y en el estudio del presunto responsable", aquí vamos a la búsqueda de la criminología y la posición psicológica del delincuente.

ABSTRACT

Criminology is an auxiliary criminal science that, through the application of its scientific and methodological knowledge, induces accurate evidence when it is presumed that a punishable act has been committed.

Criminology, according to "Sandoval Smart 1960", says that "Criminology is the auxiliary discipline of criminal law that deals with the discovery and scientific verification of crime and the offender". The criminologist "Rodríguez Manzanero 1926" defines "Criminalistics as the set of knowledge applicable to the search, discovery and scientific verification of a particular crime and in the study of the alleged perpetrator", here we go to the search for criminology and the psychological position of the criminal.

Introducción

La criminología surge a principios del siglo XIX como respuesta a la demanda social de estudio de las fuentes del comportamiento antisocial del individuo siguiendo las bases del método científico, con la finalidad de promover mecanismos para la prevención y tratamiento.

La Criminología tiene 3 teorías que son:

La Clásica

La Cartográfica

La Positiva

- **La escuela Clásica:** Se aplica mecanismo para el control social, utilizado para controlar las acciones del individuo.
- **La Escuela Cartográfica:** Se estudia el sexo, la edad, clima, indicadores de pobreza y marginalidad, ésta escuela fue la que inició la relación del delito en los varones jóvenes y en las hembras, la tendencia del delito en verano y los delitos contra la propiedad en invierno.
- **La Escuela Positiva:** Consolida la idea que el verdadero saber es derivado de la ciencia para aplicar la metodología de las ciencias naturales para la comprensión del fenómeno social en este caso el estudio de la criminalidad y defiende la idea de determinar la parte biológica del delincuente.

Es importante señalar que el Doctor Cesare Lombroso es el padre de la Criminología.



La Criminología relacionada como Herramienta en el Código Orgánico Procesal Penal y en el Código Penal

METODOLOGÍA

La metodología de investigación aplicada en este trabajo es la teoría explícita de uso en la criminología como herramienta en el Código Penal Venezolano. Las actividades a señalar serán las de investigar los artículos tipificados en el Código Orgánico Procesal Penal y el Código Penal para observar si están contemplados el estudio perfil psicológico, social, bio-psico-social del individuo que ha cometido un hecho delictivo, dentro de este proceso se determina la teoría del uso de la criminología como herramienta en el proceso penal venezolano, se aplicará el **método bibliográfico**, aplicando la técnica de teoría explícita de uso de la criminología en el Código Penal y en el Código Orgánico Procesal Penal.

La técnica metodológica e instrumental se fundamenta en la revisión bibliográfica partiendo del concepto de bibliografía la cual se fundamenta en un conjunto de técnicas y estrategias que se emplean para localizar identificar y acceder a aquellos documentos que contienen la información pertinente para la investigación. Para realizar una investigación bibliográfica se deben seguir los siguientes pasos:

- Acumular las referencias.
- Seleccionar las referencias que respeten los estándares de calidad y de actualidad.
- Incorporar elementos en el plan de trabajo.
- Fichar.
- Redactar.
- Confrontar y verificar.
- Corregir y hacer las revisiones finales.

DESARROLLO

En esta actividad se aplicará investigaciones elaboradas en fichas, fundamentadas en el Código Penal y en el Código Orgánico Procesal Penal para ir en la búsqueda de la relación de los artículos tipificados allí y en el aspecto psicológico, emocional, ambiental y social del individuo que haya cometido un hecho punible.

Podemos anunciar que En Gaceta Oficial N. ° 6.644 extraordinario de fecha 17 de septiembre de 2021 fue publicada la reforma del COPP, titulada Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal; su creación fue en el año 1998, y desde allí ha tenido siete reformas. Por otra parte, El Código Penal es definido como normas jurídicas para castigar a los que cometan delitos, por ejemplo, con la pena de prisión y es un conjunto de normas que regulan la materia judicial.

El Código Penal Venezolano consta de 3 libros:

“Disposiciones generales sobre los delitos y faltas, las personas responsables y las penas”.

“De las diversas especies de delitos”

“De las faltas en general”

La pena máxima aplicable en el Código Penal es de 30 años en Venezuela y los delitos graves son homicidio, homicidio intencional, violación, secuestro, integridad sexual del Niño, Niña y Adolescente, corrupción tráfico de droga, entre otros.

Nuestro Código Penal establece la prevención del delito y faltas respetando los Derechos Humanos.

El Código Orgánico Procesal Penal se modificó el 17 de septiembre del 2021. Este Código establece que toda persona debe ser juzgada con respeto y dignidad con la protección de los Derechos Humanos.

En la Criminología se busca el aspecto psicológico emocional, ambiental, social del delincuente inmerso presuntamente en hechos delictivos que este relacionado con lo tipificado en el Código Penal, es importante señalar que la criminología es una ciencia que busca con detalle los indicios para resolver un suceso delictivo y también debe contener la parte científica relacionada con la psicología, característica del individuo, función y el control social donde se desenvuelve.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de hacer la revisión bibliográfica y aplicando la teoría de uso como herramienta en el Código Penal Venezolano se puede observar los siguientes hallazgos en las siguientes teorías:

La Criminología relacionada como Herramienta en el Código Orgánico Procesal Penal y en el Código Penal

1. Teoría explícita de uso de la criminología como herramienta del proceso penal de acuerdo con los lineamientos del estado venezolano y en la investigación se vieron los siguientes resultados:

a. En el Código Penal Venezolano no solo se encuentra el estudio tipificado de los delitos allí se establecen penas, sanciones y el número de años de condena.



b. En el Código Orgánico Procesal Penal solo se encuentra el procedimiento a seguir de acuerdo con al delito cometido.

2. La Teoría explícita de uso de los Fiscales y Jueces penales cuando utilizan a la criminología como una herramienta en el proceso penal en Venezuela y se consiguieron los siguientes hallazgos:

a. Los Fiscales tienen la función de investigar los hechos punibles, ejercer la investigación y aplicar la responsabilidad civil, penal, administrativa de la justicia y ejercer en nombre de la República la acción que derive del delito.

b. Los jueces tienen la función de aplicar el derecho para solucionar el conflicto, impartir justicia imparcial, justa, pronta y gratuita, toman decisiones si son culpables o inocentes y dictan sentencia, aplican medidas sustitutivas o no, celebran audiencias admiten o no las pruebas del delito, condenan o absuelven.

EL RESULTADO de esta investigación bibliográfica se evidencia que el Estado Venezolano aplicando la teoría explícita de uso en el área penal y de la criminología como herramienta del proceso penal venezolano solo estudia el delito contenido en el Código Penal y en el Código Orgánico Procesal Penal aplicando las penas y sanciones.

La criminología no está inmersa o tipificada en nuestros Códigos, donde se debe estudiar y aplicar sanciones tomando en cuenta el estudio de la personalidad del delincuente, el entorno y el control sociales.

CONCLUSIÓN

Después de analizar y realizar el estudio documental bibliográfico se puede observar que la Criminología y el Derecho Venezolano buscan el esclarecimiento del delito a través de sus métodos científicos, pero, los factores que determinan el comportamiento de los presuntos delincuentes no están contemplados ni tipificados en los Códigos; el Código Penal y el Código Orgánico Procesal Penal, estos deben ser reformados en la Asamblea Nacional con la finalidad de incluir normas jurídicas no solo para estudiar el delito, la pena y sanciones, también debe incluir los elementos de la criminología que son:

- 1.- El estudio de la personalidad del delincuente
- 2.- Su entorno social
- 3.-El control social
- 4.- El estudio psicológico (Bio-psico-social) del delincuente.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Código Orgánico Procesal Penal. (2012). Gaceta Oficial N° 6.078. 15 de Junio 2012.
- Código Penal Venezolano. (2000). Gaceta Oficial N° 5.494. 20 de Octubre de 2000.

Espacios UBA



*Sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Políticas. Escuela de Derecho.*

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCAL COMO FIGURA INDISPENSABLE EN LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN VENEZUELA

Autor: Emily P. Martínez C.
Año: 2023

RESUMEN:

El presente trabajo de investigación, estuvo direccionado principalmente en dar a conocer el crecimiento, la composición y organización de la Delincuencia Organizada, y cuál es la actuación del Ministerio Público como titular de la acción penal en la identificación en cuanto a la promoción de los medios de prueba, específicamente en el delito de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual de Niñas y Adolescente, particularmente en las fronteras de nuestro territorio Nacional. La metodología de investigación utilizada se basó tras la búsqueda de información a través de la recolección de datos por medio de la lectura, y principalmente por los recursos de aprendizaje escrito implementados en la práctica diaria, lo que favoreció satisfactoriamente el análisis en la esencia de la investigación que se realizó, otorgando así, el hecho de poder conocer las fuentes primarias que fundamentan el tema; creando una perspectiva real, logrando el desarrollo y el análisis en cuanto al fenómeno social que representa este tema. La conclusión a la se ha podido llegar, es que la trata de personas con fines de explotación sexual no solo son consecuencia de la desigualdad social, sino también de la falta de educación y de oportunidades. Tras realizar el presente trabajo de investigación, se logró evidenciar que este tipo de delitos, representa un negocio lucrativo, cuya principal causa está asociada con las grandes utilidades que genera para quienes hacen parte de él.

Descriptor: Representación del Ministerio Público en los delitos de Delincuencia Organizada en perjuicio de Niñas y Adolescentes; composición de grupos delincuenciales para fines de explotación sexual.

Palabras claves: Delincuencia, investigación, explotación sexual, captación, vulnerabilidad.

ABSTRACT

The present research work was mainly aimed at making known the growth, composition and organization of Organized Crime, and what is the performance of the Public Ministry as the holder of criminal action in the identification regarding the promotion of the media. of evidence, specifically in the crime of Human Trafficking in the form of sexual exploitation of Girls and Adolescents, particularly on the borders of our National territory. The research methodology used was based on the search for information through data collection through reading, and mainly through the written learning resources implemented in daily practice, which satisfactorily favored the analysis in the essence of the research that was carried out, thus granting the fact of being able to know the primary sources that support the topic; creating a real perspective, achieving development and analysis regarding the social phenomenon that this topic represents. The conclusion that has been reached is that human trafficking for sexual exploitation is not only a consequence of social inequality, but also of the lack of education and opportunities. After carrying out this research work, it was possible to show that this type of crime represents a lucrative business, the main cause of which is associated with the great profits it generates for those who are part of it.

Descriptors: Representation of the Public Ministry in Organized Crime crimes to the detriment of Girls and Adolescents; composition of criminal groups for the purposes of sexual exploitation.

Keywords: Crime, investigation, sexual exploitation, recruitment, vulnerability.

Introducción

La Delincuencia Organizada corrompe increíblemente, los sectores en el sistema económico y político a nivel mundial. Siendo en la actualidad, el resultado de fenómeno desfavorablemente productivo y cada vez más empoderado, creciendo de manera exponencial caracterizándose por ser una organización que penetra el Estado de Derecho a través de los gobiernos, partidos políticos e instituciones del propio estado, siendo delitos que se asientan en un contexto en el que las relaciones individuales y colectivas favorecen su gestación, representando algo más que un simple acto delincuenciales, por cuanto la naturaleza del crimen es tan alto, que se inserta en una matriz en la que la sociedad es al mismo tiempo víctima y beneficiaria de los bienes y servicios que vienen dados por este tipo de delitos.

De esta manera, podemos entender que, la consecuencia y el escenario en el que se desarrollan los delitos de Delincuencia Organizada, vienen de una cultura funcional a su expansión, tratándose de una organización cada vez más compleja, especializada, flexible, capaz de asociarse con otras, con el fin de comprar voluntades y operar cómoda y eficazmente en un escenario internacional, representando un peligroso ejemplo, cien por ciento capaz de evadir considerablemente la justicia.

Han sido las distintas organizaciones criminales, las que han experimentado un crecimiento en la esfera internacional, tomando en este caso, el territorio y las fronteras que integran la República Bolivariana de Venezuela como el espacio geográfico para ejecutar la trata de personas en sus diferentes modalidades, ya que su organización se caracteriza por ser un tipo de estructura empresarial, cuan legalmente constituida, jerárquicamente impuesta por una persona determinada. Su formación les otorga la construcción de distribuciones racionalmente orientadas a la planificación y comisión del delito, así como el encubrimiento de sus miembros para evitar la persecución penal, los lazos de fuerza, la planificación y la división eficaz del trabajo; logrando sus fines, empleando medios delictivos como la persuasión y el aprovechamiento de las condiciones de vulnerabilidad en este caso, en Niñas y Adolescente, para su explotación sexual.

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCAL COMO FIGURA INDISPENSABLE EN LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN VENEZUELA

Sin duda alguna, la Delincuencia Organizada es un hecho que representa, un gran problema que se introduce en la estructura social de tal forma, que llega incluso a legalizar de manera ficticia las figuras de empresas que son creadas con el fin de que este tipo de delincuentes, puedan operar libremente, dando el aspecto de legalidad en circunstancias determinadas. De acuerdo a su alto nivel de organización y de especialización, los integrantes de este tipo de delitos, se desarrollan profesionalmente, creando mercados ilegales para el ofrecimiento en la venta de Niñas y Adolescentes, en su mayoría, con el fin de explotarlas sexualmente.

Metodología

La metodología de la investigación, sin duda alguna, proporciona tanto al estudiante como a los profesionales, una serie de herramientas teórico-prácticas para la solución de problemas, a través de la aplicación de los diferentes métodos de investigación aplicados. Han sido justamente estos conocimientos los que representan una actividad de racionalización del entorno académico y profesional, fomentando el desarrollo intelectual a través de una investigación sistemática de la realidad.

El fin de la redacción del presente artículo académico, ha sido el de analizar el ejercicio de la investigación en el proceso penal a través de la correcta aplicación de los medios de prueba en el delito de Trata de Personas, específicamente bajo la modalidad de explotación sexual de Niñas y Adolescentes, por lo que, en virtud del tema planteado, ha sido necesario diseñar nuevas metodologías de investigación para entender el funcionamiento de la Delincuencia Organizada. Este análisis se ha basado propiamente en metodologías cualitativas que se relacionan fundamentalmente con la capacidad de evaluar la preferencia de la información proporcional a través de métodos no cuantitativos, es decir, su propósito se ha condicionado en el estudio de un hecho y una realidad, cuya naturaleza se le atribuye a un hecho real.

A través del presente artículo, hemos podido identificar nuevas formas de acceder a la información en el marco de lo que se conoce como: el modo de operación y la implementación de recursos para la captación

de víctimas especialmente vulnerable, de acuerdo a las condiciones sociales precarias de las que vienen las Niñas y Adolescentes que son víctimas latentes de este tipo de delitos Contra la Delincuencia Organizada.

La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual

La trata de personas es una realidad delictiva que, en sí misma, constituye una vulneración de los derechos humanos. Es un delito que, tras su estudio, se revela como un fenómeno cuyas víctimas son invisibles para el propio estado venezolano. Es un grave delito que vulnera la dignidad de las personas, su libertad y su integridad tanto física como emocional. Se trata de una realidad latente en Latinoamérica, Centro América y Norte América, que es uno de los principales destinos del tráfico de seres humanos. Y, aunque hablar de esclavitud pueda resultar insólito, es de allí, de donde ha venido históricamente, el delito de trata con fines de explotación sexual.

Es un fenómeno complejo, poco analizado y comprendido. La explotación sexual de Niñas y Adolescentes, representa antecedentes históricos, que, por supuesto están íntimamente relacionados a las formas de violencia, machismo y falta de libertad que devienen de mucho tiempo atrás; por lo que ha sido un tema que se ha definido como el ejercicio de derechos de propiedad sobre otra persona, es decir, tratar a la víctima sin respeto alguno. Desde entonces, el cuerpo de la mujer, ha sido visto como un objeto de placer y medio de reproducción, para mantener un buen ejército de mano de obra esclava.

Es a través única y exclusivamente de la configuración de Delitos de Delincuencia Organizada como se desarrollan una serie de acciones alternativas que se realizan sobre la víctima, tales como: captar, transportar, trasladar, acoger o recibir, incluido el intercambio o transferencia de control sobre la víctima. La mayor parte del tiempo, al escuchar hablar de estos delitos, hemos pensado nos conducen a la errónea conclusión de que necesariamente debe realizarse un desplazamiento geográfico de la víctima, sin embargo, de una interpretación global del delito de trata bajo la modalidad de Explotación Sexual en perjuicio de Niñas y Adolescentes, se deduce

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCAL COMO FIGURA INDISPENSABLE EN LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN VENEZUELA

que, más importante que la movilización geográfica, es que la conducta desplegada de la organización criminal, logre aislar a la víctima respecto de su entorno para facilitar el fin, explotarlas sexualmente.

Son numerosos los factores que conforman este delito, difiriendo entre un país y otro, destacando como consecuencia: las dificultades económicas, los conflictos, la delincuencia y la violencia social, la desigualdad de género, la corrupción de funcionarios públicos, la participación en redes de criminalidad organizada internacional, las políticas migratorias restrictivas y la ausencia de una legislación adecuada.

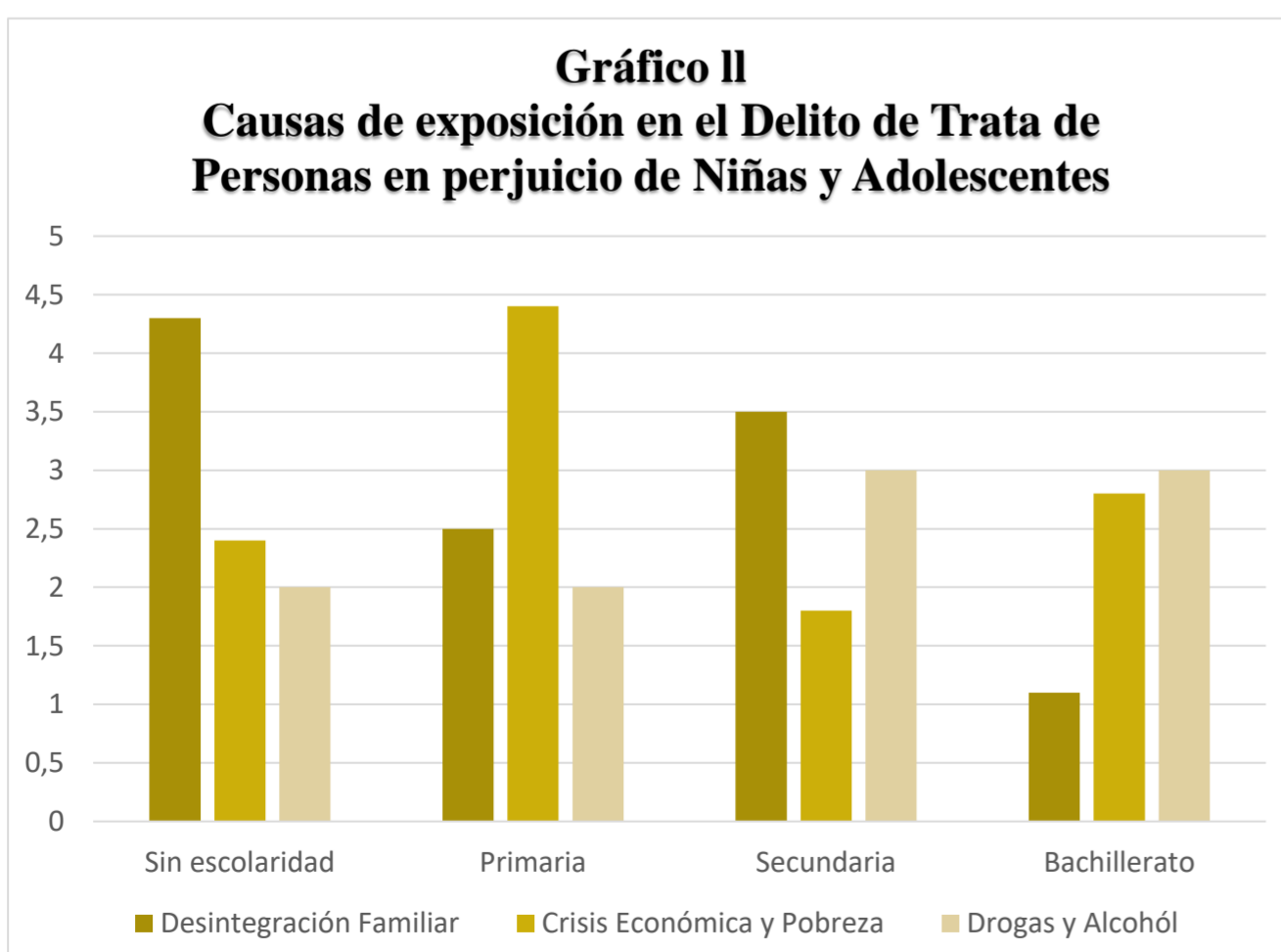
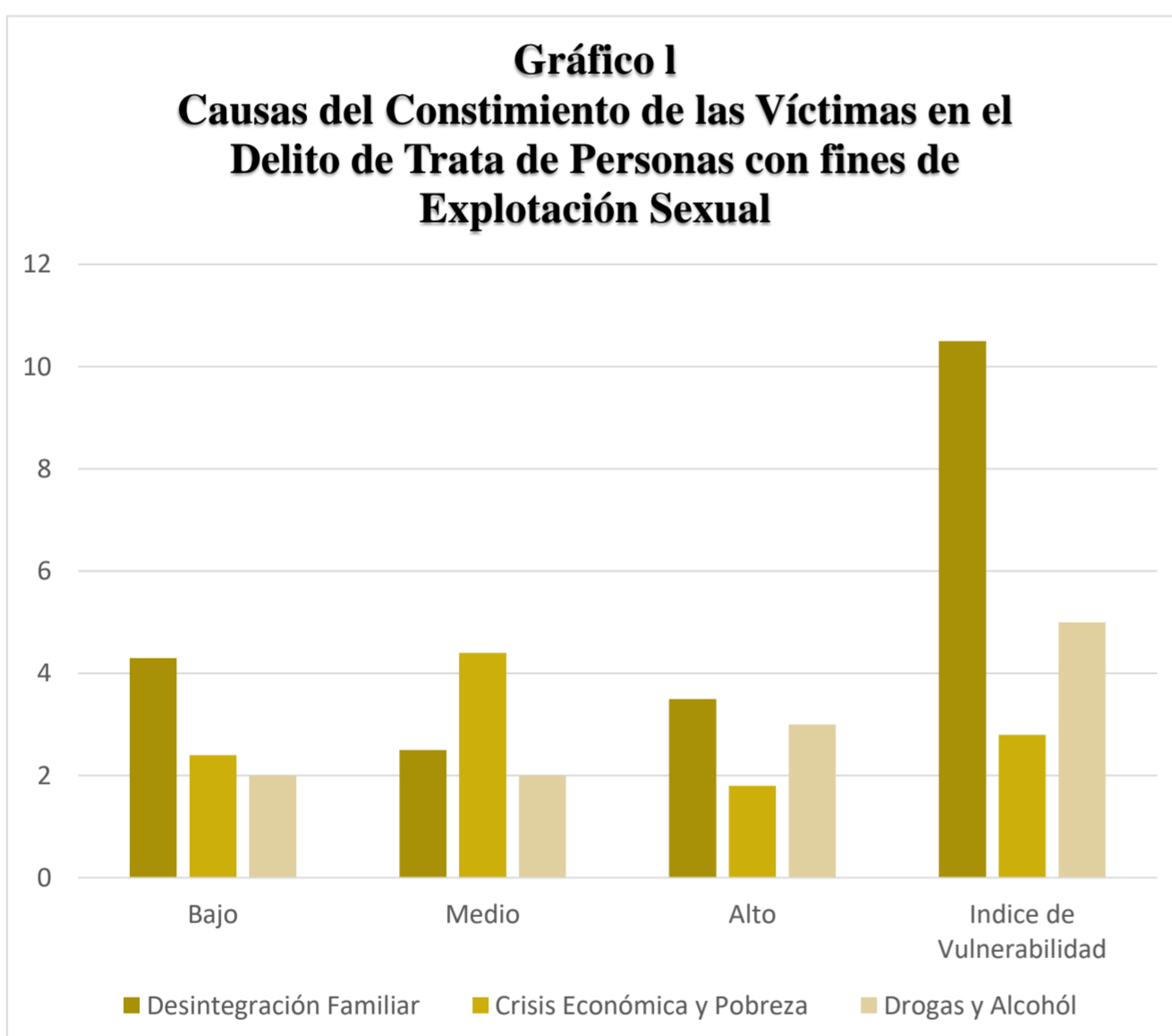
Modos de Operar para la Captación de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual

Para la Operación de los Integrantes de bandas delincuenciales, estos pueden captar a la víctima de manera directa o indirecta. El medio de captación directo, se caracteriza cuando el delincuente contacta a la víctima y la engaña, la seduce o le ofrece algún tipo de trabajo. Así, otra forma de captación directa, se da cuando la víctima es secuestrada, robada o sustraída para posteriormente ser explotada sexual. Por otro lado, la captación indirecta se da mediante anuncios en medios impresos, contactos por Internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, bares y cantinas, manipulación sentimental a través de noviazgo o matrimonio, entre otros.

La Investigación Penal en el delito de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual

Se trata de un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas que son aplicadas a solicitud del Ministerio Público por el Investigador (experto) para llegar al conocimiento de la verdad relacionada con el fenómeno delictivo, por lo que su fin, es el proceso tendiente a comprobar la existencia de un delito y la responsabilidad del o los imputados, para lo cual se requiere de peritos capaces que, implementen estrategias que contextualicen el papel de la víctima, del delincuente y de la comisión del delito, empleando los principios y teorías de las ciencias y sus correspondientes disciplinas que apoyan la acción investigativa, y que permitan el dominio de la investigación como un proceso metodológico que se base en los principios y teorías de las ciencias afines, en cuanto a los procedimientos jurídicos y la reconstrucción del hecho, además de las circunstancias de tiempo, modo y/o lugar para sustentar en forma técnico científica, los resultados conducentes al esclarecimiento del hecho, así como la plena identificación sus autores y/o partícipes.

La función del Ministerio Público en el proceso penal venezolano, representa la importancia de la incorporación de los medios de prueba para la comprobación de la comisión de hechos delictivos, tratándose particularmente el caso, sobre los delitos de Delincuencia Organizada, específicamente el delito de Trata de Personas con fines de



EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCAL COMO FIGURA INDISPENSABLE EN LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN VENEZUELA

Explotación Sexual en perjuicio de Niñas y Adolescentes.

En el ejercicio de la función fiscal como titular de la acción penal, de acuerdo a las facultades que posee la Vindicta Pública, están las de ordenar la práctica de experticias, únicamente a la fase preparatoria, dado que es la única fase en el que se pueden proponer diligencias de investigación, exceptuando la figura de nuevas pruebas.

Pudiendo el Ministerio Público ordenar la práctica de las mismas, solo cuando este destinado sobre personas u objetos, con el fin descubrir y posteriormente valorar un elemento de convicción donde se requiera del conocimiento o habilidades especiales en algunas ciencias, arte u oficio el fiscal del ministerio público, podrá señalarle al experto o perito asignado los aspectos más relevantes que deban hacer objeto de la peritación sin que esto sea limitativo, y el plazo dentro del cual presentan su dictamen.

Es así, como los actos fundamentales en el área de la investigación, relacionados a los delitos de Delincuencia Organizada, son los implementados por el Ministerio Público en la oportunidad de representar propiamente la esencia del derecho penal en cuanto a la comprobación y existencia del delito, por cuanto constituyen la tendencia de discernir eficazmente, tras el estudio de las disposiciones de aplicabilidad relativas a los medios de prueba, cuáles han sido las circunstancias que han dado el inicio de una investigación penal relacionada con el delito trata de Niñas y Adolescentes en la modalidad de explotación sexual.

En este caso, la respuesta se encuentra en la propia dinámica de la actividad investigativa, en la naturaleza y origen del fenómeno que surge del análisis de los elementos existentes y en la figura que representa el ejercicio de la función del Ministerio Público en estos casos. Naturalmente, sabemos que la búsqueda de la verdad debe que ser asumida desde una perspectiva profunda en cuanto al fenómeno investigativo, donde los hechos están íntimamente relacionados y no son resultados casuales, si no por el contrario, reales, por cuanto se trata de un proceso que debe ser resuelto de forma imparcial, sin vicio alguno.

En el área de la investigación en los delitos de Delincuencia Organizada, específicamente en la Trata de Personas bajo la modalidad de explotación Sexual de Niñas y Adolescente, los objetivos

pueden ser múltiples, pero la búsqueda de la verdad, el hallazgo de los factores relacionados con un problema social, y la correcta aplicación de los conocimientos intelectuales, tras el uso métodos científicos y tecnológicos, son los que permiten verificar un hecho o fenómeno, y su finalidad siempre será establecer un resultado que sea capaz de dar a conocer la realidad. Por lo que es así, como se puede entender que el propósito de la investigación en estos delitos, es ampliar el conocimiento humano, acerca de la naturaleza y el pensamiento, a través del proceso aplicado, pero además de ello, significa la comprobación de las condiciones tras la formulación de hipótesis y la demostración de la misma.

La investigación judicial a través de la criminalística y las distintas instituciones del estado, se han convertido en un camino gradual y complejo, su proceso de construcción requiere conectar los distintos instrumentos disponibles y, entre ellos, las propias instituciones que han sido creadas como auxiliares de la justicia para poder aportar significativamente, la identificación y el grado de responsabilidad que posea cada ciudadano que pertenezca a estos grupos de Delincuencia Organizada.

Experticias que puedan implementarse para el Esclarecimiento del delito de Trata de Personas bajo la modalidad de Explotación Sexual en Perjuicio de Niñas y Adolescentes

Experticia dactiloscopia: Es un tipo de bosquejo epidérmico que constituye un medio físico de identificación humana, mediante el análisis de lofoscopia, representando una herramienta fundamental para establecer la plena identidad de todas las personas vinculadas a una investigación penal, y la incorporación de huellas dejadas en el lugar de los hechos. Su realización es mediante el manejo de numerosas técnicas visuales, físicas y químicas que provee elementos materiales probatorios permitiendo identificar y vincular a personas con lugares tras el análisis de sus propias huellas.

Verificación de Registro de Información Fiscal de Empresas: Se trata de un oficio que puede ser tanto suscrito por el Organismo Policial comisiona, tanto por el Ministerio Público, dirigido al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria que se realiza con el fin de solicitar mediante la aportación del nombre y Rif de una empresa, su existencia.

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCAL COMO FIGURA INDISPENSABLE EN LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN VENEZUELA**Solicitud de Información en cuanto al Registro como Usuarios de**

una empresa de Telecomunicaciones determinada: Se basa en un oficio que puede ser suscrito tanto por el organismo policial que apertura el expediente, como por el Ministerio Público, que va dirigido a las empresas de Telecomunicaciones; ejm: Movistar, Digitel o Movilnet, aportando datos determinados, con el fin de que la empresa informe si de acuerdo a los nombres presentados en la solicitud, registra realmente como usuario de la empresa.

Experticia de Coherencia Técnica, Extracción de Fotograma y

Análisis de Contenido: Es una experticia suscrita por un funcionario investigador, en la mayor parte de los casos adscrito a la División de Criminalística del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas, practicado en su mayoría a equipos telefónicos de tipo celular, su fin es extraer y plasmar a través de la coherencia técnica, la extracción de fotogramas almacenados en el dispositivo móvil.

Experticia de Identificación de Apéndices Pilosos:

Se trata de una experticia biológica que para su realización debe necesariamente un elemento piloso; ejm: cabello, ceja, bigote, siendo además necesario para sí identificación, un tipo de muestra para realizar el análisis de comparación AND, con el fin de poder identificar si corresponde a la muestra existente.

Verificación de Cuentas Bancarias:

Es un oficio dirigido a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela, con el que informen previo número de cuenta aportado en la solicitud, a nombre de quién está la cuenta bancaria.

Experticia de reconocimiento médico legal vagino rectal:

Representa un tipo de experticia en el que se halla de forma específica las características y condiciones bajo las cuales se encuentra la zona íntima (vagina) de la víctima.

Evaluación Social:

evaluación donde se verifica las condiciones sociales que pudieron haber hecho a la víctima especialmente vulnerable.

Conclusiones

En conclusión, la Delincuencia Organizada comprende todos los elementos indispensables para su categorización como amenaza social, lo que, en último término, ha conllevado al titular de la acción penal a crear un plan de investigación con el fin de obtener las capacidades a través del hallazgo de la información mediante la aplicación de la criminalística de campo.

Su objetivo es fortalecer la labor fiscal y policial, orientando los procedimientos y acciones dirigidas al esclarecimiento de los hechos, la obtención de pruebas y la identificación de los responsables de este delito.

Asimismo, representa la experiencia ganada por el Ministerio Público y los organismos preventivos en el abordaje del delito de trata con fines de explotación sexual, proponiendo un procedimiento específico en los módulos más importante, el de la aplicación de las diligencias de investigación y las técnicas especiales de investigación para la incorporación de los medios de pruebas en el proceso.

En estos casos, el representante de Ministerio está consciente de que para realizar labores de coordinación que fortalezcan las capacidades y operatividad de los fiscales, es necesario ejercer de forma oportuna su figura como representante de las víctimas, logrando así con el fin de enfrentar este delito que afecta los derechos de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, tras la breve investigación aplicada, sabemos que la trata de personas bajo la Modalidad de Explotación Sexual, es un delito gravísimo que afecta con severidad la dignidad y la libertad en este caso de Niñas y Adolescentes. Su profundo impacto sobre grupos humanos en situación de vulnerabilidad, como los niños, las niñas y los adolescentes, las mujeres y las personas de escasos recursos, amerita que desde el Ministerio Público se otorgue un tratamiento digno y diferenciado para reprimir y desalentar su ocurrencia; que el abordaje de estos casos sea desde un enfoque de investigación proactiva

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCAL COMO FIGURA INDISPENSABLE EN LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN VENEZUELA**Referencias Bibliográficas**

- Manual para la elaboración, presentación y evaluación del trabajo de grado y tesis doctoral de los programas de postgrado – julio 2021
- S.f Unhcr. Acnur. Trata de Personas.
- S.f Transparencia Venezuela. La corrupción y la delincuencia organizada impactan de forma diferenciada a las mujeres en Venezuela.
- Redes de trata captan a venezolanas con ofertas engañosas. Runrunes. Fecha: 11 de abril de 2023. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/499205/redes-de-trata-captan-a-venezolanas-con-ofertas-enganosas/>
- (2001), Vulnerabilidad demográfica en América Latina: ¿qué hay de nuevo?, Documento presentado en el Seminario Internacional “Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe”, Santiago de Chile, 20 y 21 de junio del 2001, mimeo.
- Zurita E. Soledad (2022) Revista. Las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Los nexos con el patriarcado y un negocio dentro del capitalismo.
- Melchor T. (2017) El Vocero. Derecho penal: Conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.
-

Espacios UBA



Edificio Dr. José Domingo Mora Márquez, Sede de la Secretaría de la UBA y el Decanato de Investigación Extensión y Postgrado

EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.

Autor: **Enyerlin José Mendes Romero**
 Correo: enyerlin12romero@gmail.com
 Año: 2023

RESUMEN:

Venezuela es un país que actualmente presenta muchos conflictos y crisis sociales, y una de las principales es la cantidad de armamento ilícito que transita por todo el territorio nacional, aumentando así el porte ilícito de armas y se observa como en los últimos años eso ha vulnerado y quebrantado reiteradas veces el derecho a la vida, derecho que se consagra en artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) este en concordancia con lo plasmado en el Congreso de Derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), donde la vida es un derecho inviolable, pero aun así este derecho es vulnerado a causa de las heridas gravísimas ocasionadas por armas de fuego, que al tener tal magnitud de lesión ocasiona la muerte de la persona, es por ello que el porte ilícito de armas de fuego en Venezuela se considera uno de los principales factores causante de heridas por armas de fuego. Por ende, lo que se busca es la aplicación correcta de la norma y tener un control real de las armas, lo que se lograría si el gobierno venezolano pone en rigor y pleno cumplimiento todas las normativas y en especial la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones (2013). Todo lo anterior basado en el análisis a la normativa, estadísticas y reportes extraídos de libros y sitios web.

Palabras claves: Ley, Armas de fuego, Heridas, Venezuela, Crisis, Incumplimiento y Derecho a la vida.

Abstract.

Venezuela is a country that currently has many conflicts and social crises, and one of the main ones is the amount of illicit weapons that transit throughout the national territory, thus increasing the illicit carrying of weapons and it is observed how in recent years this has violated and repeatedly violated the right to life, a right that is enshrined in article 43 of the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999) and is in accordance with what was established in the Human Rights Congress of the United Nations (UN). where life is an inviolable right, but even so this right is violated due to the very serious injuries caused by firearms, which, having such a magnitude of injury, causes the death of the person, which is why the illicit carrying of Firearms in Venezuela are considered one of the main factors causing injuries from firearms. Therefore, what is sought is the correct application of the norm and to have real control of weapons, which would be achieved if the Venezuelan government enforces and fully complies with all regulations and especially the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela and the Law for the Disarmament and Control of Weapons and Ammunition (2013). All of the above based on the analysis of regulations, statistics and reports extracted from books and websites.

Keywords: Law, Firearms, Injuries, Venezuela, Crisis, Non-compliance and Right to life.

Introducción

El aumentado de heridas por armas de fuego en Venezuela, en primera instancia se debe al porte ilícito de armas de fuego, y este puede atribuirse a varios factores. En primer lugar, la violencia con armas de fuego, este es un problema significativo en la región, con más de 600 personas muriendo cada día debido a este tipo de violencia. Venezuela, junto con Brasil, Estados Unidos, México, India y Colombia, es uno de los países con mayor incidencia de muertes relacionadas con la violencia con armas de fuego.

En Venezuela, el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras es un problema que se inscribe dentro del concepto de seguridad ciudadana. Teniendo una normativa que busca regular el posicionamiento y uso de estas armas en el país, siendo esta la Ley del Desarme. Sin embargo, el control efectivo de las armas pequeñas y ligeras en Venezuela aún presenta desafíos.

Siguiendo en este orden de ideas, es importante mencionar que el porte ilícito de armas de fuego es un delito y a través del uso de las armas surgen otras series de delitos, como el robo a mano armada, el homicidio por armas de fuego, el tráfico de armas, etc. Delitos que son investigados por los cuerpos de investigadores Criminalísticos, expertos en balista y medicina forense y otros expertos de la medicina legal y la criminalística.

Una vez planteado esto, el Estado venezolano es claro en cuanto a la prohibición del uso de armas de fuego en el territorio, donde toda aquella persona que tenga bajo su posesión o utilice un arma de fuego, sin importar su calibre o tipo, sin un permiso previo emitido por el Órgano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con competencia en materia de control de armas, deberá cumplir una pena de prisión de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 111 de Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones (2013), pero lamentablemente esto no se cumple y es allí donde está el problema. En Venezuela, la legislación vigente sobre el porte de armas de fuego se encuentra regulada por la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, promulgada el 17 de junio de 2013. Según esta ley, el porte de armas de fuego está limitado al cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en el artículo 19.

EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.

Para obtener un permiso de porte o tenencia de arma de fuego, las personas naturales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser venezolano por nacimiento o por naturalización.
- Ser mayor de veinticinco años.
- Constancia vigente de no tener antecedentes penales.
- Certificación del curso de manipulación y uso de armas de fuego, emitida por el órgano competente.
- Presentar el documento que acredite la propiedad del arma, o de las armas de fuego.
- Prueba balística del arma de fuego adquirida, realizada por la autoridad competente.
- Obtener seguro de responsabilidad civil ante terceros por el porte y uso de armas de fuego, en las condiciones establecidas por el órgano con competencia en materia de actividad aseguradora.

Pero es allí, donde no se cumple con la aplicación de la norma, puesto a estudios realizados por el Criminólogo Luis Ezequiel hay entre 3 y 9 millones de armas en las calles venezolanas, esto refleja la vulneración tan grande a la normativa.

Lo que realmente me lleva a indagar en este delito, es el número creciente de muertes en el país, muertes que son generadas por heridas u lesiones gravísimas causadas por armas de fuego. A partir de lo expuesto surgen las siguientes interrogantes:

¿Cómo se explica la cantidad de menores que tienen armas de fuego y causan daños a otros ciudadanos?

¿Cómo si está prohibida su venta y fabricación hay tantas personas en las calles poseyendo estas armas?

¿Cómo hay tantos casos en el SENAMETF de personas fallecidas por disparos o en los hospitales y clínicas con lecciones u heridas por armas de fuego?

Antecedentes de la Investigación.

Un Trabajo Especial de Grado realizado por Ángel Ferrer y Steward Orellana (2003) el cual lleva por nombre *“El porte ilícito de armas, como factor de criminalidad en el municipio Maracaibo”*, el cual sirve como referencia importante para estudios relacionados con el tema el porte ilícito de armas de fuego en Venezuela, como uno de los factores causante de heridas por armas de fuego, el cual muestra un análisis del delito de porte ilícito de armas como factor de criminalidad.

Por este motivo esta investigación ayuda a nuestra investigación para determinar otras perspectivas de este delito.

Un Trabajo Especial de Grado realizado por Rafael Victoriano (2020) el lleva por nombre *“robo de armas en cuerpos de seguridad del estado: un factor de criminalidad contra la población y fuerza pública en Venezuela”*, el cual muestra la situación actual y los acontecimientos sobre el robo de las armas de guerra ocurrido en destacamentos militares y policiales a nivel nacional donde existen hechos en la cual se han sustraído potente arsenal de guerra. Esta investigación da un gran aporte a mi investigación ya que me permite definir un factor que genera el porte ilícito de armas de fuego, ya que al ser robados este armamento queda en manos de la delincuencia organizada y hay más probabilidad de causar heridas por armas de fuego a la ciudadanía incluso crear daños psicológicos a la persona al verse amenazada por un arma de fuego.

Importancia de la Investigación.

En primer lugar, la ley es parte de las fuentes del derecho, y el derecho es el encargado regir, regular y reglar la conducta humana a través de las distintas normativas que integran el ordenamiento jurídico de una sociedad, siendo aplicado a través de los gobernantes quienes son los encargados de hacer cumplir lo que en la ley se plasma. Por ende, es importante que las mismas sean conocidas y aplicadas correctamente, para que así no vulnerar o quebrantar el orden social, dañando a la ciudadanía. Recordando que el porte ilícito de armas en esta investigación se enfoca a la actividad delictual que ha causado este creciente en heridas y lecciones por armas de fuego que en su mayoría lleva a la muerte.

Siguiendo en este contexto, el control de armas de fuego es importante en Venezuela por varias razones. En primer lugar, la violencia con armas de fuego es una amenaza para el derecho a la vida, derecho que se encuentra consagrado en la Constitución Venezolana es artículo N°43 donde plasma que el derecho a la vida es inviolable y eso no se está cumpliendo, según cifras de estadísticas hay más de 600 personas muriendo cada día a causa de esta violencia, y dos tercios de estas muertes ocurriendo en solo seis países, incluyendo a Venezuela. Además, la presencia masiva de armas de fuego en el país ha contribuido a una alta tasa de

EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.

homicidios, con hasta el 90% de los homicidios perpetrados con armas de fuego. La regulación y control estricto de las armas de fuego puede contribuir a reducir la violencia y proteger la seguridad de la población. En este sentido, la prohibición de la venta privada de armas de fuego, la suspensión de emisión de permisos para portar armas, y la prohibición del porte de armas de fuego en lugares públicos son medidas que buscan abordar este problema.

Enfoque de Investigación.

Juan Herrera en el Trabajo **La Investigación Cualitativa** especifica lo siguiente *“La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales; entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos, que describen la rutina y las situaciones problemáticas”*

Es por ello que el presente tiene por enfoque de investigación, el enfoque tipo cualitativo, en donde se tiene por visión Identificar los factores que contribuyen al porte ilícito de armas de fuego en Venezuela para dar una solución y disminuir así el uso y tenencia ilícita de armas, lo que dará paso al descenso en las heridas causadas por armas de fuego a la ciudadanía venezolana. Esto se lograra a través de la revisión y análisis de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, revisión de estadísticas donde se muestren las muertes generadas por armas de fuego en Venezuela y a través del adecuado funcionamiento del organismo encargado del control de armas.

Tipo de Investigación.

Según la Organización Panamericana de Salud la investigación deductiva explicativa *“es aquella que tiene relación causal, no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Puede valerse de diseños experimentales y no experimentales”*.

Es por ello que se desarrollara el presente bajo el molde de una investigación tipo deductiva explicativa, partiendo desde las distintas normativas entorno a la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela que consagra el derecho a la vida y la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones (2013), ley que se encarga de regular el porte de armas de fuego en Venezuela, puesto a que esta normativa establece restricciones en la venta de armas de fuego y municiones a ciudadanos particulares y establece sanciones para quienes posean de forma ilícita un arma de fuego, permitiendo deducir a raíz de esta ley cuales son los factores que generan el aumento de heridas por armas de fuego en Venezuela a través del porte ilícito de armas de fuego e identificar las posibles deficiencias en la implementación de políticas públicas.

Metodología.

Para el Autor Mario Bunge la metodología de la investigación *“es un área de conocimiento que trata sobre la forma en la cual procede la ciencia, sobre todo en la forma de construir y desarrollar el conocimiento”*.

Es por ello que se plantea el método utilizado en el presente trabajo de investigación, siendo un método documental, donde los documentos son el instrumento principal de investigación, esto a través de la lectura y análisis de distintos documentos existentes donde se compila información referente al porte ilícito de armas, las heridas por armas de fuego, los factores que generan y deficiencias que han generado el aumento del uso ilícito de armas,

A su vez, se implementara con la metodología dogmática ya que se analizara Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones (2013), con la finalidad de identificar cuáles son sus puntos débiles y si es la norma que está mal planteada o no hay una correcta aplicación de la misma por parte del gobierno, teniendo en cuenta que los que deben hacer cumplir las distintas normas del país son los gobernantes, y en Venezuela hay un deficiencia en el gobierno, puesto que en los últimos años han aumentado las cifras de ciudadanos con armas de fuego sin un permiso previo del Órgano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con competencia en materia de control de armas.

EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.

Técnicas o Instrumentos.

Explica Arias (2012) *“Se entenderá por técnica de investigación, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información” (p.67). Al mismo tiempo define que “un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”.*

El presente trabajo de investigación conto con ciertas herramientas u instrumentos que me permitió recolectar y analizar la información necesaria para así lograr observar la problemática y establecer una solución viable, cuya recolección se realizó por medio de páginas web, blogs online, tesis o trabajos de grado, libros; como lo es el del autor Humberto Guigni, titulado Lecciones de Medicina Legal, opiniones de autores, a través de Google, la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999) y leyes nacionales, de las mismas se utilizó como principal instrumento la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones (2013).

Propósito de la Investigación.

Según Arias (1998) *“los objetivos de investigación son metas que se traza el investigador en relación con los aspectos que desea indagar y conocer. Estos expresan un resultado o producto de labor investigativa. Los objetivos de investigación no deben confundirse con actividades o procesos implícitos en el estudio.”*

Es importante mencionar que el presente artículo de investigación tiene como principal propósito buscar una solución que disminuya las heridas causadas por armas de fuego en Venezuela gracias, lo que se lograra a través de la identificación de los factores que contribuyen al porte ilícito de armas de fuego en Venezuela.

De acuerdo a lo investigado uno de los principales factores es el tráfico masivo de armas y el periodista Emilio Bravo (2022) lo señala en uno de sus artículos, donde expresa lo siguiente *“La compra y venta de armas de fuego es ilegal en Venezuela desde hace varios años, aun así, las estadísticas resaltan que en el país circulan entre tres y nueve millones de armamento ilegal”* a pesar de que Venezuela es un país que posee una ley específica para esto, no está siendo

regulada y aplicada correctamente. Las noticias en Venezuela muestran poco de la realidad del país, y es inevitable no darse cuenta que todo circula en una corrupción política, por que como es posible que habido una cantidad tan alarmante de armamento que circula por las calles las autoridades no tomen cartas en el asunto. El mismo autor señala que *“De estas, solo tienen tres opciones para justificar su presencia en Venezuela: corrupción, contrabando y armas de vieja data”.*

Base Teórica

Es esencial aclarar ciertas conceptualizaciones que complementa la investigación y darán un punto de vista más claro de lo que se busca. Partiendo entonces del Derecho a la vida, en el estado venezolano se consagra este como un derecho inviolable, plasmado en los escritos de la Carta Magna, situado en el Capítulo III de los Derechos Civiles, siendo el primer artículo dentro de los derechos civiles, específicamente el artículo N° 43, donde textualmente plasma *“El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.”*

Ahondando un poco más, la Organización de Naciones Unidas (ONU) en la Declaración de Derechos Humanos plasma lo siguiente *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.* Claramente no es solo un derecho de carácter nacional, sino que aborda de manera Internacional, donde todo individuo tiene derecho a la vida.

Ahora bien, claramente para el estado de Venezuela la vida de cada ciudadano debe ser protegida, siendo inviolable, pero lamentablemente esto no se cumple, y si bien es cierto que ningún País esta absuelto de que ocurran homicidios, en Venezuela hay una gran tasa de muertes y son, específicamente por armas de fuego, esto según un reporte de la ONU, en 2013, Venezuela era una de las

EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.

zonas con más armas del mundo, con un arma de fuego por cada dos ciudadanos. Además, se menciona que en las cárceles de Venezuela, existen informes de que hay presidiarios que tienen fácil acceso a armas de fuego. Estos factores contribuyen a un entorno propicio para el porte ilícito de armas de fuego y, por ende, para las heridas causadas por estas armas. Y sé que esto puede estar un poco desactualizado siendo un reporte del año 2013, pero el Emilio Bravo (2022) señala que *“La compra y venta de armas de fuego es ilegal en Venezuela desde hace varios años, aun así, las estadísticas resaltan que en el país circulan entre tres y nueve millones de armamento ilegal”*.

Por tanto, al ver esas cifras que señala el periodista, es una cantidad alarmante, ojo, es muy difícil determinar con precisión cuántas armas de fuego están en las calles de Venezuela, ya que los datos disponibles no proporcionan información específica sobre el número de armas en el país. Sin embargo, se puede inferir que la cantidad de armas de fuego en Venezuela es significativa, ya que las muertes por heridas con armas de fuego, los delitos en donde involucran armas de fuego y la violencia con armas de fuego han aumentado significativamente, y solo hace falta vivir estas situaciones para que nos demos cuenta del gran problema que hay en el País, siendo esto una preocupación latente.

Ahora bien, comprendido lo anterior surge la interrogante de ¿Qué son las heridas por armas de fuego? Antes de aclarar esto, es necesario definir la terminología de herida, en la página web MedilenePlus se idéntica la herida como *“lesiones que rompen la piel u otros tejidos del cuerpo. Incluyen cortaduras, arañazos y picaduras en la piel. Suelen ocurrir como resultado de un accidente, pero las incisiones quirúrgicas, las suturas y los puntos también causan heridas”*. Comprendiendo entonces que una herida es la lesión en cualquier parte del cuerpo, que generara una cicatrización dependiendo de la gravedad, contando con 4 fases; hemostasia, inflamatoria, proliferativa y maduración.

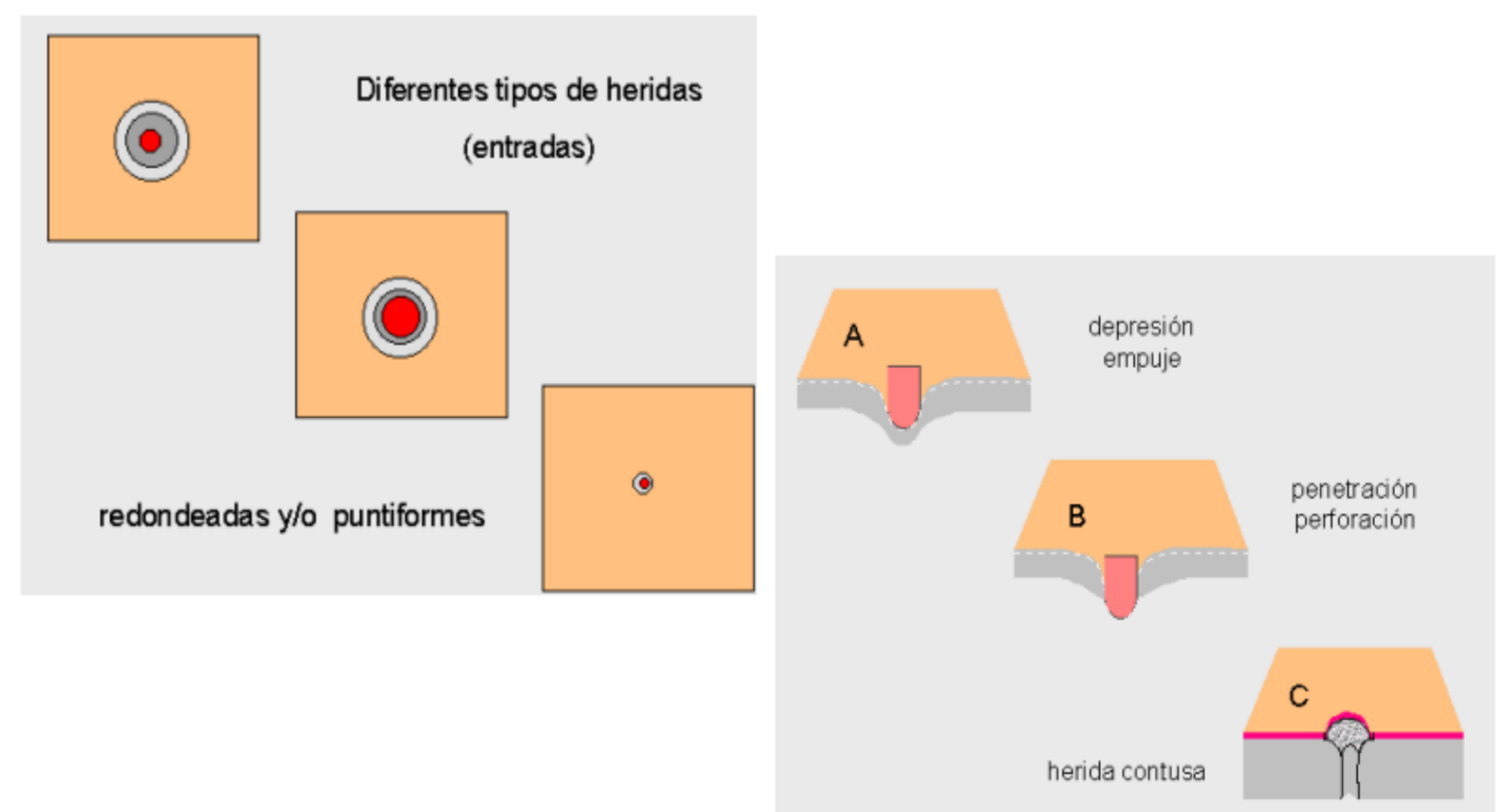
Comprendido el concepto de herida, es necesario aclarar la interrogante que surgió en el párrafo que antecede, para aclarar esto el Profesor Etxeberria Gabilondo (2008) en el Artículo Académico, titulado Lesiones por armas de fuego. Problemas médico-forenses,

expresa lo siguiente *“Las lesiones por arma de fuego se definen como el conjunto de alteraciones producidas en el organismo por el efecto de los elementos que integran el disparo en las armas de fuego. Desde el punto de vista médico quirúrgico, las heridas por arma de fuego se clasifican entre las contusas”*.

Otros autores como Bonnet (1980) definía el arma de fuego *“como aquella que utiliza la energía de los gases de combustión de la pólvora para lanzar un proyectil”*. Casas (2000), entiende por lesión por arma de fuego *“a los efectos sobre el organismo originados por este tipo de arma”* y Simonín (1962) indica que *“las heridas por armas de fuego deben considerarse como heridas contusas cuya etiología imprime caracteres particulares que permiten identificarlas”*.

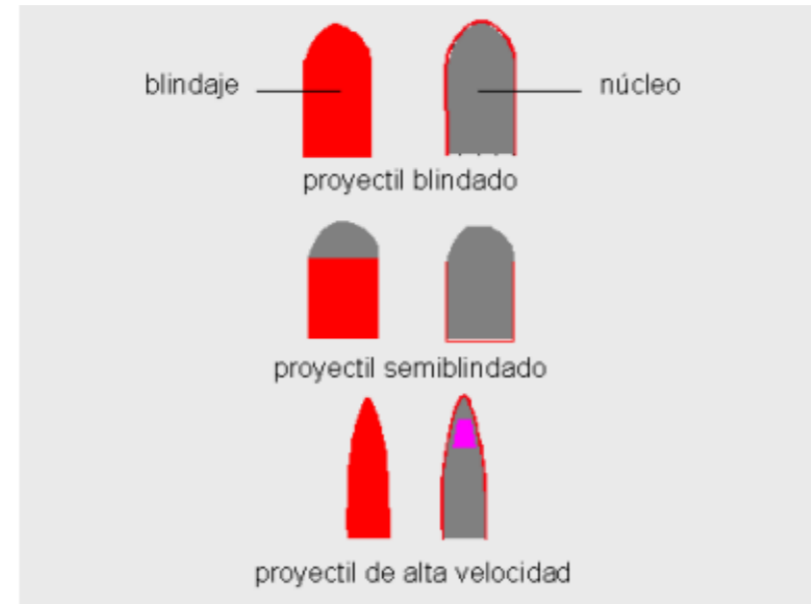
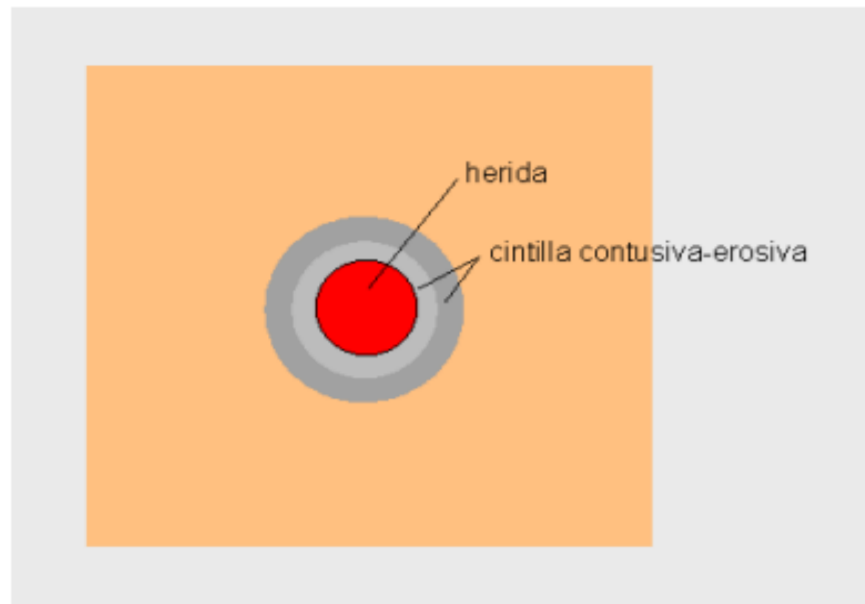
De los párrafos que anteceden se observa una mixtura de las distintas conceptualizaciones de lo que son las heridas por armas de fuego, según distintos autores y aunque son diferentes en lo que expresa según cada autor las heridas por armas de fuego no son más que lesiones que causan daño en la piel, alterando el organismo, y esto dependerá en menor o mayor gravedad, al tipo de arma, al tipo de proyectil, al calibre del proyectil, la cercanía al momento del disparo, la velocidad de la bala, las estrías y demás características de los proyectiles, son muchos los efectos u lesiones que puede ocasionar el arma fuego al cuerpo de un ser humano.

A continuación, se anexaron unas imágenes y cuadros que simplificara el entendimiento sobre ciertos temas en relación a las armas de fuego:



Podemos Observar las diferentes heridas y los diferentes proyectiles

EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.



CALIBRES DE ESCOPETA Y SU CORRESPONDENCIA EN MILIMETROS	
CALIBRE	MILIMETROS
4	23.75
8	21.20
10	19.70
12	18.50
14	17.60
16	16.80
20	15.60
24	14.70
28	14.00

POSTAS Y PERDIGONES MEDIDAS Y DENOMINACIONES	
NUMERO	CALIBRE
0000	5.00 mm
000	4.75
00	4.50
0	4.25
1	4.00
2	3.75
3	3.50
4	3.25
5	3.00
6	2.75
7	2.50
8	2.25
9	2.00
10	1.75

Calibres de las distintas armas y elementos que integran el disparo.

ESQUEMA (Dr. Verdú):

CLASIFICACIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO

Se pueden clasificar según diferentes criterios

1.- Según la longitud del cañón:

Armas cortas

- revólver- pistola
- pistola ametralladora

Armas largas

- carabina
- escopeta
- fusil

La longitud del cañón tiene una gran importancia para determinar el alcance del arma.

2.- Según la carga que proyectan en cada disparo:

Armas de proyectil único o bala.

Armas de proyectil múltiple: metralla, postas, perdigones...

3.- Según la construcción del arma:

Armas típicas: son las construidas como tales por los distintos fabricantes para los diferentes usos.

Armas atípicas: son las modificadas o fabricadas de forma casera: tuberías, de imitación modificadas, de coleccionista, etc.

Clasificación de las armas y otras características.

Vaina: Recipiente de metal con forma tubular que contiene la carga de proyección.

Bala: Es el proyectil que sale impulsado por la boca de fuego, por medio de la carga de proyección.

Carga de proyección: Compuesta por un explosivo deflagrante, la pólvora, que produce gran cantidad de gases, impulsando al proyectil.

Cápsula iniciadora: Cápsula metálica que contiene el explosivo iniciador (fulminato de mercurio/ tetrinóx).

Todas estas ilustraciones fueron extraídas del Artículo Académico, titulado Lesiones por armas de fuego. Problemas médico-forenses, que fue realizado por el profesor Etxeberria Gabilondo (2008). Como lo mencione en el párrafo que antecede hay muchas variables que puede generar una herida levisima, leve, grave o gravísima; que puede causar la muerte, hemorragias internar, perforar o destruir los órganos, etc. El punto es que causa un daño, inclusive en ocupaciones irreparables ¿Por qué como se le devuelvan la vida al ciudadano? Es algo imposible, y que viola los derechos constitucionales e incluso en la Declaración de Derechos Humanos.

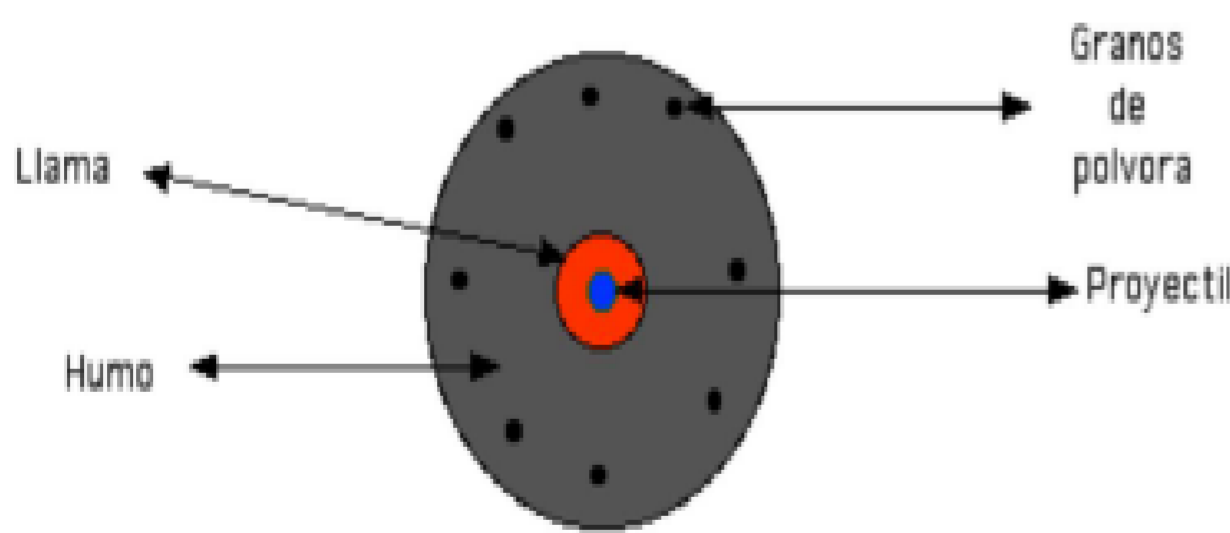
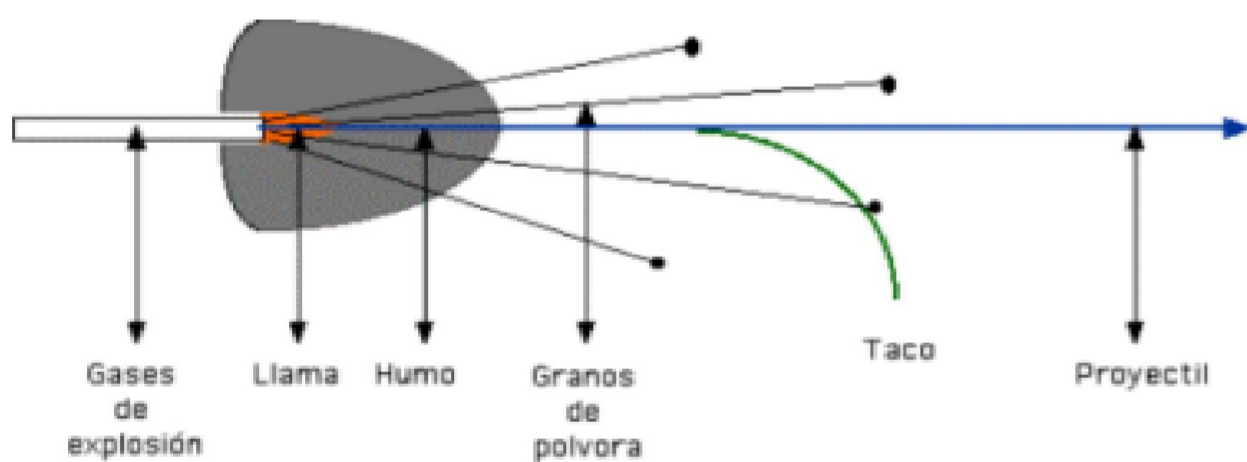
Desde mi punto de vista, se debe tener en cuenta el gran trabajo que realizan los expertos al momento de revisar, analizar e identificar cada uno de los factores de las heridas por armas de fuego, a su vez, debo destacar que estudio de las heridas de bala es uno de los principales temas de la patología forense en Venezuela e involucra diferentes campos forenses como la medicina, la criminología y la balística. Teniendo así una unión entre la medicina Legal y la Criminalística ambas ciencias realmente indispensables para la investigación Penal.

ESQUEMA (Dr. Verdú):

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL DISPARO

En la munición de las armas de fuego, pueden distinguirse los siguientes elementos: Pólvora, Taco, Proyectil. En el momento de producirse el disparo, se producen una serie de cambios, de cuyo estudio pueden obtenerse datos muy útiles.

Así, en la combustión de la pólvora se produce: 1) Gases de explosión; 2) Llama; 3) Granos de pólvora; 4) Negro de humo.



vista de frente al disparo

Cada uno de los elementos tiene un alcance diferente, por lo que su estudio será de extraordinario interés para la valoración médico-forense. Asimismo lo será la distribución de estos elementos en las cercanías de la herida.

EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.

Profundizando un poco más referente a las heridas por armas de fuego, existe un análisis que realizan los expertos en materia de Medicina Legal respecto a esto. Una herida por arma de fuego es un tipo de traumatismo causado por agresión con disparo de un arma de fuego, tales como armas ligeras, incluyendo pistolas, revólveres, subfusiles y ametralladoras. En términos de salud pública, se estima que ocurren más de 500.000 lesiones cada año por el uso de armas de fuego. La Organización Mundial de la Salud estimó en 2001 que esas heridas representaron aproximadamente un cuarto de 2,3 millones de muertes violentas: 42% de ellas por suicidios, 38% homicidios y 26% relacionados con guerras y otros conflictos armados.

Las normativas nacionales sobre armas de fuego en Venezuela regulan el estudio del arma, de la munición y de los efectos que causa tanto sobre la víctima como sobre el medio, pero no hay correcta aplicación gracias a la corrupción.

Sin duda alguna, hay que identificar a las ciencias encargadas de llevar a cabo la investigación tipo penal, es por ello que según Hans Gross citado por la revista unir definió la criminalística como *“arte de la instrucción judicial fundada en el estudio del hombre criminal y los métodos científicos de descubrir y apreciar las pruebas”*.

Comprendiendo que el objetivo de la criminalística es el estudio de la escena donde ocurrió un hecho punible cometido por el ciudadano, en donde se utilizaran métodos, conocimientos científicos y técnicas para reconstruir los hechos acaecidos y dando paso a la confirmación de la prueba a través de una metodología científica.

La medicina legal, es definida por Giugni (2005) como *“la ciencia de los conocimientos de carácter médico-biológico que en el campo del derecho son utilizados para la elaboración, ejecución y recta aplicación judicial de normas en cuya integración tales conocimientos son necesarios o auxiliares”*. Lo que se puede deducir es que determina la causa de la muerte mediante autopsia, examina los aspectos médicos que surgen de la práctica diaria de los tribunales, donde actúan como peritos, siendo indispensables estos análisis ya que permitirá al Fiscal fundamentar su acusación.

En este punto de la Investigación es necesario analizar los conceptos de corrupción que ha generado el aumento del tráfico de armas y el

porte ilícito de armas de fuego. En la página Web de la Defensoría del Pueblo de Perú define lo siguiente *“La corrupción es el mal uso del poder público en procura de obtener una ventaja o beneficio indebido para quien actúa, o para terceros, que genera restricciones para el ejercicio de los derechos fundamentales”*.

Anudado a esto, Venezuela no posee un buen manejo público y para nadie es un secreto, es por ello que se copilo un extracto de la página Transparencia Venezuela, donde se ha detectado una gran corrupción *“las investigaciones iniciadas por Transparencia Venezuela en 2018, con la intención de identificar los mecanismos y responsables de la Gran Corrupción en Venezuela, han permitido detectar hasta marzo de 2023, que hay al menos 220 casos de desfalco al patrimonio público venezolano anunciados por órganos de sistemas de justicia. Hasta ahora, solo se conoce la cantidad de dinero comprometida en 61% de las causas registradas, que asciende a USD 68.311.087.395,591, un monto equivalente a 7 veces las reservas internacionales de Venezuela, estimadas en USD 9.532.000.000 para marzo de 2023, de acuerdo con cifras del Banco Central de Venezuela”*.

Cada vez hay más armamento en las calles de Venezuela, donde las bandas de delincuencia organizada tienen mejores armamentos que los propios funcionarios, donde cada día hay más heridas mortales por arma de fuego en la ciudadanía ¿Cómo es posible que maten a un ciudadano por solo robarle un teléfono celular? El derecho a la vida es inviolable y aun así acaban con la vida de cualquiera como si no fuese nada, esto tiene que acabar, pero si los gobernantes no implementan el cambio social necesario todo seguirá igual.

Ahora bien, según lo investigado el principal factor causante de heridas por armas de fuego en Venezuela es el porte ilícito de armas de fuego, pero ¿Qué es el porte ilícito de armas?

Para culminar, se nombrará los factores que evitan tener un control real de armas de fuego en el país, entre ellos:

- El acceso fácil a las armas: En un estudio realizado en Caracas, el 34% de los internos y del 21% de los estudiantes afirmaron que obtener armas de fuego resulta relativamente fácil.

EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.

- Las pandillas y delitos violentos: La pertenencia a pandillas y la participación en ataques personales y lesiones se encuentran fuertemente asociados a la posesión de armas de fuego.
- La falta de control de armas: A pesar de las leyes y regulaciones existentes, el control de armas en Venezuela aún presenta deficiencias. Por ejemplo, el dinero recaudado con la venta de material fundido ha sido destinado a una Fundación para ayudar a las víctimas lisiadas por armas de fuego, pero no se especifica cuánto se ha utilizado para mejorar el control de armas.
- El desarme: Venezuela ha implementado programas de desarme en colaboración con organizaciones no gubernamentales como Amnistía Internacional. Sin embargo, es necesario fijar controles de marcaje de las armas no solo en la importación sino desde el momento mismo de la fabricación de estas, establecer sistemas de seguimiento y fijar responsabilidades en caso de pérdida o robo de armas.

Resultados y Discusión.

Una vez analizada la normativa sobre el desarme y Control de Armas y Municiones, y si bien no hay norma perfecta, esta es una norma que se encuentra bien estructurada y su planteamiento es correcto, lo personal haría unas breves modificaciones. Pero si la ley se aplicara de manera adecuada tendría una gran eficiencia y eficacia en el País.

Siguiendo en este contexto, es así, que algunos críticos señalan que la ley tiene fallas en su implementación y aplicación, lo que es totalmente cierto, y ha permitido que el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones continúe. Además, la ley ha sido criticada por no abordar adecuadamente el problema de la violencia armada en el país. Pero desde mi perspectiva el problema realmente recae, si hay una nula aplicación, pero los organismos encargados de proporcionar armamento a los cuerpos policiales y fuerzas armadas del país han contrabandeado estas armas que deberían ser para uso militar u policial y las venden a los ciudadanos, aumentando crecientemente el porte ilícito. El otro problema recae en el poco control que emplea el Organismo Bolivariano de Control de Armas.

Ahora bien, si hay una correcta aplicación de la norma y un verdadero control de armas, permitiría la disminución del porte ilícito y a su vez de las heridas por armas de fuego, ya que en estado venezolano el porte ilícito de armas uno de los principales factores causantes de las heridas por armas de fuego. De la investigación presentada se deduce que las posibles soluciones para eliminar de raíz el aumento creciente de las heridas por armas de fuego en Venezuela, se darían por medio de las siguientes soluciones:

- Se debe depurar las calles de estos armamentos, ya sea por el desarme voluntario por parte de la población o por medio de la realización de operativos de los cuerpos policiales donde se lleve a cabo el desarme a los distintos grupos o bandas de la delincuencia organizada.
- Hacer una depuración e los distintos organismos de seguridad para evitar el contrabando de armas desde las mismas instituciones públicas.
- Realizar un control con la aplicación de sistemas inteligentes para saber que permisos se han otorgados y que esa persona que se le haya otorgado el permiso, previos requisitos de ley, tenga el deber de trasladarse a una presentación ante los organismos de control de armas cada tres meses, para verificar el estado del arma y las municiones utilizadas, teniendo así un mejor control.
- Por último, la correcta aplicación de la norma, ya que esta es la encargada de regular y regir a la ciudadanía.

EL PORTE ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO EN VENEZUELA, COMO UNO DE LOS FACTORES CAUSANTE DE HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO.

Conclusión.

Para algunos autores el Derecho avanza conforme avanza la sociedad, pero desde mi punto de vista, el derecho debe aplicar el cambio para que la sociedad avance en armonía, las leyes están implementadas para regular y regir la conducta en sociedad, es por ello que la solución está en el cambio normativo, pero con ciertos cambios sociales, para ir a la par y que Venezuela, como sociedad, sea un país sin tantas crisis, números de muertes y porte ilícito de armas.

Sin duda alguna, la importancia de tomar medidas para prevenir heridas por armas de fuego es crucial para proteger la seguridad y la vida de las personas. Por ende, si se dispone de un arma de fuego, es esencial seguir normas de seguridad, como guardarlas en un estuche cerrado con llave, mantener las municiones en un lugar distinto y bajo llave, utilizar seguros de gatillo, enseñar a los niños a no tocar las armas de fuego, y asistir a un curso de seguridad en el uso de armas de fuego también es recomendado,

Tomando en consideración los temas tratados con anterioridad, se puede reflexionar acerca de la importancia de la criminalística y la Medicina Legal como ciencia de apoyo del Derecho Penal, es tal su relevancia que permite el esclarecer puntos ciegos que se puedan encontrar en determinados casos sirviendo en ocasiones como medio probatorio a través de las experticias promovidas en el Proceso Jurídico. Se puede añadir que al ser realizadas las experticias por especialistas y profesionales, no solo brindan vagos indicios, sino que por el contrario la información recabada se encuentra investida de certeza. En los casos en que involucran armas de fuego es necesario realizar análisis a las heridas para así determinar qué tipo de arma fue la utilizada, que tipo y calibre de proyectil era, a qué distancia fue disparada, etc.

Referencias Bibliográficas.

- [Amy W. Anzilotti, MD.](https://kidshealth.org/es/parents/safety-firearms.html%20[2]%20https://hickenlooper.com/es/prevencion-de-violencia-con-armas-de-fuego/) (2018). **Seguridad en Casa: Cómo Prevenir las Heridas por Arma de Fuego.** Recuperado 25 de Noviembre del 2023 en: [https://kidshealth.org/es/parents/safety-firearms.html%20\[2\]%20https://hickenlooper.com/es/prevencion-de-violencia-con-armas-de-fuego/](https://kidshealth.org/es/parents/safety-firearms.html%20[2]%20https://hickenlooper.com/es/prevencion-de-violencia-con-armas-de-fuego/)
- Bravo, E. (2022). **Entre Tres y Nueve Millones de Armas Ilegales Circulan en Venezuela.** Recuperado 25 de Noviembre del 2023 en: [Entre 3 y 9 millones de armas ilegales circulan en Venezuela \(elperiodicodemonagas.com.ve\)](http://elperiodicodemonagas.com.ve)
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 36.860.** De fecha 30 de diciembre de 1.999.
- Chacón, A. **Las Armas de Fuego en Venezuela.** Recuperado 26 de Noviembre del 2023 en: https://www.amnistia.org/media/4780/ai_sc_librillo3.pdf
- Dutti, A (2011). **Medicina legal.** Recuperado 25 de Noviembre del 2023 en: <https://www.monografias.com/trabajos93/sobre-medicina-legal/sobre-medicina-legal.shtml>
- Díaz, A. **Heridas por Armas de Fuego.** Recuperado 26 de Noviembre del 2023 en: <https://www.webconsultas.com/salud-al-dia/herida-por-arma-de-fuego>
- Gabilondo, E. (2008). **Lesiones por Armas de Fuego. Problemas médico-Forenses.** Recuperado 25 de Noviembre del 2023 en: <https://politicadela memoria.org/wp-content/uploads/2008/01/Lesiones-por-armas-de-fuego.pdf-1170.pdf>
- García, A. (2014). **La Criminalística y Todo de Ella.** Recuperado 25 de Noviembre del 2023 en: <https://prezi.com/gnhstnmddom/sujeto-activo-y-sujeto-pasivo-del-delito/>.
- García, G. (2011). **Lesiones por Armas de Fuego desde la Perspectiva Médico-Criminalística.** Recuperado 24 de Noviembre del 2023 en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-40262011000300017
- García, I (2015). **Importancia de la Medicina Legal en la práctica médica.** Recuperado 25 de Noviembre del 2023 en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422014000500020
- Giugni, H. (2004). **Lecciones de Medicina Legal.** Vadell Hermanos Editores, Novena Edición Valencia-Venezuela-Caracas.
- Guanare, J (2013). **Peritaje Médico Legal.** Recuperado 26 de Noviembre del 2023 en: <http://josegabrielguanare.blogspot.com/2013/06/peritaje-medico-legal.html>
- León, D. (2017). **La Medicina Legal desde la Perspectiva de los y las Estudiantes del 5° año de Medicina.** Recuperado 25 de Noviembre del 2023 en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4393/dileon.pdf?sequence=1#:~:text=En%20este%20sentido%20la%20medicina,conocimientos%20son%20necesarios%20o%20auxiliares.>
- Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones Venezuela. (2013). **Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 40.190.** De fecha del 17 de junio de 2013. Morales, D (2018). **¿Qué es el Derecho?** Recuperado 26 de Noviembre del 2023 en: <https://lpderecho.pe/que-es-derecho/>.

Espacios UBA

*Edificio Emilio Medina, Sede de la Biblioteca
UBA, Decanato de Emprendimiento y el Instituto
de Altos Estudios Dr. Oscar Cambra Núñez*

IMPORTANCIA DEL USO CORRECTO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL

Autor: **Fabiana Misantoni**

Correo: fabianamisantoni@gmail.com

Año: 2023

RESUMEN:

La cadena de custodia de una prueba se define como el procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales relacionados con el delito, desde su localización hasta su valoración por los encargados de su análisis, normalmente peritos, y que tiene fin no viciar el manejo que de ellos se haga y así evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones. En Venezuela, a los fines de garantizar la protección de elementos físicos y evidencias que se localizan, coleccionan y resguardan en el sitio del suceso o investigado cuyo estudio o análisis tiene un valor identificativo y reconstructivo porque a través de los estudios se van individualizando y correlacionando unos con otros y con los protagonistas aportando una visión de las maniobras y conductas efectuadas en la comisión del hecho punible, por ello fue creado el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Es por ello que la cadena de custodia de los elementos probatorios es un tema trascendental para determinar el valor probatorio de estos, como garantía de un debido proceso. En razón de ello se desarrollará la futura investigación con la intención de analizar la relevancia de la cadena de custodia en el proceso penal venezolano. Este trabajo está ubicado en la modalidad jurídica dogmática de carácter documental tratando de unificar y concatenar los diferentes instrumentos legales vigentes y como métodos el análisis y la síntesis, empleándose la técnica documental basada en el manejo e interpretación de la información legal obtenida.

Palabras claves: cadena de custodia, evidencias, proceso penal, licitud, legalidad, colección.

ABSTRACT

The chain of custody of evidence is defined as the controlled procedure that is applied to the material evidence related to the crime, from its location to its evaluation by those in charge of its analysis, normally experts, and which is intended not to vitiate the handling that of them is made and thus avoid alterations, substitutions, contamination or destruction. In Venezuela, in order to guarantee the protection of physical elements and evidence that are located, collected and safeguarded at the site of the event or investigated whose study or analysis has a value identifying and reconstructive because through the studies they are individualized and correlated with each other and with the protagonists, providing a vision of the maneuvers and behaviors carried out in the commission of the punishable act, which is why the Single Manual of Procedures in Chain Matters was created. of Custody of Physical Evidence. This is why the chain of custody of evidentiary elements is a transcendental issue to determine their probative value, as a guarantee of due process. For this reason, future research will be developed with the intention of analyzing the relevance of the chain of custody in the Venezuelan criminal process. This work is located in the dogmatic legal modality of a documentary nature, trying to unify and concatenate the different current legal instruments and as methods, analysis and synthesis, using the documentary technique based on the management and interpretation of the legal information obtained.

Keywords: chain of custody, evidence, criminal process, legality, legality, collection.

Introducción

A través del tiempo, es público y notorio las técnicas aplicadas en búsqueda de justicia, se vuelven obsoletas para los cuerpos de investigaciones; en su afán de bajar el índice delictivo, hacen grandes esfuerzos sin embargo la criminalidad ha alcanzado grandes estadísticas que llevan a reflexionar que se deben implementar cambios en la educación y la capacitación de los estudiantes mejorando las técnicas tanto teóricas como prácticas el cual dará como resultado, una excelente implementación de técnicas descriptas en el manual único en cadena de custodia.

Las evidencias constituyen la base técnica para la comprobación del cuerpo del delito o del hecho. Estas se colocan mediante un proceso de ajuste a fin de que sirvan como medios de prueba que permitan conocer el ciudadano inculcado de todos los demás, reuniendo los elementos de convicción. Es importante para las nuevas formas de investigación, al contemplar la influencia de la tecnología en la mayoría de procesos que realiza la persona en su vida cotidiana esto mismo genera causalmente una fuente de evidencia digital en la comisión de hechos delictivos, ya sea a través de llamadas telefónicas, mensajes, fotografías, videos, audios, sistema global de posicionamiento, entre otras; representando así la importancia de la evidencia digital y la cadena de custodia que recae sobre esta.

Es evidente entonces que todo funcionario relacionado con la investigación de hechos criminales debe tener conocimiento de la existencia de la cadena de custodia como norma procesal penal Venezolana, lo que permitirá que se cumpla debidamente con dicho requisito, evitándose así la violación del debido proceso y de derechos fundamentales, que acarrearían nulidad de los actos procesales y favoreciendo en muchos casos hasta la impunidad.

En el mismo orden de ideas, ante el desconocimiento de la importancia de la cadena de custodia, se hace necesario formar, dirigir, grupos de estudiantes en las bases teóricas y prácticas de dicho manual colocando expertos peritos en la materia criminalística, con experiencia en este campo de la investigación penal de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad. Dentro de este contexto, en las reglas para coleccionar las

IMPORTANCIA DEL USO CORRECTO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL

evidencias están, coleccionar todo tipo de evidencia física; no alterarlas o contaminarlas; utilizar los instrumentos y equipos adecuados para su colección; coleccionarlas y embalarlas individualmente.

La colección de evidencias físicas debe llevar una secuencia lógica que optimiza los resultados de la Pesquisa policial. Esta comienza por los objetos grandes y móviles (armas, documentos, prendas de vestir, costras visibles de pintura entre otros), luego los materiales menos visibles como apéndices pilosos, fragmentos de vidrios, fibras, entre otros; para posteriormente coleccionar los indicios que requieren tratamiento especial, como proyectiles incrustados, manchas de sangre, huellas de calzado o de neumáticos y finalmente las activaciones especiales de huellas dactilares.

En ese mismo contexto, la colección de evidencias físicas es uno de los retos más importantes para los organismos investigativos especializados, las evidencias y la información derivada del sitio del suceso, pueden hacer la diferencia entre el triunfo y el fracaso. Así pues, ese proceso en el cual se lleva a cabo un control, cuidado y responsabilidad de los indicios, y se refiere a su fuerza o calidad probatoria, demostrando que el indicio localizado en la escena del crimen; es el que se conoce como cadena de custodia.

METODOLOGÍA UTILIZADA

Este trabajo de investigación se enmarcó dentro del tipo bibliográfico-documental, ya que por las características del problema y los objetivos planteados, se requirió de la utilización de datos secundarios obtenidos de leyes, doctrina, antecedentes, los cuales según lo expresa Tamayo (2005:209), "Son aquellos que han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente los elaboran y manejan".

Para la realización de la investigación se aplicó el método analítico por cuanto se revisaron fuentes bibliográficas afines para efectuar el análisis e interpretación de documentos escritos, orales, audiovisuales y electrónicos. Al respecto, el *Gran Diccionario de la Lengua Española* (1998:354), define el análisis "...como la distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer los principios o elementos que lo configuran".

Esta investigación se realizó utilizando técnicas de recolección y análisis de información esencialmente documentales, como fichas u hojas de registros, las cuales se organizaron en atención a los puntos desarrollados en las diferentes partes del trabajo investigativo. Además, resultó necesario realizar un análisis de la información a través del estudio de contenido.

PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN

La cadena de custodia

Se refiere a la fuerza o calidad probatoria de la evidencia. Deberá probarse que la evidencia presentada es realmente la misma evidencia recuperada en el sitio del suceso, recibida por el testigo, la víctima o sospechoso, o adquirida originalmente de alguna forma. Para cumplir con este requerimiento se debe mantener un registro detallado de la posesión. Esto puede asegurarse mediante un sistema de recibos y registro minucioso. La cadena de custodia también implica que se mantendrá la evidencia en un lugar seguro, protegida de cualquier alteración y no se permitirá el acceso a personas que no estén autorizadas.

Etapas de la cadena de custodia

Estas etapas o fases de la cadena de custodia son aquellas que se refieren al proceso mediante el cual se demuestra la autenticidad de los elementos probatorios, es decir, que lo hallado en el lugar de los hechos es igual a lo valorado por el juez en el juicio oral. Estas etapas son las siguientes:

- Hallazgo y custodia del lugar del hecho o escenario del crimen
- Fijación de la huella, muestra o evidencia
- Recolección de las huellas, muestras o evidencias
- Embalaje de la huella, muestra o evidencia
- Traslado y entrega de la evidencia
- Análisis pericial
- Devolución o destrucción de las evidencias
- Registro documental de las etapas

IMPORTANCIA DEL USO CORRECTO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL

La cadena de custodia en el Código Orgánico Procesal Penal

En el Código Orgánico Procesal Penal, a través de las normas que conforman el Título Preliminar ha recogido los principios que son informadores pero de aplicación directa en cualquiera de las actividades que configuran el proceso penal. Es importante acotar que en el sistema acusatorio imperante en el proceso penal venezolano le corresponde al acusador recabar las fuentes de pruebas y promover los medios de prueba ante el juzgador.

Consecuencias jurídicas de los errores en la cadena de custodia

Muchas veces, en la práctica una serie de indicios materiales son erróneamente manipulados en el ejercicio de la función de investigación, lesionándose garantías propias de un Estado constitucional de derecho y en perjuicio de un proceso penal garantista que pretende esclarecer la verdad real de los hechos en base a la construcción de evidencias de manera transparente, cristalina y sobre todo legal. De allí que la técnica policial es utilizada durante la investigación criminal con el fin de construir la verdad real del hecho incriminatorio deberá ajustarse siempre a lo preceptuado por la Ley en tutela de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos.

Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas

Este Manual fue aprobado el 29 de septiembre de 2017 según Gaceta No. 41.247, mediante una Resolución conjunta Nos. 221 y 766, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y paz, y el Ministerio Público, el cual tienen como objeto estandarizar los procesos y procedimientos generales y específicos que intervienen en la investigación penal, estableciéndose las bases metodológicas y procedimentales inmersas en la cadena de custodia de evidencias.

RESULTADOS

La cadena de custodia es uno de los factores de autenticidad del elemento, pues éste se considera auténtico cuando ha sido detectado, fijado, recogido y embalado técnicamente, y sometido a las reglas de cadena de custodia. Idiomáticamente, es la continuidad de

sucesos, se hace o se extiende ininterrumpidamente; custodia es acción y efecto de custodiar y, custodiar es guardar con cuidado y vigilancia. La autenticidad del elemento constituye seguridad para la administración de justicia, pues ésta se desarrolla con fundamento en la realidad, no en medios de conocimiento que no reproducen ésta.

Es la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso. Establecida en el artículo 187 del Código Orgánico Procesal Penal. Resulta importante tomar en consideración que lo que en realidad se pretende es proporcionar con el establecimiento de procedimientos transparentes es garantizar un grado de certeza en el proceso.

Por lo tanto, es necesario recordar que en el proceso penal hay una fase de investigación en la cual tiene lugar el aseguramiento de elementos materiales y recabación de fuentes de prueba, actividad que se denomina cadena de custodia. Es decir, que la inspección es la actividad de investigación que tiene como finalidad la comprobación del estado de las cosas en los lugares en donde se ha cometido un hecho punible o se presume se pudo haber cometido, planificado, guardado o encubierto, en los cuales se pueda encontrar evidencias materiales o puedan identificarse los partícipes.

Los errores en la cadena de custodia puede conllevar a la denegación de justicia, porque un imputado que realmente es culpable, puede ser exonerado por un vicio de forma, que anularía las pruebas, y ser declarado inocente o disminuida su pena; o viceversa, alguien inocente al anulársele alguna prueba que demuestre su inocencia, se vería perjudicado. Asimismo, se recomendó que el manual único de cadena de custodia representa un instrumento de gran importancia por tal motivo debe capacitarse a todo el personal del CICPC, a los fiscales del Ministerio Público, cuerpos de policía, Bomberos, Personal de Emergencia de salud para su adecuado manejo, logrando así que las pruebas sean manejadas en forma apropiada y constituyan un auxilio para la justicia.

IMPORTANCIA DEL USO CORRECTO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL

Ante el supuesto de que en los actos de investigación, el funcionario interviniente en el manejo de la evidencia no respete los procedimientos técnicos específicos, se está razonablemente en presencia de una actividad procesal defectuosa contraria al principio de la licitud de la prueba. Con respecto a la relación existente entre el Ministerio Público, el imputado y las pruebas; cuyos actos, procedimientos y diligencias se contraponen a las disposiciones previstas en la norma, que por inobservancia impidan, de alguna manera u otra, ejercer la defensa adecuada del imputado o de garantizarles sus derechos sobre aquellas disposiciones tendientes a evaluar necesariamente las pruebas que demuestren su inocencia y la no participación en el hecho que se investiga, traerá como consecuencia la petición de nulidad.

Todo el proceso está compuesto o integrado por actos procesales. Para la realización de dichos actos, los sujetos procesales deberán cumplir con ciertas condiciones y requisitos para que sean acreditados lícitamente y surtan efectos en el ámbito penal. Estas condiciones y requerimientos procedimentales se encuentran establecidas en el Código Orgánico Procesal Penal. La inobservancia de estas circunstancias instauradas por la ley adjetiva penal, por cualquiera de los sujetos procesales, promoverá la ineficacia de los actos realizados, salvo que la anomalía pueda ser enderezada o en última instancia haya quedada convalidada.

Considerando lo antes expuesto, en Venezuela ha sido creado el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, el cual tiene como fin primordial la búsqueda de la verdad mediante la reconstrucción histórica del delito, para determinar cómo ocurrió, quién, cuándo y por qué se cometió el mismo. Pues, la misión de un investigador criminal es la de dirigir la investigación policial de un hecho punible, concatenando el trabajo que practican los demás profesionales en su área de conocimiento.

De tal manera, que en un sitio del suceso, esta misión se hace con el auxilio de diferentes profesionales; sin embargo, cuando se presentan circunstancias de modo, lugar y/o tiempo en que no es posible contar con el apoyo de los mismos, es cuando el investigador criminal debe practicar y desarrollar las técnicas y procedimientos de urgencia necesarios para realizar su labor y además, practicar la inspección

técnica para asegurar, coleccionar y preservar cualquier tipo de evidencia digital, física o material, todo lo cual servirá para la identificación, localización y captura de los autores, coautores, responsables y/o partícipes en la comisión de un hecho punible.

CONCLUSIONES

El modelo de administración de justicia penal en Venezuela, cambió radicalmente el sistema pasándolo de Inquisitivo a Acusatorio, por ende los métodos y procedimientos utilizados para llevar a cabo la investigación criminal, también cambiaron, siendo una de las principales reglas o principios la afirmación de la libertad, y no como antes cuando la detención era la regla y la libertad una excepción. Por lo tanto, la existencia y aplicación de la Cadena de Custodia en la fase Preparatoria del Proceso Penal contenido en la Legislación Venezolana, es fundamental para sostener el sistema acusatorio.

En la actualidad en Venezuela el uso de la Cadena de Custodia es garantía del cumplimiento del debido proceso y de la aplicación de la Justicia Penal. En la práctica forense el cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, es quien se encarga por excelencia de las investigaciones penales, aplicando todos los conocimientos técnicos, científicos y jurídicos, de los cuales se vale la criminalística para obtener sus fines.

Asimismo, siempre se utiliza la metodología en la cadena de custodia de las evidencias físicas, afirmándose que es un proceso sistematizado y se realiza la ejecución de pasos en forma organizada y sistemática para recolectar las evidencias físicas. Siempre orienta sus acciones hacia la adecuada recolección de elementos de convicción.

Independientemente de las circunstancias en que el investigador criminal pueda tener posesión de una evidencia digital, física o material, debe circunscribirse a la metodología descrita en este manual para el tratamiento que se le dará a una evidencia de acuerdo a su tipo, y seguir los pasos técnico-científicos correspondientes para evitar su destrucción, modificación, alteración, extravío, sustracción, contaminación o sustitución, ya que su objetivo principal es el aseguramiento de la evidencia para que la misma conserve los

IMPORTANCIA DEL USO CORRECTO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL

suficientes elementos que sirvan para su análisis y pueda ser utilizada como un medio de prueba.

Los errores en la cadena de custodia puede conllevar a la denegación de justicia, porque un imputado que realmente es culpable, puede ser exonerado por un vicio de forma, que anularía las pruebas, y ser declarado inocente o disminuida su pena; o viceversa, alguien inocente al anulársele alguna prueba que demuestre su inocencia, se vería perjudicado.

La responsabilidad de la aplicación de la cadena de custodia recae indiscutiblemente sobre el Ministerio Público como ente rector de la investigación penal y no sobre los órganos de investigación penal que son precisamente los actores que manejan y manipulan las pruebas, y es por ello, que su implementación representa un aporte de incuestionable valor para el cabal desenvolvimiento del proceso, garantizándose con esta modalidad la autenticidad de la prueba, desde el mismo inicio de la investigación penal, hasta llegar ésta a la sala de juicio para su exhibición.

REFERENCIAS

- Angulo, R. (2005). Cadena de Custodia en Criminalística. Bogotá – Colombia: Ediciones Doctrina y ley.
- Araque, D. (2012). La investigación Criminalística. Caracas – Venezuela: Trabajo de investigación presentado en la Universidad Central de Venezuela.
- Campos, F. (s/f). La relevancia de la custodia de la evidencia en la investigación judicial. Recuperado 24 de noviembre de 2023 en https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100008
- Chirinos, I. (2019). Sitios del suceso. Recuperado 24 de noviembre de 2023 en <https://elderechoymisapuntes.blogspot.com/2019/03/sitios-del-suceso.html>
- Código Orgánico Procesal Penal. (2012). **Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.078** de fecha 15 de Junio del 2012.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). **Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908**, de fecha 19 de Febrero de 2009.
- Importancia de la cadena de custodia en la obtención de las evidencias. Recuperado 26 de octubre de 2023 en <https://derecho-probatorio.jimdofree.com/probatorio-i/unidad-ii/importancia-de-la-cadena-de-custodia/>
- Ley De Los Órganos De Investigaciones Científicas, Penales Y Criminalísticas, **Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.551** de fecha 09 de noviembre de 2001.
- Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal. (2021). **Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.644** de fecha 17 de septiembre de 2021.
- López, R. (2016). Actualidad Penal. El portal de Roger López. Recuperado 24 de noviembre de 2023 en <http://www.actualidadpenal.com.ve/search/label/admisi%C3%B3n%20de%20los%20hechos>
- Mireles, L. (s/f). Lugar de los hechos o sitio del suceso. Recuperado 24 de noviembre de 2023 en <https://es.slideshare.net/LuisAlbertoMirelesSanchez/lugar-de-los-hechos-o-sitio-del-suceso>
- Montero, E. (2021). La inspección criminalística. Recuperado 24 de noviembre de 2023 en de 2023 en <https://cecacyc-oficial.wixsite.com/cecacyc/post/la-inspecci%C3%B3n-criminal%C3%ADstica-1>
- Ortega, J. (2014). El Tratamiento Jurídico de la Cadena de Custodia en el Proceso Penal Venezolano. Trabajo presentado en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), para optar al título de Especialista en ciencias Penales y Criminológicas.
- Rosales E, Borrego C, y Núñez G. (2013). Sistema Penal y Acceso a la Justicia. Segunda Edición. Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Caracas, Venezuela: Universidad Central de Venezuela.
- Ruiz, W. (2013). Cadena de Custodia y Tratamiento de la Evidencia Física. Caracas – Venezuela.
- Universidad Bicentenario de Aragua. (2021) Guía Para la Elaboración, Presentación y Evaluación de Producción Intelectual Aplicada. San Joaquín de Turmero. Estado Aragua.

Espacios UBA

*Edificio Sede de la Facultad de Ciencias Sociales,
Escuela de Administración, Contaduría,
Comunicación Social y Psicología.*

EL RETARDO PROCESAL COMO ELEMENTO PERJUDICIAL A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL EN VENEZUELA

Autor: Luis Gerardo Díaz García
Correo: Luis14diaz18@gmail.com
 Año: 2023

RESUMEN:

La presente investigación tiene como propósito general analizar el retardo procesal como elementos perjudicial a los privados de libertad en el proceso penal venezolano, los propósitos específicos se plantean de la siguiente manera: Identificar los elementos que generan el retardo procesal en las diferentes fases del proceso penal venezolano, Determinar los efectos que se derivan del retardo procesal y Como perturban al proceso penal en Venezuela, Establecer las estrategias para disminuir las causas del retardo procesal y su reflejo negativo en la sociedad venezolana. El retardo es una problemática jurídica existente en el sistema penitenciario en Venezuela, trae consigo violaciones de derechos fundamentales establecidos en la constitución, del igual manera el retardo procesal es un problema afecta a todas las fases del proceso penal venezolano aunque el mayor y más escandaloso retardo es el que se produce antes de la celebración de la audiencia preliminar. Los factores del retardo procesal son múltiples y frecuentes, hasta el punto de que el retardo casi se ha convertido en costumbre, entre ellos destacan el exceso de causas para un número insuficiente de operadores, quienes, además, no siempre actúan con diligencia; la falta de infraestructura, y las dificultades para los traslados de los privados de libertad. Una investigación tipo documental, bibliográfica, la revisión de libros, leyes, códigos, y el criterio de autores, para así comprender la ocurrencia del efecto el que se plantea mediante un análisis reflexivo de toda la información proveniente de las fuentes antes mencionadas para así destacar los aportes que origina el producto de la investigación

Palabras clave: Retardo Procesal, fases procesal, privados de libertad

ABSTRACT

The general purpose of this investigation is to analyze procedural delay as elements detrimental to those deprived of liberty in the Venezuelan criminal process, as specific purposes are proposed: Identify the elements that generate procedural delay in the different phases of the Venezuelan criminal process, Determine the effects that derive from procedural delay and how they disturb the criminal process in Venezuela, establish strategies to reduce the causes of procedural delay and its negative reflection in Venezuelan society. Delay is a legal problem that exists in the prison system in Venezuela, it brings with it violations of fundamental rights established in the constitution, in the same way procedural delay is a problem that affects all phases of the Venezuelan criminal process, although the greatest and most scandalous delay It is the one that occurs before the preliminary hearing is held. The factors of procedural delay are multiple and frequent, to the point that delay has almost become customary, among them the excess of causes for an insufficient number of operators stands out, who, in addition, do not always act diligently; the lack of infrastructure, and the difficulties in transferring prisoners. A documentary, bibliographic type investigation, the review of books, laws, codes, and the criteria of authors, in order to understand the occurrence of the effect that arises through a reflective analysis of all the information coming from the aforementioned sources in order to highlight the contributions generated by the research product

Keywords: Procedural Delay, procedural phases, prisoners

Introducción

En Venezuela el retardo procesal entendido como el retraso injustificado en la tramitación de un juicio desde el momento de la detención del acusado hasta la declaración de una sentencia, se ha normalizado. Un dato que evidencia el problema es que para 2022 en el país había al menos 17.825 personas privadas de libertad sin haber recibido una sentencia definitivamente firme, según cálculos de la ONG Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP).

Múltiples reformas al Código Orgánico Procesal Penal (COPP) y el Código Orgánico Penitenciario (COP) no han logrado combatir las fallas que vulneran el derecho al debido proceso, esta situación jurídica que contraría y lesiona preceptos constitucionales como el debido proceso, la tutela judicial efectiva y el acceso a los órganos de administración de justicia

El retardo procesal no es únicamente una consecuencia de un inadecuado funcionamiento de los Tribunales, sino que también obedece a un cúmulo de situaciones tales como, la ausencia de alguna de las partes que deba estar presente en la audiencia, como es el caso del Fiscal del Ministerio Público o del mismo privado de libertad.

Las principales consecuencias del retardo procesal se encuentra, el hecho que se genere un estado de indefensión, la violación de derechos fundamentales y las condiciones de hacinamiento en los Centros de Detención Preventiva que ocasionan graves afectaciones la salud e integridad de los detenidos. Por otra parte las causas del retardo procesal se puede señalar que la corrupción, el colapso estructural del sistema de administración de justicia y una marcada tendencia a la regresividad de aquellos derechos humanos que rigen el proceso penal

Los fiscales del Ministerio Público son inquisitivos, han olvidado que son parte de buena fe y que su función es investigar para establecer la verdad. Su trabajo es con frecuencia, deficiente debido a varios factores, entre los cuales destaca una disposición deficiente, exceso de trabajo y falta de personal.

EL RETARDO PROCESAL COMO ELEMENTO PERJUDICIAL A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL EN VENEZUELA

También obedece a múltiples factores como el diferimiento de las audiencias preliminares, audiencias de presentación, la inasistencia de las víctimas cuando se les convoca a declarar, los retrasos por parte de los jueces en la fijación de la fecha para la celebración del juicio oral, el déficit de personal administrativo en los tribunales, escasez de jueces y dificultad en la gestión de los traslados desde los centros de reclusión hasta los tribunales por falta de transporte.

Los jueces penales tienen la tendencia a condenar o privar de la libertad, muchas veces influidos por el miedo a ser destituidos, ya que son en su mayoría provisorios. No suelen ser independientes e imparciales, sobre todo cuando se trata de casos sonados o de connotación política, con frecuencia desconocen el Derecho y lo violan. Las opiniones sobre los defensores públicos están muy divididas. Para unos son trabajadores competentes, mientras otros opinan que descuidan la salvaguardia de sus defendidos. Tienen demasiadas causas y deben enfrentar las mismas dificultades que enfrentan los defensores privados.

El presente artículo de investigación se fundamenta en la necesidad de analizar la situación de los privados y privadas de libertad que generan el retardo procesal Venezuela. El mismo se encuentra estructurado, en el tipo de investigación que se utilizó para realizar este artículo de investigación, los propósitos de la investigación, los resultados derivados de la investigación, y para culminar este tema tan relevante en el proceso penal venezolano las discusiones finales.

METODOLOGÍA

En tal sentido del objetivo general de la investigación, el cual consiste en el retardo procesal como elementos perjudicial a los privados de libertad en el procesos penal venezolano, se desarrolló la metodología adecuada para el alcance del mismo. Es por ello que se determinó el tipo de investigación, así como su diseño, técnicas de recolección documental y la Técnica de análisis documental. En principio el tipo de investigación aplicada al tema en estudio es la investigación documental ya que presenta características adecuadas al tipo de investigación por ser un tema jurídico, encuadrado en la rama del Derecho Penal.

La presente investigación está enmarcada en un tipo de investigación documental. Al respecto la Universidad Bicentennial de Aragua (2017) *Se ocupan del estudio de temas planteados en el ámbito teórico, la información requerida para abordarlos se encuentra básicamente en materiales impresos, audiovisuales y/o electrónicos. La investigación documental como parte esencial de un proceso de investigación científica, puede definirse como una estrategia en la que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas y empíricas usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos e información sobre un tema determinado de cualquier ciencia. utilizando para ello, métodos e instrumentos que tiene como finalidad obtener resultados que pueden ser base para el desarrollo de la creación científica. (p. 79)*

Con relación al tipo de investigación el autor Santa, P (2010), define a la investigación documental como:

"La investigación que se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos escritos u orales uno de los ejemplos más típicos de esta investigación son las obras de historia. (pag.90)" Cabe destacar que la investigación documental se puede referir a la investigación como el desarrollo amplio de un tema en específico utilizando a su vez distintos documentos de fuente de información, como lo son las entrevistas, enciclopedias, revistas jurídicas y libros

Cabe destacar que la investigación documental se puede referir a la investigación como el desarrollo amplio de un tema en específico utilizando a su vez distintos documentos de fuente de información, como lo son las entrevistas, enciclopedias, revistas jurídicas y libros.

PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Identificar los elementos que generan el retardo procesal en el proceso penal venezolano. Esta identificación se realizara sobre la base de datos y hechos recopilados para abordar la problemática.
- Determinar los efectos que se derivan del retardo procesal y Como perturban al proceso penal en Venezuela, para determinar las diligencias útiles y pertinentes con el fin de evitar el retardo procesal.
- Establecer las estrategias para disminuir las causas del retardo procesal y su reflejo negativo en la sociedad venezolana. Con

EL RETARDO PROCESAL COMO ELEMENTO PERJUDICIAL A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL EN VENEZUELA

respecto a esta fase se deben analizar aspectos a mejorar mediante estrategias desde el punto de vista legal para buscar los beneficios que se puedan lograr.

Derechos constitucionales violados en el retardo procesal

Artículo 44 Libertad Personal: Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti.

Artículo 44 Juicio en libertad : Toda persona será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso.

Artículo 44 Principio de legalidad jurisdiccional :Ninguna persona continuará en detención después de dictada orden de excarcelación por la autoridad competente o una vez cumplida la pena impuesta.

Artículo 49 Presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo 49 Decaimiento de la acción penal: Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados.

RESULTADOS

Para la elaboración de este Artículo de investigación que visualiza la vulneración de los derechos procesales de las personas que se encuentran recluidas en los Centros de Detención Preventiva y que esperan por un pronunciamiento judicial que resuelva su situación jurídica, se realizó una investigación documental y entreviste a abogados conocedores del tema. También se revisaron las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, emanadas de la Sala Constitucional y la Sala de Casación Penal. Como a su vez páginas de web como medio importante para recabar información de este informe técnico.

Durante la investigación se determinaron tres factores entres los tipos de causas del retardo procesal:

- El primer Factor, está asociada a los medios para la prestación del servicio, como es el caso de estructuras insuficientes para el funcionamiento de los tribunales, carencia de equipos y materiales para el procesamiento de los expedientes e insuficiencia de funcionarios capacitados en los tribunales.

- El segundo Factor, se corresponde con el alto índice de diferimiento de las audiencias, cuya sub-causa, es la ausencia del imputado (la mayoría de las veces), para poder llevar a cabo, la realización de las mismas.
- El tercer Factor, obedece a causas relacionadas con la corrupción policial y judicial, en donde algunos funcionarios del sistema de justicia, se aprovechan de su condición para extorsionar e intimidar. Y finalmente, una postura del sistema de administración de justicia, que ha derivado en la transgresión de principios constitucionales fundamentales para el proceso penal contradictorio, como lo es la libertad personal, el ser juzgado en libertad y la presunción de inocencia.

Según Informe Especial sobre la Situación del Retardo Procesal de las y los Privados de Libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela.

- El 49% de los entrevistados ven en la corrupción policial la principal causa del retardo procesal en Venezuela. En todas las entrevistas la corrupción policial está asociada a situaciones de extorsión por parte de los cuerpos policiales, quienes negocian con los detenidos o sus familiares
- El 32% de los encuestados, piensa que el Tribunal Supremo de Justicia por medio de sus decisiones afecta la sana aplicación del debido proceso y los otros principios constitucionales en materia procesal, en consecuencia el cambio comienza con rescatar la llamada independencia judicial.
- El 22% de los encuestados, piensa que debe realizarse una ampliación de los recintos tribunalicios, junto a la capacitación permanente de sus funcionarios; en este sentido, a fin de ampliar la infraestructura tribunalicia, el Estado debe instalar los Tribunales Penales Municipales para que atiendan los casos de delitos contra la propiedad.

FASES:

Fase I: Identificar los elementos que generan el retardo procesal en las diferentes fases del proceso penal venezolano.

Fase de Investigación / Preparatoria:

EL RETARDO PROCESAL COMO ELEMENTO PERJUDICIAL A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL EN VENEZUELA

- Actuación errática de los Fiscales del Ministerio Público al solicitar la medida privativa de libertad para todos los casos, sin profundizar en el mismo.
- Excesiva cantidad de causas, debido al incremento exorbitante de los índices de criminalidad.
- Deficiencia significativa de fiscales para iniciar e impulsar el proceso judicial.
- Deficiencia significativa de recursos humanos, infraestructura, técnicos y materiales para ejecutar de forma eficiente los procesos de investigación criminalística.

Fase Intermedia / Preliminar:

- Deficiencias en logística y personal para efectuar los traslados de los privados de libertad a los tribunales respectivos, tanto desde el penal al Tribunal, como de las áreas de seguridad del Tribunal.
- Ausencia frecuente de los Fiscales del Ministerio Público para efectuar la continuidad de las acciones acusatorias.
- Excesiva cantidad de causas, debido al incremento exorbitante de los índices de criminalidad.
- Deficiencia significativa de un mayor número de instituciones judiciales para cubrir la creciente demanda de causas.
- Deficiencia de recursos humanos y técnicos para ejecutar de forma eficiente y rápida los procesos de investigación criminalística.
- Deficiencia de Defensores Públicos.
- Desorganización en cuanto a la asignación de las audiencias preliminares.

Fase de Juicio:

- Excesiva cantidad de causas, enlazadas con una deficiencia importante de tribunales para cubrir las diversas fases del proceso judicial de manera Eficiente
- Deficiencia en logística y personal para efectuar los traslados de los privados de libertad a los tribunales respectivos.
- Deficiencia en la celeridad y toma de decisiones por parte de los Jueces, quienes de forma repetitiva difieren las audiencias hasta generar inclusive, repetición del proceso, tal como lo establece el Artículo 320 del Código Orgánico Procesal Penal.

- Ausencia frecuente de los funcionarios policiales y expertos a las audiencias de juicio.

Fase II:

- Determinar los efectos que se derivan del retardo procesal y como perturban al sistema penitenciario. Más allá de una evidente violación al Artículo 272 de nuestra Carta Magna, se han identificado de manera puntual los siguientes efectos:
- El hacinamiento carcelario, el cual triplica la capacidad del centro de reclusión.
- La violencia intracarcelaria, generada por la búsqueda del control y la supervivencia.
- La violación a los Derechos Humanos de los privados de libertad (A la vida y a la integridad personal, a la libertad, a la justicia y el debido proceso, a la salud).
- La ineficiencia total de planes de rehabilitación. Lo cual impide en gran medida la reinserción social del ex interno.
- El incremento exorbitante del costo y presupuesto carcelario.

Fase III:

Para poder lograr este propósito del artículo de investigación, cabe matizar que le corresponde al Estado con sus autoridades superiores implementar las medidas correspondientes en el sistema judicial venezolano. Así evitar este gran problema jurídico planteado. Pero ahora bien como futuro abogado podemos plantear un punto de vista jurídico una vez identificado y desarrollado los elementos y efectos de esta problemática en el proceso penal, de tal manera así establecer estrategias para disminuir las causas del retardo procesal, y así poder encontrar una solución a esta problemática.

- Adoptar nuevos y novedosos sistemas penitenciarios que permitan la participación efectiva de las comunidades universitarias y profesionales como elementos que brinden aportes a la población penitenciaria.
- Ampliar la infraestructura física y organizacional del sistema judicial venezolano, de forma tal que permita un mayor número de Tribunales y por ende de jueces, secretarios y alguaciles para atender los casos.
- Establecer y ejecutar planes de capacitación dirigido a los Fiscales, donde se procure la unificación de criterios y agilización

EL RETARDO PROCESAL COMO ELEMENTO PERJUDICIAL A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL EN VENEZUELA

- de las acciones por parte de éstos.
- Mejorar las condiciones de logística y personal para efectuar de forma diligente los traslados de los privados de libertad a los tribunales respectivos.
- Ejecutar una política social y económica eficiente dirigida a la disminución y control de los índices de criminalidad.
- Ejecutar acciones legales que obliguen a los funcionarios policiales y expertos a asistir a las audiencias de juicio, cuando sea requerido.
- Construcción de más recintos penitenciarios en cada estado y jurisdicción del país.

DISCUSIONES FINALES

De la presente investigación de este artículo y ante la importancia de esta temática, se plantean las siguientes conclusiones: En la actualidad, la administración de justicia en Venezuela sigue siendo un proceso lento, engorroso, con atrasos constantes producto de la falta de celeridad de los jueces, fiscales, abogados y las partes, quienes contribuyen al diferimiento constantes de audiencias, bien por conveniencia o bien por la carente responsabilidad en acciones como su ausencia en el juicio, inhibiciones sin fundamento, entre otros aspectos; que requiere de una debida actuación del Estado para que conjuntamente con el Tribunal Supremo de Justicia, optimicen el funcionamiento de los tribunales penales. garantizando así celeridad y evitando problemas que de esta situación se desprende como es el caso del hacinamiento carcelario.

Del mismo modo, en el país, los últimos años se han visto marcados por problemas de esta situación jurídica donde la violencia ha imperado y ocasionado la muerte de privados de libertad, producto de las precarias condiciones en las cuales se encuentran sumergidos los centros penitenciarios, por aspectos relacionados con el retardo procesal, que trae como consecuencia que los imputados no sean trasladados a las sedes tribunales bien sea para su definitiva absolución o sentencia, situación esta generada por la poca celeridad en la administración de justicia, donde son evidentes la acumulación de causas que atentan contra los derechos de los reclusos al debido proceso como precepto constitucional que enmarca la justicia en Venezuela.

Por lo tanto, es evidente la relación del retardo procesal con la crisis que existe en el sistema judicial venezolano, esto requiere de una debida supervisión, control y accionar del Estado, para que así se solviente esta situación negativa que está contribuyendo a incrementar los problemas carcelarios del país, es decir, que se asuma con responsabilidad la actuación de los Fiscales del Ministerio Público, Jueces y Abogados Defensores, con la finalidad de lograr sentencias condenatorias o absolutorias de manera rápida, logrando así una administración de justicia viable, eficiente y rápida.

Como destaque en el artículo de investigación el estado como autoridad superior conjuntamente con el tribunal supremo de justicia deben implementar medidas contra el retraso procesal, ya que existe múltiples elementos que afecta a los privados de libertad, y con esta investigación buscamos acercar un punto de visto jurídico para crear estrategia y así lograr disminuir esta problemática que vive el proceso penal venezolano.

REFERENCIA

- Arias F. G. (2003) El proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. Ed. Episteme. Caracas Venezuela
- Balestrini A. Miriam (2001) Cómo se elabora el Proyecto de Investigación (2da Edición), Caracas: BL Consultores Asociados, servicio Editorial
- Bravo (2018) Garantías y Principios Constitucionales, en fase intermedia del Proceso Penal Venezolano.
- Bustillos. (2016). "Análisis de los actos conclusivos, con especial referencia a la acusación"
- Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5558. 14 de Noviembre de 2012. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860. 30 de Diciembre de 1999. Caracas.
- Cote, W. (2016). Acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta. Tesis de grado. Documento en línea. Disponible en: Consultado 2021, Abril

Espacios UBA



*Conmemoración a la Cruz de Mayo: Plazoleta
ubicada entre los edificios de Rectorado y José
Domingo Mora Márquez.*

LA PRUEBA ILÍCITA EN CASO CRIMINALES Y SUS IMPLICACIONES ÉTICAS EN EL PROCESO PENAL

Autor: Maricarmen Carrillo
Correo: maricarmencarrillo24@gmail.com
Año: 2023

RESUMEN:

Comprender la legalidad de la prueba en casos penales en Venezuela contribuye a promover la transparencia, la equidad y el respeto a los derechos humanos dentro del sistema legal del país. La jurisprudencia del TSJ ha reiterado esta prohibición y ha establecido que las pruebas obtenidas ilícitamente vulneran los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal. El TSJ ha señalado que las pruebas ilícitas no solo deben ser excluidas del proceso, sino que también deben ser declaradas nulas. Más allá del marco legal, el análisis crítico sobre la licitud de la prueba ilícita en el proceso penal venezolano también debe considerar aspectos éticos y sociales. La confianza en el sistema judicial, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de la verdad son elementos relevantes que influyen en este debate. Defender a un acusado frente a pruebas ilícitas en Venezuela requiere una comprensión profunda del marco legal para la admisibilidad de pruebas y una defensa estratégica para impugnar su uso.

Palabras Claves: Jurisprudencia, Legalidad, Penal, Ilícita, prueba, Judicial

ABSTRACT

Understanding the legality of evidence in criminal cases in Venezuela contributes to promoting transparency, equity, and respect for human rights within the country's legal system. The jurisprudence of the TSJ has reiterated this prohibition and has established that evidence obtained illicitly violates the fundamental rights of the people involved in the criminal process. The TSJ has indicated that illicit evidence must not only be excluded from the process, but must also be declared null and void. Beyond the legal framework, the critical analysis of the legality of illicit evidence in the Venezuelan criminal process must also consider ethical and social aspects. Trust in the judicial system, respect for human rights and the search for the truth are relevant elements that influence this debate. Defending a defendant against illicit evidence in Venezuela requires a deep understanding of the legal framework for the admissibility of evidence and a strategic defense to challenge its use.

Keywords: Jurisprudence, Legality, Criminal, Illegal, evidence, Judicial

Introducción

El debate sobre la admisibilidad de pruebas obtenidas ilícitamente refleja una tensión más amplia entre proteger los derechos individuales y garantizar la aplicación eficaz de la ley y el enjuiciamiento. Los defensores de excluir pruebas obtenidas ilegalmente argumentan que es esencial disuadir la mala conducta policial y salvaguardar los derechos constitucionales contra registros e incautaciones irrazonables.

Por otro lado, los defensores de un enfoque más flexible enfatizan la importancia de descubrir la verdad y responsabilizar a los perpetradores por sus acciones. Argumentan que las reglas de exclusión rígidas a veces pueden dar lugar a que individuos culpables escapen de la justicia debido a tecnicismos no relacionados con su culpa o inocencia.

En el ámbito del proceso penal venezolano, la licitud de la prueba es un tema de gran relevancia. La licitud se refiere a la conformidad de la obtención y presentación de una prueba con las normas legales establecidas. En este contexto, una prueba ilícita es aquella que ha sido obtenida de manera contraria a las garantías y derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por Venezuela.

Cepaz 2018 expone que *“La licitud de la prueba es un principio fundamental en el sistema penal venezolano, ya que busca garantizar el respeto a los derechos humanos, el debido proceso y la imparcialidad en el desarrollo del proceso penal”* La admisión de pruebas ilícitas puede afectar seriamente la integridad del proceso y poner en riesgo los derechos fundamentales de los imputados.

En los casos penales, la admisibilidad de las pruebas es un aspecto crucial para garantizar juicios justos y defender el estado de derecho. El concepto de “licitud como prueba ilícita” se refiere a la admisibilidad de pruebas obtenidas ilegalmente o en violación de procedimientos legales. Esta cuestión plantea consideraciones jurídicas y éticas complejas, ya que implica equilibrar la necesidad de justicia con la protección de los derechos individuales.

LA PRUEBA ILÍCITA EN CASO CRIMINALES Y SUS IMPLICACIONES ÉTICAS EN EL PROCESO PENAL

Según Carmona T. 2019 “La admisibilidad de pruebas obtenidas ilegalmente varía según los distintos sistemas jurídicos” En algunas jurisdicciones, como Estados Unidos, la regla de exclusión prohíbe el uso de pruebas obtenidas por medios ilegales, como registros sin orden judicial o confesiones bajo coacción. Esta regla se basa en el principio de que permitir tales pruebas toleraría la conducta policial ilegal y socavaría la confianza pública en el sistema de justicia.

Sin embargo, existen excepciones a la regla de exclusión, como la excepción de “buena fe”, que permite que se admitan pruebas si los agentes del orden actuaron de buena fe basándose en una orden de registro defectuosa. Además, algunas jurisdicciones reconocen la doctrina del “descubrimiento inevitable”, que permite el uso de pruebas obtenidas ilegalmente si se hubieran descubierto por medios legales.

En cambio, otros sistemas jurídicos pueden adoptar un enfoque más permisivo respecto de la admisibilidad de pruebas obtenidas ilegalmente. Por ejemplo, en algunas jurisdicciones de derecho civil, los tribunales pueden considerar el valor probatorio de las pruebas y compararlas con cualquier irregularidad procesal en su adquisición.

El contexto de la realidad en Venezuela se caracteriza por una situación política, social y económica compleja que ha generado un impacto significativo en el sistema de justicia penal. Uzcanga M. 2015 alega que “la falta de independencia judicial, la corrupción, la violencia y la inseguridad han generado un clima adverso para el respeto pleno de los derechos humanos y las garantías procesales” En este escenario, es fundamental analizar cómo se aborda la licitud como prueba ilícita dentro del proceso penal venezolano, considerando las particularidades y desafíos que enfrenta el sistema judicial en el país.

El sistema de justicia penal en Venezuela está basado en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), el cual establece los procedimientos y garantías procesales para la investigación y juzgamiento de los delitos. Este código se rige por los principios del debido proceso, la presunción de inocencia, la oralidad, la publicidad y la inmediación.

En cuanto a las pruebas, el COPP (2023) establece que estas deben ser obtenidas de manera lícita, es decir, sin violar los derechos fundamentales de los imputados. Se prohíbe la obtención de pruebas

mediante tortura, tratos crueles o inhumanos, así como cualquier forma de coacción o violencia física o psicológica.

Es importante destacar que la determinación de la licitud o ilicitud de una prueba es responsabilidad del tribunal encargado de conocer el caso. Este tribunal evaluará las circunstancias en las que se obtuvo la prueba y decidirá si cumple con los requisitos legales para ser considerado válido. Por ello es importante destacar las implicaciones éticas y analizar los medios de obtención de las pruebas ilícitas para de esta forma comprender el panorama y pasos a seguir para la defensa de los imputados en casos criminales.

METODOLOGÍA

La investigación que dio origen al artículo se dispone en un diseño documental, la investigación documental es un proceso de búsqueda, recuperación, análisis, críticas e interpretación de datos secundarios para consecutivamente, a medida que se va identificando información oportuna, se procede a extraerla y registrarla de manera que el análisis sea más sencillo. Las técnicas aplicadas para medir las variables de interés fueron: la revisión y análisis de documentos, leyes e información bibliográfica. Por ello se presenta una mixtura entre fuentes consultadas y el análisis de la información con miras a expandir el conocimiento de los temas concernidos.

DESARROLLO

La prueba ilícita puede ser clasificada en dos categorías principales: la prueba ilícita por falta de forma y la prueba ilícita por falta de fundamento. La prueba ilícita por falta de forma se refiere a la prueba que no cumple con los requisitos formales establecidos por la ley, como la falta de certificado de autenticidad o la falta de testimonio de un perito. Por otro lado, la prueba ilícita por falta de fundamento se refiere a la prueba que no tiene base en hechos o circunstancias reales, como la prueba de una confesión forzada o la prueba de una prueba previa no admitida.

Implicaciones éticas

La prueba ilícita puede tener implicaciones éticas graves en el proceso penal venezolano. En primer lugar, la admisión de pruebas

LA PRUEBA ILÍCITA EN CASO CRIMINALES Y SUS IMPLICACIONES ÉTICAS EN EL PROCESO PENAL

ilícitas puede llevar a la convicción de un inocente, ya que la prueba puede ser falseada o manipulada para apoyar una acusación no fundada. Esto puede tener consecuencias graves para la vida del acusado, incluyendo la pérdida de su libertad y su reputación.

En segundo lugar, la prueba ilícita puede ser utilizada como una herramienta de presión para obligar a un acusado a confesar, lo que puede llevar a una confesión forzada y, por lo tanto, a una condena injusta. La confesión forzada es una violación de los derechos humanos y puede tener graves consecuencias para la integridad del proceso penal. Por último, la prueba ilícita puede ser utilizada para manipular el proceso penal y para obtener una sentencia que no refleje la realidad de los hechos. La manipulación de la prueba puede ser realizada por parte de los funcionarios del ministerio público, los agentes de la policía o los testigos, lo que puede llevar a una sentencia injusta y perjudicial para el acusado.

Fundamentación Legal y Doctrinaria

La licitud de una prueba ilícita se halla regulada por el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) y por la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). La licitud de una prueba se refiere a su conformidad con las normas legales y constitucionales que regulan su obtención y presentación en un proceso penal.

El artículo 197 del COPP establece que *toda persona tiene derecho a no ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como a no estar obligada a declarar contra sí misma o a confesarse culpable*. Este principio se encuentra en consonancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual garantiza los derechos humanos y las garantías procesales.

El artículo 198 del COPP *prohíbe la obtención de pruebas mediante violencia, coacción, amenaza o cualquier otro medio ilegítimo. Además, establece que las pruebas obtenidas con violación de estos principios son nulas y no podrán ser valoradas en el proceso*.

La jurisprudencia del TSJ ha reiterado esta prohibición y ha establecido que las pruebas obtenidas ilícitamente vulneran los

derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal. El TSJ ha señalado que las pruebas ilícitas no solo deben ser excluidas del proceso, sino que también deben ser declaradas nulas.

En cuanto a la fundamentación doctrinaria, diversos autores han abordado el tema de la licitud de las pruebas ilícitas en Venezuela. Entre ellos, destacan:

- José Vicente Haro Pérez 2008: Este autor en su obra “Derecho Procesal Penal Venezolano” analiza la licitud de las pruebas ilícitas desde una perspectiva constitucional y procesal penal. Examina los principios fundamentales que rigen la obtención y valoración de las pruebas en el sistema penal venezolano.
- Luis Rodríguez Manzanera 2018: En su obra “Criminología”, aborda el tema de las pruebas ilícitas desde una perspectiva criminológica y jurídica. Analiza los efectos negativos que tienen las pruebas obtenidas ilegalmente en el sistema de justicia penal y propone medidas para prevenir su obtención.
- Manuel Cobo del Rosal 2000: En su libro “Derecho Penal: Parte General”, examina la licitud de las pruebas ilícitas desde una perspectiva penal y procesal penal. Analiza los criterios utilizados por los tribunales para determinar la licitud o ilicitud de una prueba y los efectos que tiene su exclusión en el proceso penal.

Caso jurisprudencial

Un caso ilustrativo que demuestra la defensa de un imputado frente a pruebas ilícitas en Venezuela es el “Caso Juan García”. En este caso, Juan García fue acusado de tráfico de drogas con base en evidencia obtenida mediante un registro ilegal en su propiedad. La defensa presentó una moción para suprimir las pruebas obtenidas ilícitamente, argumentando que violaban los derechos constitucionales de Juan García contra registros e incautaciones ilegales.

El tribunal, tras revisar la moción y escuchar los argumentos de ambas partes, falló a favor de suprimir la prueba ilícita. El juez enfatizó que las pruebas se obtuvieron en clara violación de los derechos constitucionales de Juan García y por lo tanto no podían ser utilizadas en su contra en el juicio. Como resultado, el caso de la

LA PRUEBA ILÍCITA EN CASO CRIMINALES Y SUS IMPLICACIONES ÉTICAS EN EL PROCESO PENAL

fiscalía se debilitó significativamente, lo que finalmente condujo a un resultado favorable para Juan García. Este caso sirve como un ejemplo convincente de cómo los esfuerzos diligentes de la defensa pueden conducir a la exclusión de pruebas ilícitas y proteger los derechos del acusado en el sistema legal de Venezuela.

La jurisprudencia venezolana ha desarrollado criterios específicos para determinar la licitud o ilicitud de una prueba en el contexto del proceso penal. Se han establecido precedentes que buscan equilibrar la necesidad de administrar justicia con el respeto a los derechos fundamentales. La doctrina especializada también ha contribuido al análisis crítico de este tema, ofreciendo perspectivas teóricas y prácticas que enriquecen el debate sobre la licitud de la prueba ilícita.

Dentro del sistema legal venezolano, se aplican principios generales del derecho para evaluar la licitud de una prueba. Entre ellos se encuentra el principio de proporcionalidad, que busca ponderar la relevancia e importancia de la prueba frente a los derechos fundamentales afectados por su obtención. Asimismo, se considera el principio de razonabilidad, que examina si los medios utilizados para obtener la prueba ilícita fueron proporcionales al fin perseguido.

En caso de determinarse que una prueba es ilícita, el sistema legal venezolano contempla las consecuencias procesales correspondientes. Esto puede incluir la exclusión de la prueba ilícita como medio probatorio, así como otras medidas destinadas a preservar la integridad del proceso penal y garantizar los derechos de las partes involucradas.

Más allá del marco legal, el análisis crítico sobre la licitud de la prueba ilícita en el proceso penal venezolano también debe considerar aspectos éticos y sociales. La confianza en el sistema judicial, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de la verdad son elementos relevantes que influyen en este debate.

Defensa del imputado en caso de licitud de la prueba

Cuando un abogado se enfrenta a una situación en la que la licitud de la prueba es cuestionada, debe tomar varios pasos para defender al imputado. En primer lugar, es crucial analizar detenidamente la forma

en que se obtuvo la prueba y si esta viola algún derecho constitucional o legal del imputado. Si se determina que la prueba fue obtenida de manera ilícita, el abogado puede presentar una objeción ante el tribunal para que sea excluida del proceso.

Además, el abogado debe estar preparado para argumentar sólidamente ante el tribunal las razones por las cuales la prueba debe ser considerada ilícita, presentando precedentes legales y jurisprudencia relevante. Es fundamental que el abogado defensor esté completamente familiarizado con las leyes y regulaciones relacionadas con la obtención y presentación de pruebas en el proceso penal venezolano.

En algunos casos, el abogado podría también explorar la posibilidad de presentar una demanda por violación de derechos fundamentales si considera que la obtención de la prueba constituyó una violación grave de los derechos del imputado.

Impugnación de pruebas ilícitas

Al defender a un acusado frente a pruebas ilícitas, es fundamental impugnar la admisibilidad de dichas pruebas mediante mociones y argumentos legales. Esto puede implicar presentar una moción para suprimir la prueba ilícita y presentar argumentos legales basados en derechos constitucionales y reglas procesales.

Una estrategia eficaz es demostrar al tribunal cómo se obtuvieron las pruebas ilícitas en violación de los derechos constitucionales del acusado. Esto podría incluir demostrar que la evidencia se obtuvo mediante un registro e incautación ilegal, coerción u otros métodos ilegales. Además, es importante resaltar cualquier irregularidad o violación procesal que haya ocurrido durante la recolección o manejo de la prueba. Al examinar meticulosamente las circunstancias que rodearon la adquisición de pruebas ilícitas, un abogado defensor puede construir un caso convincente para su inadmisibilidad.

Consideraciones éticas en casos criminales

En cuanto a las consideraciones éticas en casos criminales, es imperativo que el abogado defensor actúe con integridad y respeto por los principios éticos de su profesión. Esto implica garantizar que

LA PRUEBA ILÍCITA EN CASO CRIMINALES Y SUS IMPLICACIONES ÉTICAS EN EL PROCESO PENAL

se respeten los derechos fundamentales del imputado en todo momento, independientemente de las circunstancias del caso.

El abogado debe mantener la confidencialidad y privilegio profesional, evitando cualquier conflicto de intereses y actuando exclusivamente en beneficio de su cliente. Asimismo, debe abstenerse de participar en cualquier conducta fraudulenta o engañosa para obtener ventaja procesal.

Además, el abogado defensor debe ser consciente de su papel en el sistema judicial y trabajar para garantizar que se haga justicia, incluso si esto implica cuestionar la licitud de ciertas pruebas o actuaciones procesales. En síntesis, tanto en relación con la licitud como prueba ilícita en el proceso penal venezolano como en las consideraciones éticas en casos criminales, un abogado defensor debe actuar con diligencia, conocimiento legal y respeto por los principios éticos fundamentales de su profesión para proteger efectivamente los derechos e intereses de su cliente.

Resultados y Discusión

Defender a un acusado frente a pruebas ilícitas en Venezuela requiere una comprensión profunda del marco legal para la admisibilidad de pruebas y una defensa estratégica para impugnar su uso. Al aprovechar las protecciones constitucionales y las normas procesales, los abogados defensores pueden abogar eficazmente por la exclusión de pruebas ilícitas y salvaguardar los derechos de sus clientes en los procesos penales.

Para ello, la Impugnación de pruebas ilícitas es un recurso fundamental para salvaguardar los derechos del imputado, si el abogado comprende la naturaleza ilícita de las pruebas debe disputar cómo se hicieron los procedimientos penales y considerarla como estrategia empleada sobre defensa penal, refutando la forma cómo las autoridades hicieron la investigación del caso, y demostrar que se actuó de forma injusta o ilegal en el manejo de las pruebas en caso criminal.

Con esta movida, los abogados criminalistas inquieran desestimar algunas pruebas en contra del acusado, aunque estas pudieran dar lugar a una condena.

Algunas situaciones en las que una prueba puede considerarse ilícita son las siguientes:

- Obtención mediante violación de derechos fundamentales: Si una prueba se obtiene mediante la violación de los derechos fundamentales de una persona, como la privacidad, la integridad personal o la inviolabilidad del domicilio, se considera ilícita. Por ejemplo, si se realiza una detención sin orden judicial y se obtienen pruebas durante esa detención, estas serán consideradas ilícitas.
- Obtención mediante coacción o tortura: Si una prueba se obtiene mediante coacción, tortura u otros tratos crueles o inhumanos, será considerada ilícita. La ley prohíbe el uso de cualquier forma de violencia física o psicológica para obtener pruebas.
- Obtención mediante manipulación o alteraciones: Si una prueba ha sido manipulada o alterada con el fin de engañar al tribunal o influir en su decisión, será considerada ilícita. Esto incluye la falsificación de documentos, la modificación de evidencia física o la manipulación de testimonios.
- En caso de que una prueba sea considerada ilícita, el tribunal deberá excluirla del proceso y no tomarla en cuenta al momento de dictar su decisión. El objetivo es garantizar que el proceso penal sea justo y respetuoso de los derechos fundamentales de los imputados.
- Es importante destacar que la determinación de la licitud o ilicitud de una prueba es responsabilidad del tribunal encargado de conocer el caso. Este tribunal evaluará las circunstancias en las que se obtuvo la prueba y decidirá si cumple con los requisitos legales para ser considerado válido.

•

LA PRUEBA ILÍCITA EN CASO CRIMINALES Y SUS IMPLICACIONES ÉTICAS EN EL PROCESO PENAL

<p>Comprensión de la naturaleza de licitud de la prueba</p>	<p>En Venezuela, la admisibilidad de la prueba en casos penales se rige por los principios de legalidad y debido proceso. La naturaleza de la legalidad de las pruebas es crucial para garantizar juicios justos y defender los derechos del acusado. Comprender los criterios para determinar la admisibilidad de las pruebas es esencial para comprender la naturaleza de la legalidad en los casos penales.</p>
<p>Identificación de del proceso de obtención de pruebas ilícitas</p>	<p>El proceso de obtención de pruebas obtenidas ilegalmente implica identificar casos en los que las fuerzas del orden u otras autoridades han violado procedimientos legales o derechos constitucionales al reunir pruebas.</p>
<p>Reflexión sobre la ética en caso de pruebas ilícitas en casos criminales</p>	<p>Las consideraciones éticas desempeñan un papel importante en los casos que implican pruebas obtenidas ilegalmente. Los profesionales del derecho, incluidos los fiscales y los abogados defensores, tienen la tarea de defender las normas éticas y garantizar que se haga justicia respetando los derechos del acusado. Surgen dilemas éticos al considerar si se deben utilizar o suprimir pruebas obtenidas ilegalmente en los procedimientos judiciales.</p>
<p>Identificación de acciones precedente entes pruebas ilícitas que perjudican al imputado.</p>	<p>Las pruebas obtenidas ilegalmente pueden tener efectos perjudiciales para los acusados, incluidas posibles violaciones de sus derechos constitucionales, condenas injustas y erosión de la confianza pública en el sistema de justicia. Es esencial identificar y abordar dichas acciones para salvaguardar los derechos de las personas dentro del sistema de justicia penal.</p>
<p>Reflexión del contexto venezolano en materia procesal penal.</p>	<p>En el contexto de las cuestiones procesales penales de Venezuela, comprender la legalidad de las pruebas es crucial para garantizar juicios justos y defender los estándares de derechos humanos. El sistema legal venezolano enfrenta desafíos relacionados con el debido proceso, el acceso a representación legal y preocupaciones sobre la influencia política en los procedimientos judiciales.</p>

Conclusiones

Comprender la legalidad de la prueba en casos penales en Venezuela contribuye a promover la transparencia, la equidad y el respeto a los derechos humanos dentro del sistema legal del país. Proporciona una base para abordar los desafíos relacionados con el debido proceso y garantizar que las personas disfruten de todos sus derechos conforme a la ley. La admisibilidad de las pruebas obtenidas por medios ilegales varía según los distintos sistemas jurídicos. En muchas jurisdicciones, los tribunales aplican la regla de exclusión, que prohíbe el uso de pruebas que se hayan obtenido en violación de derechos constitucionales o disposiciones legales. Esta regla tiene como objetivo disuadir a los agentes del orden de participar en conductas ilegales y proteger a las personas de registros e incautaciones irrazonables.

El uso de pruebas obtenidas ilegalmente plantea importantes preocupaciones éticas dentro del sistema de justicia penal. Desafía principios fundamentales como la equidad, el debido proceso y el respeto de los derechos individuales. Permitir que se admitan tales pruebas puede socavar la confianza pública en el sistema legal y dar lugar a errores judiciales.

Desde un punto de vista ético, los abogados defensores, fiscales y jueces enfrentan dilemas cuando tratan con pruebas obtenidas ilegalmente. Los abogados defensores deben equilibrar su deber de defender enérgicamente a sus clientes con sus obligaciones éticas de respetar la ley. Los fiscales tienen la tarea de buscar justicia y al mismo tiempo cumplir con estándares éticos que prohíben la mala conducta o la condonación de acciones ilegales por parte de las fuerzas del orden. Los jueces desempeñan un papel fundamental en la salvaguardia de la integridad del proceso legal al tomar determinaciones sobre la admisibilidad de las pruebas. Deben navegar por complejas consideraciones éticas al sopesar el impacto potencial de un juicio justo frente a los intereses sociales en la lucha contra el crimen.

La admisión de pruebas obtenidas ilegalmente puede tener profundas implicaciones para el debido proceso y los juicios justos. Puede

LA PRUEBA ILÍCITA EN CASO CRIMINALES Y SUS IMPLICACIONES ÉTICAS EN EL PROCESO PENAL

infringir el derecho de una persona a un juicio justo y socavar la presunción de inocencia. Permitir tales pruebas podría dar lugar a condenas basadas en pruebas contaminadas, comprometiendo la legitimidad de los resultados judiciales. Además, admitir pruebas obtenidas ilícitamente puede incentivar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley a hacer caso omiso de las limitaciones legales en la búsqueda de condenas. Esto podría erosionar las libertades civiles y perpetuar abusos sistémicos dentro del sistema de justicia penal.

Como recomendaciones de corte jurídico, se sugiere fortalecer la independencia judicial, promover una mayor transparencia en el proceso penal y garantizar el respeto pleno a los derechos fundamentales. Asimismo, se recomienda revisar y actualizar la normativa legal vigente para adaptarla a los estándares internacionales en materia de licitud como prueba ilícita.

Referencias

- García, J. (2018). La licitud de la prueba ilícita en el proceso penal. *Revista de Derecho*, 25(2), 45-60. Disponible en: <https://revistas.ucab.edu.ve/index.php/derecho/article/view/1564>
- Hernández, M. (2020). La admisibilidad de pruebas ilícitas y su relación con los derechos fundamentales en el proceso penal venezolano. *Revista Venezolana de Derecho Procesal Penal*, 25(1), 89-107 disponible en: <https://www.saber.ula.ve/handle/123456789/48017>
- López, M. (2019). El principio de legalidad y la prueba ilícita en el proceso penal. *Revista Jurídica*, 40(4), 321-335.
- Márquez, L. (2018). La licitud de la prueba ilícita en el proceso penal venezolano. *Revista de Derecho*, 50(2), 235-257. Disponible en: [https://iask.ai/?mode=question&options\[detail_level\]=detailed&q=6+referencias+en+formato+APA+autor+a%C3%B1o++publicaci%C3%B3n+y+link+sobre%3A+LICITUD+COMO+PRUEBA+IL%C3%8DCITA+EN+CASO+CRIMINALES+Y+SUS+IMPLICACIONES+%C3%89TI+CAS+EN+EL+PROCESO+PENAL+de+venezuela+](https://iask.ai/?mode=question&options[detail_level]=detailed&q=6+referencias+en+formato+APA+autor+a%C3%B1o++publicaci%C3%B3n+y+link+sobre%3A+LICITUD+COMO+PRUEBA+IL%C3%8DCITA+EN+CASO+CRIMINALES+Y+SUS+IMPLICACIONES+%C3%89TI+CAS+EN+EL+PROCESO+PENAL+de+venezuela+)
- Martínez, A. (2017). Prueba ilícita y su valoración en el proceso penal. *Anales de Derecho*, 34(3), 112-129.
- Sánchez, P. (2015). El principio de licitud de la prueba y su aplicación en el sistema penal venezolano: un análisis crítico. *Estudios Jurídicos*, 42(3), 321-339. Disponible en: [https://iask.ai/?mode=question&options\[detail_level\]=detailed&q=6+referencias+en+formato+APA+autor+a%C3%B1o++publicaci%C3%B3n+y+link+sobre%3A+LICITUD+COMO+PRUEBA+IL%C3%8DCITA+EN+CASO+CRIMINALES+Y+SUS+IMPLICACIONES+%C3%89TI+CAS+EN+EL+PROCESO+PENAL+de+venezuela](https://iask.ai/?mode=question&options[detail_level]=detailed&q=6+referencias+en+formato+APA+autor+a%C3%B1o++publicaci%C3%B3n+y+link+sobre%3A+LICITUD+COMO+PRUEBA+IL%C3%8DCITA+EN+CASO+CRIMINALES+Y+SUS+IMPLICACIONES+%C3%89TI+CAS+EN+EL+PROCESO+PENAL+de+venezuela)



ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

Autor: **Maryury Plaza**

Año: 2023

RESUMEN:

El presente trabajo se encuentra encuadrado en el ámbito del Derecho Penal, además está asociado en la línea de investigación de Estado, Sociedad y Desarrollo de la universidad Bicentenario de Aragua. Así mismos la investigación tiene como Objetivo General Analizar la responsabilidad penal de los adolescentes y su impacto en las instituciones educativas en Venezuela), teniendo como objetivos específicos: Definir la responsabilidad penal del adolescente en Venezuela, Determinar lo tipos sanciones que establece la responsabilidad penal de los adolescentes y Describir los diferentes delitos cometido por los Adolescentes en las Instituciones Educativas Así mismo la investigación estuvo enmarcada en el tipo de investigación documental con diseño bibliográfico, con nivel descriptivo subrayado, y como técnicas e instrumentos para recolección de los datos se utilizó la lectura del material seleccionado, el resumen y el subrayado.

Palabras Clave: Responsabilidad penal, Adolescentes, Delitos.

ABSTRACT

This work is framed in the field of Criminal Law, and is also associated with the State, Society and Development research line of the Bicentenario University of Aragua. Likewise, the General Objective of the research is to analyze the criminal responsibility of adolescents and its impact on educational institutions in Venezuela), having as specific objectives: Define the criminal responsibility of adolescents in Venezuela, Determine the types of sanctions established by the criminal responsibility of adolescents. adolescents and Describe the different crimes committed by Adolescents in Educational Institutions Likewise, the research was framed in the type of documentary research with a bibliographic design, with an underlined descriptive level, and reading was used as techniques and instruments for data collection. of the selected material, the summary and the underlining.

Keywords: Criminal responsibility, Adolescents, Crimes.

Introducción

En la actualidad, existe un aumento del índice delictivo cometido por adolescentes; y a su vez un desequilibrio entre los crímenes cometidos y las sanciones impuestas, por lo cual surge la necesidad de realizar el presente estudio, cuyo objetivo general se basa en el análisis de la Responsabilidad Penal del Adolescente cuya finalidad es regular la conducta del joven trasgresor de la Ley Penal, a través de la imposición de medidas (sanciones), que van desde la amonestación hasta la privación de libertad.

En este mismo contexto el trabajo de investigación se fundamentó en una investigación documental, basada en el método analítico, con el uso de las técnicas, lectura del material seleccionado, el resumen y el subrayado, como técnica de análisis de datos se empleó la categorización obteniendo como resultado la segmentación y codificación del contenido. Por consiguiente, se enfatiza que el trabajo de investigación se basó en realizar un análisis exhaustivo de los tipos de delitos ejecutados con mayor frecuencia por los adolescentes en las instituciones educativas en Venezuela afín de determinar las posibles de sanciones aplicables las cuales se encuentran previstas en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

Por último, el trabajo de investigación género como conclusión que la Responsabilidad penal es aplicada aquellos adolescentes que incurran en hechos punibles, los cuales serán sancionados de acuerdo a la Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes ajustada con otras leyes penales, cuando se trate de hechos violentos tales como: el hurto y robo, el tráfico y consumo de drogas, las lesiones personales, la violación, acoso escolar.

METODOLOGÍA

El método utilizado en la investigación fue el método analítico, de acuerdo a lo que arguye Méndez (1998), *el "Análisis inicia su proceso de conocimiento a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad"*. (p. 99). Cabe destacar, que este método radica en la disgregación de un todo, descomponiéndolo en sus fracciones o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

El procedimiento de la investigación identifica, aquellas fases en las que se conceptualizan los pasos ideados por la investigadora, para poder obtener los objetivos esbozados, que, en virtud de la naturaleza documental de la temática, es conformado por dos fases elementales, la fase de revisión bibliográfica y la fase de análisis:

Fase de Revisión Bibliográfica: En este sentido, se efectuó un análisis absoluto sobre el asunto en estudio, evaluando los factores que caracterizan el problema, en ese caso los compendios generalizadores del sistema de responsabilidad penal del adolescente en Venezuela, una exploración íntegra de literatura, lo cual recurrió de apoyo para la construcción de la perspectiva teórica, donde se tomó como base para los indicadores teóricos a desarrollar. Dicha fase facilitó la organización y clasificación detallada de la información, mediante las técnicas de la lectura, resumen y el subrayado lo que permitió ubicarla como un referente conceptual inicial con proporciones de atención estimables.

Fase de análisis: En esta fase la investigadora procede a procesar y organizar la información alcanzada de la investigación documental para así poder erigir y sustentar los distintos compendios del trabajo de grado que permitan satisfacer los objetivos diseñados en el mismo, determinado y evidenciando las posibles consecuencias. Analizar el impacto del sistema de responsabilidad penal del adolescente en Venezuela. Posterior a estas operaciones se participarán las conclusiones y recomendaciones terminantes del estudio que le dan contestación a la problemática reputada.

CONTEXTO DE LA REALIDAD.

Actualmente en Venezuela se ha evidenciado un aumento en el índice de criminalidad de adolescente lo cual ha generado la necesidad social de su regulación, por parte del estado para hacer frente a este fenómeno social que va en crecimiento. En tal sentido la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (2015), prevé diferentes disposiciones legales que abordan y regulan la responsabilidad penal de los adolescente en general. De esta manera es importante resaltar, que Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (2015) en su Título V de la ley aparece todo lo referente al sistema penal de responsabilidad del adolescente.

Este sistema está integrado por el conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad penal del mismo.

Por lo tanto el Sistema de Penal Responsabilidad del Adolescente contemplado en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente, es de gran preocupación por parte de las personas que se encuentran inmersa en el sector educativo, entre ellas se pueden mencionar: a los docentes, personal directivo, representantes y alumnos por las distintas violaciones a que son sometidos, como son: el hurto, robo, la distribución de drogas, las violaciones sexuales, lesiones físicas, entre otras, cometidas en las instituciones educativas.

En este mismo contexto, se considera relevante investigar sobre la problemática de los hechos punibles cometidos por los adolescentes contra las personas: docentes, directivos, alumnos, padre y representantes que participen como: Trabajadores, estudiantes y representantes, como también identificar los diferentes delitos cometido por los adolescentes en las instituciones educativas y el tipo sanciones aplicadas por los hechos punibles, cometidos por los adolescentes según la Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente.

De lo anteriormente planteado, en relación con los hechos punibles cometidos en las instituciones educativas y su personal, representa uno de los grandes problemas en el sector educativo, en este sentido cada día, ante una sociedad tan compleja y urgida de profundos cambios políticos, jurídicos, económicos y sociales, se hace imprescindible analizar significativamente dicha problemática. De los anteriormente expuesto surge se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo General

Analizar la responsabilidad penal de los adolescentes y su impacto en las instituciones educativas en Venezuela.

Objetivos Específicos

- Definir la responsabilidad penal del adolescente en Venezuela.
- Determinar lo tipos sanciones que establece la responsabilidad penal de los adolescentes.
- Describir los diferentes delitos cometido por los Adolescentes en las Instituciones Educativas.

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

Propósito de la investigación

La presente investigación surgió como una inquietud por analizar, la problemática que existe en las instituciones educativas en cuanto a los actos delictivos cometidos por jóvenes mayores de y menores de 18 años. Las comunidades educativas que conforman las estructuras de las instituciones educativas (directivos, docentes, alumnos y representantes), se encuentran en graves problemas delictivos generado por los estudiantes tales como lo es el hurto y robo a las personas y sus bienes, lesiones personales, violaciones, daños a las infraestructuras física del plantel, a los laboratorios, bibliotecas, entre otros, los cuales ha impactado de manera negativa a las instituciones educativas.

Así mismo la investigación tiene gran importancia por diversas razones: Se convierte en un punto de partida para investigar sobre los hechos o actos delictivos que cometen los adolescentes en las Instituciones educativas y en su personal, que están tipificados en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. Además, dicha investigación puede generar alcance desde el punto de vista local ya que permitirá conocer los aspectos jurídico o legal que fundamentan la responsabilidad penal de los adolescentes y las diferentes sanciones que el Estado deben imponer al adolescente infractor.

De igual manera desde el punto académico esta investigación puede servir de apoyo a todos los estudiantes que tengan interés en el tema planteado, bien sea para contribuir y aportar posibles soluciones o críticas que sirvan de fundamento para estudiar la problemática planteada.

LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE

La Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, en el artículo 526, define el sistema de responsabilidad penal, en los siguientes términos:

“El Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes es el conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes”

El sistema de responsabilidad penal es aplicado a los considerados adolescentes por la ley especial siendo lo previsto en el artículo 531, entre los 12 y 18 años, los de menos de 12 años que incurran en la comisión de un hecho punible por ser catalogados niños y niñas solo es procedente la aplicación de medidas de protección que corresponde al ámbito de los órganos administrativos, que conlleva a discriminar el tiempo de la sanción privativa de libertad,

La finalidad de la responsabilidad penal la constituye el logro del pleno desarrollo socioeducativo del adolescente. Éste responde penalmente cuando comete un hecho punible; siendo detenido en flagrancia o mediante una orden judicial. Tras demostrarse la responsabilidad del adolescente, es sancionado por el juez, a petición del Ministerio Público.

Sistema Sancionatorio Establecido en la LOPNNA

Las penas o sanciones son los recursos que utiliza el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la restricción de derechos del responsable, en este caso del adolescente infractor de la ley penal, no obstante, en materia de adolescente el eje central de estas sanciones reviste un carácter educativo principalmente.

Las sanciones establecidas en la LOPNNA, poseen un carácter especial, tal como lo señala Bolaños (2001):

Las sanciones que se contemplan en esta ley tienen un carácter especial, entre otras razones por el profundo sentido educativo que marca el contenido de cada una de estas medidas y porque por estar enmarcadas dentro del gran programa de la protección integral su aplicación se rige por principios básicos que definen los objetivos generales y específicos que se deben cubrir con su implementación (p.32).

Por consiguiente, estamos frente a unas medidas especiales que van acorde a el caso particular de cada adolescente, las sanciones están establecidas en el artículo 620 y siguientes de la LOPNNA; asimismo según el texto del artículo 621 de la ley in comento, la finalidad de cada una de estas medidas es primordialmente educativa y podrá complementarse con intervención de la familia y de expertos especialistas en un área determinada, mediante la cual deben respetarse garantías.

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

Tipos de Sanciones

En este sentido entre las diferentes sanciones que establece La Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes se destacan las siguientes:

Amonestación.

De acuerdo al artículo 623 de la LOPNNA señala que la amonestación verbal consiste en la severa recriminación verbal al adolescente que será reducida a una declaración firmada, la amonestación debe ser clara y directa de manera que el adolescente comprenda la ilicitud de los hechos cometidos.

En este orden de ideas, la amonestación verbal constituye el primer peldaño de las sanciones que están establecidas en la LOPNNA, que en líneas generales busca instruir, así como persuadir al adolescente de la comisión de hechos punibles; siendo el juez de ejecución el encargado de hacerla efectiva, es el mismo quien debe al momento de imponerla lograr que se efectúe en el adolescente la conciencia por la acción desplegada.

Imposición de Reglas de Conducta.

Las reglas de conducta están previstas en el artículo 624 de la LOPNNA, y consisten en la determinación de obligaciones o prohibiciones impuestas por el juez para regular el modo de vida del adolescente, así como promover y asegurar su formación. Los órdenes o prohibiciones tendrán una duración máxima de dos (2) años, y el cumplimiento deberá iniciarse, a más tardar, un mes de impuesta.

La imposición de reglas de conducta busca establecer unos parámetros de regulación del modo de vida del adolescente y tanto la promoción como el aseguramiento de la formación del adolescente, podrían entenderse como finalidades concretas que se buscan con la aplicación de esta medida, pero que deben enmarcarse dentro de las finalidades generales que están contempladas en el artículo 621 al cual ya se ha hecho referencia.

Por regular el modo de vida del adolescente debe entenderse, aquella conducta o acción que va encaminada a poner en orden o a ajustar la forma de comportamiento del adolescente incentivándole o

fomentándole determinados tipos de conducta, experiencias o vivencias que lo benefician en su proceso de crecimiento moral e intelectual, en lugar de aquellos que lo perjudicarían.

Servicios a la Comunidad.

Los servicios a la comunidad tal cual lo establece la norma, refieren a las distintas tareas o actividades que serán asignadas al adolescente para que de esta manera se constituya en un individuo útil a su entorno, asimismo se pueda mantener ocupado en actividades provechosas que disminuyan los momentos de ocio e inactividad, ahora bien, a la hora de ejecutar esta medida la misma debe estar bajo supervisión y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de la finalidad de esta sanción.

En este orden de ideas, Bolaños (2001) afirma que esta evaluación que precede la aplicación de la medida, es necesaria, de una parte para dar cumplimiento a los principios y finalidades consagradas en el artículo 621, y de otra parte para dar cumplimiento a las exigencias de la propia norma en la que se pide que la asignación de la tarea no menoscabe la dignidad del adolescente, lo que implica no exponerle al desprecio y a la degradación desde el punto de vista de la integridad del sujeto como persona humana, y que la medida no constituya en sí misma una humillación, ni que se imponga como un castigo que sirva para fomentar la burla (p.45).

El artículo 625 de la LOPNNA al referirse a los servicios a la comunidad establece lo siguiente: Consiste en tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda de seis (6) meses, durante una jornada máxima de ocho (8) horas semanales, preferentemente los días sábados, domingos y feriados, o en días hábiles, pero sin perjudicar su asistencia a la escuela o a la jornada normal de trabajo. Las tareas a que se refiere este artículo deberán ser asignadas, según las aptitudes del adolescente, en servicios asistenciales o en programas comunitarios públicos que no impliquen riesgo o peligro para el adolescente, ni menoscabo para su dignidad.

De este artículo se desprende que la asignación al servicio que debe prestar el adolescente en calidad de cumplimiento de sanción debe

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

pasar previamente por la consideración del sujeto al que va destinada la medida, de las condiciones de la persona, de sus aptitudes y de sus capacidades, es decir, de la disposición e idoneidad del sujeto de ejercer cierta actividad de manera que ésta no debe entenderse como una medida in abstracto sino que su aplicación precisa de la revisión de las particularidades del sujeto que está obligado a cumplirla.

Por lo tanto, el servicio a la comunidad, puede estar constituido por pintar paredes, prestar una determinada labor social, o cualquier otra actividad que concluya en un beneficio para la comunidad, así como en una utilización productiva del tiempo del adolescente.

Libertad asistida.

En el caso de la medida de libertad asistida que contempla el artículo 626, se reafirman los principios señalados en el artículo 621, pues la medida a que se contrae esa norma consiste en mantener sobre el adolescente una forma de supervisión, asistencia y orientación de parte de un experto, todo lo cual se revierte positivamente en su proceso de formación.

Según Naranjo (2001); *Esta medida cuya duración máxima será de dos años, consiste en otorgar la libertad al o a la adolescente obligándose este a someterse a la supervisión, asistencia y orientación de una persona capacitada, designada para hacer el seguimiento del caso.*

Por tratarse de una medida acordada mediante sentencia condenatoria, es obligatoria y, por tanto, la persona delegada para supervisar, asistir y orientar al adolescente sometido a esta medida, debe tener, a nuestro juicio, suficiente autoridad para lograr la aceptación del adolescente para el cumplimiento de su función.

De lo anteriormente expuesto se logra diluir que, la eficacia de esta medida va a consistir en la asignación de una persona idónea para ejercer las funciones de guardián y tutor del adolescente, teniendo el mismo el carácter y la disposición suficiente para orientar al adolescente durante la ejecución de la pena, manteniendo siempre el contacto fluido y directo con el juez de ejecución quien se encargará de evaluar el progreso del penado.

Semi-libertad.

La medida de semi-libertad se encuentra en el artículo 627 de la LOPNNA, y trata pues de la incorporación del adolescente a un lugar determinado; se refiere expresamente a un centro especializado en períodos de tiempo que puedan estimarse libres de conformidad con las obligaciones y actividades que desarrolle el adolescente.

Tal y como está consagrada esta medida, según Bolaños (2001): *Como un aspecto más que el adolescente debe atender dentro de las actividades en que se encuentre, y nunca una medida que se aplica una vez sustraído el adolescente del entorno de sus ocupaciones (estudiantiles, laborales, familiares) personales habituales, en otras palabras la medida se ajusta de alguna forma al sujeto y no al contrario, de manera tal que la asignación de esta medida no se entienda como una irrupción en los espacios de interés de la persona, lo cual estaría muy cerca de ser percibido por ella como una forma de agresión que se traduciría en un rechazo a priori por parte del adolescente. (p. 99).*

Este modelo en el que se propone ajustar la medida al tipo de sujeto incluidas sus ocupaciones, obligaciones y actividades y no al contrario, es el escenario ideal para que la medida contribuya positivamente en la formación del sujeto y sea, desde sus orígenes, una experiencia favorable de la que el adolescente pueda extraer aprendizajes y enseñanzas de aquello de cuanto carece, es en estos términos que el legislador lo describió en el artículo 627 de la LOPNNA:

Consiste en la incorporación obligatoria del o de la adolescente a un centro especializado durante el tiempo libre de que disponga en el transcurso de la semana. La duración de esta medida no podrá exceder de un (1) año. Se considera tiempo libre aquel durante el cual el adolescente no deba asistir a un centro educativo o a cumplir con su horario de trabajo.

Esta sanción, se materializa en la internación del adolescente en un centro especializado una vez culmine su jornada de estudios o laboral, dependiendo el caso, incluyendo los fines de semana. De esta manera el adolescente saldrá del centro sólo cuando se dirija a su empleo o institución educativa.

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

Privación de Libertad.

La privación de libertad constituye la medida más gravosa que puede ser impuesta al adolescente ya que no consiste en otra cosa que en privar al sujeto de uno de sus derechos inherentes como lo es la libertad, no obstante, la misma está condicionada por el legislador y sujeta a principios que no deben desconocerse en su aplicación, se encuentra establecida en el artículo 628 de la LOPNNA.

Ahora bien, esta sanción es la última ratio como ya se estableció anteriormente, por ende, de la misma debe hacerse un uso mesurado y proporcional de acuerdo al caso concreto, la privación de libertad en materia de responsabilidad penal de adolescentes no podrá ser mayor a cinco años, tiempo que el legislador considero suficiente para alcanzar la reinserción del adolescente en la sociedad como un individuo útil a la misma.

En ese mismo sentido, la LOPNNA establece presupuestos para la procedencia de la medida privativa de libertad, partiendo de los extremos consagrados en el Código Procesal Penal, y de nuestra carta magna, la legislación especial en su artículo 628, parágrafo segundo, sólo establece la pena privativa en casos de delitos tales como; La privación de libertad, sólo podrá ser aplicada cuando él o la adolescente:

- a) Cometiere alguno de los siguientes delitos: homicidio, salvo el culposo, lesiones gravísimas, salvo las culposas, violación, robo agravado, secuestro, tráfico de drogas, en cualesquiera de sus modalidades, robo o hurto sobre vehículos automotores.
- b) Fuere reincidente y el hecho punible objeto de la nueva sanción prevea pena privativa de libertad que, en su límite máximo, sea igual o mayor a cinco años.
- c) Incumpliere, injustificadamente, otras sanciones que le hayan sido impuestas. En este caso, la privación de libertad tendrá una duración máxima de seis (6) meses.

Estos señalamientos que condicionan la aplicación de esta medida, tienen, entre otras funciones, el propósito de reafirmar la naturaleza excepcional que se señala en el parágrafo 1º de este artículo, ya que su implementación se restringe a situaciones de gravedad extrema

que generan un sentimiento de conmoción social importante o a los casos en los que debe hacerse sentir la severidad del castigo máximo para poder conseguir un resultado positivo. Es evidente entonces, que de esta sanción se debe hacer siempre una interpretación estricta y en ningún caso extensiva, ya que se afecta uno de los más preciados bienes jurídicos tutelados por el Estado, como lo es el derecho a la libertad personal.

Delitos Cometido por los Adolescentes en las Instituciones Educativas

La ley en Venezuela establece responsabilidad penal desde los 14 años, con penas máximas de 10 años de prisión a los adolescentes deferentes delitos, entre los cuales se destacan los siguientes:

- **Homicidio:** consiste en quitar la vida a una persona con la voluntad o la intención de hacerlo. También puede ser el resultado de una imprudencia grave contra el personal docente, directivo y alumnado,
- **Hurto y Robo:** Delitos cometidos por adolescentes, de objetos de la institución, docentes, personal que trabajo en la institución o compañeros de estudios. Ejemplo el robo y hurto de vehículos del personal docente, directivo y alumnado.
- **Tráfico y Consumo de Drogas.** Es un delito que consiste en la promoción, la facilitación, transporte y la tenencia de determinadas sustancias estupefacientes que atentan contra la salud pública del personal docente, directivo y alumnado, con el objetivo de generar fines lucrativos.

Violencia Escolar o Bullying

Las manifestaciones de la Violencia Escolar Puede ser efectuada, experimentada o vinculada a cualquier miembro de la comunidad educativa, Muñoz (2008) realiza la siguiente clasificación:

Física: se trata de violencia física directa en el caso de golpes y confrontaciones que incluyan el contacto físico. La indirecta puede incluir daños o robo de objetos personales. Ejemplo agresiones, falta de respeto a directores, docentes y personal que trabajo en la institución o compañeros de estudios. Las lesiones personales, la violación.

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

Verbal: se trata de agresiones verbales cara a cara y/o aquéllas realizadas a través de algún medio, como cartas, notas, recados, mensajes de texto. En este último caso el agresor puede ser o no identificado. Ejemplo: Agresiones verbales a directores, docentes y personal que trabajo en la institución o compañeros de estudios.

Social: es la que involucra a un grupo de pares que se involucran en las formas de agresión y violencia, aunque sea de manera indirecta. Incluye la dispersión de rumores con el propósito de violentar a la víctima a través de generar una percepción social negativa sobre ella promoviendo que los miembros del grupo la etiqueten, prejuzguen o generen burlas.

Ciberbullying.

Es una forma de violencia y acoso escolar siendo la forma más común de violencia en las escuelas. Es similar al Bullying, la diferencia la marca el uso de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) para generar hostigamiento online perturbando sus ambientes de desarrollo como lo son la familia, la escuela y la comunidad, convirtiéndolos en sitios en donde se pueden originar riñas, conflictos y enfrentamientos.

Estadísticas del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente en Venezuela.

De acuerdo al Boletín informativo (ENERO – JUNIO 2018) del Tribunal Supremo de Justicia, Coordinación del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, UNICEF Venezuela. Fecha de publicación. Noviembre 2018.

Tabla N°1: Estadísticas del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente en Venezuela.

Edad	Femenino	Masculino
14	35	197
15	104	469
16	188	822
17	224	1177
Total	551	2665

Fuente: TSJ noviembre 2018.

La población judicializada son varones. En este mismo sentido en referencia a los adolescentes sancionados con privación de libertad solo de cada diez adolescente recibieron la sanción de privación de libertad. De tal decisión, el 83 %, condujeron a privación de libertad y 17 % a medidas no privativa de libertad. Esto evidencia que en Venezuela la privación de libertad continúa siendo la última ratio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez realizado el análisis de la temática de estudio podemos denotar que un sector importante de la sociedad venezolana en la actualidad, se ha visto afectado por la problemática del creciente del auge socio delictual de los jóvenes en Venezuela, tal como es el Sistema Educativo Venezolano, donde sus integrantes: alumnos, profesores, directores, y representantes, son afectados cuando los adolescentes se ven involucrado e incurrir en diferentes hechos punibles que ameritan ser castigados por la ley penal.

En tal sentido se logra comprender que la Responsabilidad penal es aplicada aquellos adolescentes que incurran en hechos punibles, los cuales serán sancionados de acuerdo a la Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes ajustada con otras leyes penales, cuando se trate de hechos violentos tales como: el hurto y robo, el tráfico y consumo de drogas, las lesiones personales, la violación, acoso escolar.

En este sentido es necesario la Imposición de reglas de conducta, buscando diseñar un plan de vida a través de la formulación de ciertas experiencias y vivencias que beneficiaran el proceso de crecimiento, siendo de manera facultativa por el juez la forma en que se le aplica la determinada sanción cuyo tiempo sea suficiente para mejorar la vida del adolescente.

CONCLUSIONES

Finalmente se logra concluir que la responsabilidad penal del adolescente implica todos aquellos procedimientos, normas, programas e instituciones que tienen por objeto fortalecer los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal.

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

En relación con los hechos punibles cometidos contra el personal docente, directivo y alumnado, se observó que los delitos más comunes perpetrados en las instalaciones educativas son: violación (actos lascivos), hurto y robo, consumo y tráfico de drogas, lesiones personales, intento de homicidios, delitos que están establecidos en el ordenamiento Jurídico Venezolano, como son: El Código Penal, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente, la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, el Código Orgánico Procesal Penal, entre otros.

Las sanciones y las penas es uno de los instrumentos más característicos con que el estado cuenta a la hora de imponer ciertas normas jurídicas; es decir es el recurso utilizado para reaccionar frente a la comisión de un delito o hecho punible, por parte del adolescente, estas medidas son de carácter especial establecidas en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente la cual establece en su artículo 620 las sanciones aplicables a los adolescentes por la comisión de un determinado delito o hecho punible.

En tal sentido la aplicación de las sanciones y las penas están orientadas a lograr que el adolescente no solo sea castigado por los delitos cometidos, sino que además busca un cambio de conducta, compensando las distintas deficiencias tanto educativas como psicológicas, concientizando al adolescente transgresor.

RECOMENDACIONES

Una vez investigados, estudiados y analizados los diferentes aspectos Responsabilidad penal de los adolescentes relacionados con la Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes se recomienda:

- El Estado debe promover la correcta ejecución de la Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes para que sea aplicada de manera eficiente en todos sus aspectos y ámbitos jurídicos.
- El Estado debe garantizar a través de los diferentes órganos de justicia la correcta ejecución de las disposiciones legales para poder disminuir el fenómeno social delictivo generado por los adolescente que los últimos años.

- Así mismo el estado debe constituir una comisión nacional con la finalidad de evaluar estadísticamente los resultados de la aplicación de las sanciones penales en adolescentes para tratar de erradicar la problemática del delito dentro de las instituciones educativas.
- Realizar charlas a estudiantes, padres, profesores y trabajadores de escuelas con información sobre el bullying y sus consecuencias penales.
- Con respecto a las instituciones educativas se recomienda crear brigadas juveniles de información en básica y secundaria con capacidad de realizar jornadas para prevención de delitos.
- Así mismo el Ministerio de Educación debe promover la creación de asignatura en el ciclo Diversificado referente al estudio del delito y su prevención.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial N° 5.453. 24 de marzo de 2000.
- Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.644 de fecha 17 de septiembre de 2021 fue publicada la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal.
- Arias, F. (2012) El Proyecto De Investigación. Caracas: Editorial Episteme.
- Bofarull, et al. (2009), Comprensión lectora. El uso de la lengua como procedimiento. España, GRAO
- Ezequiel Ander-Egg (2007) Técnicas de Investigación.
- Grisanti Aveledo (2006) Lecciones del Derecho Penal Editores Vadell Hermanos Valencia Venezuela
- Félix M. (2007) El derecho de familia. (Sexta Edición) Editorial Madrid.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). Metodología de la Investigación (3º Ed.). México. Mc Graw Hill.
- Méndez, C. (1998). Metodología Guía Para Elaboración Diseño De Investigación En Ciencias Económicas, Contables Y Administrativas. Santa Fe De Bogotá. Mc. Graw-Hill.
- Naranjo Díaz (2001) Responsabilidad Penal del Adolescente en Venezuela Editorial Nabriel Caracas Venezuela.
- Perdomo, Rómulo. (1990) Metodología Pragmática De La Investigación.

Espacios UBA



*Galería de Arte Ydelisa Rincón.
Universidad Bicentennial de Aragua.*

LA CRIMINALÍSTICA Y LA MEDICINA LEGAL COMO HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN VENEZUELA.

Autor: **Stephany Diana.**

Año: 2023

RESUMEN:

La medicina legal es una herramienta fundamental en la criminalística y en el ordenamiento jurídico venezolano. Esta disciplina se encarga de la aplicación de los conocimientos médicos y científicos para la resolución de casos judiciales. En Venezuela, la medicina legal se utiliza para determinar la causa de muerte en casos de homicidio, suicidio o accidente, así como para establecer la responsabilidad penal en casos de violencia sexual o maltrato infantil. Además, esta disciplina es utilizada para realizar peritajes médicos en casos de lesiones, enfermedades ocupacionales y toxicología forense. La medicina legal también juega un papel importante en la identificación de personas a través de técnicas como la odontología forense, la antropología y la genética forenses. Estas técnicas son especialmente útiles en casos donde los restos humanos están en un estado avanzado de descomposición o han sufrido quemaduras o mutilaciones. En el ordenamiento jurídico venezolano, la medicina legal es considerada una prueba pericial y su valor probatorio es determinado por el juez o tribunal encargado del caso. Es importante destacar que los peritos médicos deben actuar con imparcialidad y objetividad, y su opinión debe estar respaldada por evidencia científica.

Palabras clave: criminalística, medicina legal, Venezuela.

ABSTRACT

Forensic medicine is a fundamental tool in criminalistics and in the Venezuelan legal system. This discipline is in charge of the application of medical and scientific knowledge for the resolution of judicial cases. In Venezuela, forensic medicine is used to determine the cause of death in cases of homicide, suicide, or accident, as well as to establish criminal responsibility in cases of sexual violence or child abuse. In addition, this discipline is used to perform medical expertise in cases of injuries, occupational diseases, and forensic toxicology. Forensic medicine also plays an important role in the identification of persons through techniques such as forensic odontology, forensic anthropology, and forensic genetics. These techniques are especially useful in cases where human remains are in an advanced state of decomposition or have suffered burns or mutilations. In the Venezuelan legal system, forensic medicine is considered expert evidence, and its probative value is determined by the judge or court in charge of the case. It is important to emphasize that medical experts must act with impartiality and objectivity, and their opinion must be supported by scientific evidence.

Keywords: criminalistic, legal medicine, Venezuela

Introducción

La criminalística y la medicina legal son dos disciplinas fundamentales en la prevención y resolución de crímenes en Venezuela. Ambas se encargan de analizar evidencias físicas, médicas y científicas para esclarecer delitos, identificar a los responsables y proporcionar pruebas sólidas en los procesos judiciales. En un país como Venezuela, donde la tasa de criminalidad es alta y la impunidad es un problema recurrente, el papel de la criminalística y la medicina legal es crucial para combatir el crimen y garantizar la justicia.

La criminalística es la ciencia que se encarga de aplicar técnicas y métodos científicos para investigar crímenes, analizar evidencias y reconstruir los hechos. Su objetivo es proporcionar pruebas contundentes que ayuden a resolver casos criminales y a identificar a los responsables. En Venezuela, la criminalística juega un papel fundamental en la lucha contra la delincuencia, ya que ayuda a los investigadores a recopilar, analizar y presentar evidencias que son fundamentales en los procesos judiciales.

Por su parte, la medicina legal es la rama de la medicina que se encarga de aplicar conocimientos médicos para resolver cuestiones legales. En el contexto de la prevención del crimen, la medicina legal es fundamental para determinar las causas de muerte en casos de homicidio, identificar a las víctimas a través de pruebas de ADN, y proporcionar información forense que puede ser crucial en la resolución de casos criminales.

En Venezuela, la criminalística y la medicina legal se enfrentan a numerosos desafíos debido a la situación de inseguridad y violencia que afecta al país. La falta de recursos, la corrupción, la impunidad y la inestabilidad política son solo algunos de los obstáculos que dificultan el trabajo de los profesionales de estas disciplinas. Sin embargo, a pesar de estas dificultades, la criminalística y la medicina legal siguen desempeñando un papel fundamental en la prevención del crimen en Venezuela.

Una de las principales formas en que la criminalística y la medicina legal contribuyen a la prevención del crimen en Venezuela es a través de la recopilación y análisis de evidencias físicas. En un país donde los índices de criminalidad son elevados, es fundamental contar con profesionales capacitados que puedan recoger y analizar pruebas físicas en el lugar del crimen. La correcta recolección y preservación de evidencias como huellas dactilares, muestras de ADN, balas, armas, entre otras, son fundamentales para identificar a los responsables y proporcionar pruebas sólidas en los procesos judiciales. Además, la criminalística y la medicina legal también son fundamentales en la identificación de víctimas en casos de desapariciones o homicidios. En un país como Venezuela, donde la violencia y el crimen organizado son una realidad cotidiana, es fundamental contar con expertos en medicina legal que puedan realizar autopsias forenses para determinar las causas de muerte, identificar a las víctimas a través de pruebas de ADN y proporcionar información crucial para resolver casos criminales.

Otro aspecto importante en el que la criminalística y la medicina legal contribuyen a la prevención del crimen en Venezuela es a través del análisis de evidencias digitales. En la era digital en la que vivimos, es

LA CRIMINALÍSTICA Y LA MEDICINA LEGAL COMO HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN VENEZUELA.

fundamental contar con expertos en informática forense que puedan analizar dispositivos electrónicos, como teléfonos móviles o computadoras, para recuperar información relevante en casos criminales. En un país como Venezuela, donde el uso de la tecnología está cada vez más presente en actividades delictivas, el análisis de evidencias digitales se ha convertido en una herramienta fundamental para combatir el crimen. Además, la criminalística y la medicina legal también desempeñan un papel fundamental en la prevención del crimen a través de la formación y capacitación de profesionales. En un país como Venezuela, donde la formación académica y técnica es fundamental para mejorar las capacidades de los investigadores y peritos forenses, es fundamental contar con programas educativos que permitan a los profesionales adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar su trabajo de manera eficiente.

METODOLOGÍA

En todo proceso de investigación debe seguirse un plan que encamine al investigador a lograr sus objetivos de una manera práctica, conservando una estructura y un orden. De lo expuesto, el presente trabajo se realizó de acuerdo con las siguientes fases:

Fase I. Recolección, actualización y organización de la información. En esta fase se realizó una profunda búsqueda de material mediante visitas a bibliotecas y centros de información, con el propósito de obtener la información requerida para la compilación de una bibliografía general sobre el tema.

Luego, se abordó la bibliografía seleccionada con instrumentos apropiados al quehacer investigativo como lecturas analíticas y críticas del material informativo resúmenes y elaboración de fichas bibliográficas y de contenido, con los datos relevantes sobre el tema de la investigación, para proceder a aplicar un sistema de clasificación de información que permitió ubicar los datos de acuerdo a su relación, relevancia y pertinencia.

Fase II. Análisis de la información mediante la aplicación de técnicas y redacción del trabajo. En esta etapa se elaboró un esquema final que orientó la redacción del trabajo de acuerdo con los datos más útiles que fueron recolectados. A partir de la elaboración del esquema de trabajo y de la información recopilada, se analizó la información de forma lógica.

Para ello fue necesario implementar técnicas de recopilación y análisis de la información, las cuales se convierten en la base fundamental de la misma por lo que Arias (2006:55), expresa que *“las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener información”*.

Propósito de investigación

Es relevante que las instituciones educativas y los organismos encargados de la seguridad ciudadana en Venezuela promuevan programas de formación y capacitación en criminalística y medicina legal. Esto incluye cursos especializados, talleres prácticos, conferencias y seminarios que permitan a los profesionales actualizarse en las últimas técnicas y metodologías utilizadas en estas disciplinas.

Otro aspecto importante en el que la criminalística y la medicina legal contribuyen a la prevención del crimen en Venezuela es a través de su participación activa en investigaciones científicas. En un país donde el crimen organizado, el narcotráfico y otros tipos de delincuencia son una realidad cotidiana, es fundamental contar con expertos en criminalística y medicina legal que puedan participar en investigaciones científicas para desarrollar nuevas técnicas y metodologías que permitan mejorar la resolución de casos criminales. Se requiere de la promoción la investigación científica en el campo de la criminalística y la medicina legal en Venezuela. Esto incluye el desarrollo de proyectos de investigación, la publicación de estudios científicos, la participación en congresos y eventos académicos, entre otras actividades que permitan a los profesionales contribuir al avance de estas disciplinas.

Además, la criminalística y la medicina legal también desempeñan un papel fundamental en la prevención del crimen a través del desarrollo de tecnologías innovadoras. En un país como Venezuela, donde los recursos son limitados y las condiciones de trabajo son difíciles, es fundamental contar con tecnologías innovadoras que permitan a los profesionales realizar su trabajo de manera eficiente.

Es indispensable promover el desarrollo de tecnologías innovadoras en el campo de la criminalística y la medicina legal en Venezuela

LA CRIMINALÍSTICA Y LA MEDICINA LEGAL COMO HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN VENEZUELA.

Esto incluye el desarrollo de equipos especializados, software forense, sistemas de análisis de evidencias físicas y digitales, entre otras tecnologías que permitan a los profesionales realizar su trabajo con mayor precisión y eficiencia.

Por último, es importante destacar el papel fundamental que juegan las instituciones gubernamentales y los organismos encargados de la seguridad ciudadana en el fortalecimiento de la criminalística y la medicina legal como herramientas para la prevención del crimen en Venezuela. En un país como Venezuela, donde el crimen organizado, el narcotráfico y otros tipos de delincuencia son una realidad cotidiana, es fundamental contar con políticas públicas que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de estas disciplinas.

En este sentido, es fundamental que las autoridades gubernamentales promuevan iniciativas que permitan fortalecer las capacidades técnicas y científicas de los profesionales dedicados a la criminalística y medicina legal. Esto incluye el desarrollo de programas de formación y capacitación, el equipamiento adecuado de laboratorios forenses, el fortalecimiento de las instituciones encargadas de llevar a cabo investigaciones criminales, entre otras iniciativas que permitan mejorar las capacidades de estos profesionales.

Estudiar criminalística es fundamental por varias razones. En primer lugar, la criminalística es una disciplina que permite a los profesionales analizar evidencias físicas, médicas y científicas para esclarecer delitos, identificar a los responsables y proporcionar pruebas sólidas en los procesos judiciales.

Esto es crucial para garantizar la justicia y combatir la impunidad en casos criminales, ya que las pruebas recopiladas y analizadas por los expertos en criminalística pueden ser determinantes en la resolución de un caso. Asimismo, la criminalística también desempeña un papel importante en el análisis de evidencias digitales. En la era digital en la que vivimos, es fundamental contar con expertos en informática forense que puedan analizar dispositivos electrónicos para recuperar información relevante en casos criminales. Esto se ha convertido en una herramienta fundamental para combatir el crimen en un mundo cada vez más tecnológico.

Resultados

La medicina legal es una rama de la medicina que se encarga de aplicar los conocimientos médicos a la resolución de problemas jurídicos. Esta disciplina se basa en la aplicación de los principios médicos y científicos para ayudar en la administración de justicia, a través de la identificación de víctimas, la determinación de causas de muerte, la evaluación de lesiones, entre otros aspectos.

En el caso específico de Venezuela, la medicina legal juega un papel crucial en el ordenamiento jurídico, ya que proporciona pruebas fundamentales para la resolución de casos criminales y civiles. La labor de los médicos legistas y expertos en medicina forense es fundamental para brindar justicia a las víctimas y sus familias, así como para contribuir a la prevención y resolución de crímenes.

La medicina legal en Venezuela se encarga de realizar autopsias forenses para determinar las causas de muerte en casos de homicidios, suicidios, accidentes, entre otros. Estas autopsias son fundamentales para recopilar pruebas que pueden ser utilizadas en procesos judiciales, así como para identificar a las víctimas a través de pruebas de ADN. Además, los médicos legistas también se encargan de evaluar lesiones en casos de agresiones físicas, abusos sexuales, maltrato infantil, entre otros. En el ámbito civil, la medicina legal también juega un papel importante en la evaluación de incapacidades laborales, daños corporales, evaluación de paternidad, entre otros aspectos. Los expertos en medicina legal proporcionan informes periciales que son utilizados por los jueces para tomar decisiones fundamentadas en casos civiles.

Además, la medicina legal también influye en el ordenamiento jurídico venezolano a través de la aplicación de conocimientos médicos en la resolución de casos relacionados con la violencia de género, la violencia doméstica y otros delitos que afectan la integridad física y psicológica de las personas. Los médicos legistas y expertos en medicina forense juegan un papel crucial en la recolección y análisis de evidencias físicas que pueden ser determinantes en estos casos. Por otro lado, la criminalística es una herramienta relevante en el derecho porque proporciona métodos científicos para la recolección, análisis

LA CRIMINALÍSTICA Y LA MEDICINA LEGAL COMO HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN VENEZUELA.

e interpretación de evidencia física en casos criminales. Esta disciplina se encarga de aplicar conocimientos de diversas ciencias, como la medicina forense, la química, la física, la biología, entre otras, para ayudar en la resolución de crímenes.

La criminalística proporciona pruebas tangibles y objetivas que pueden ser utilizadas por los jueces y fiscales para tomar decisiones fundamentadas en casos judiciales. La evidencia física recolectada y analizada por expertos en criminalística puede ser determinante para la identificación de culpables, la reconstrucción de hechos, la determinación de causas de muerte, entre otros aspectos. Además, la criminalística también contribuye a la prevención y resolución de crímenes al proporcionar herramientas para la identificación de patrones, perfiles criminales y modus operandi, lo que puede ayudar a las autoridades en la captura y enjuiciamiento de delincuentes.

La medicina legal y la criminalística son dos disciplinas interrelacionadas que se complementan mutuamente en el ámbito de la aplicación de la ley y la administración de justicia. Ambas disciplinas se encargan de estudiar, analizar y aplicar conocimientos científicos en el contexto de casos criminales, con el objetivo de proporcionar pruebas objetivas y fundamentadas que contribuyan a la resolución de crímenes y a la identificación de culpables.

La medicina legal es una rama de la medicina que se enfoca en la aplicación de conocimientos médicos y científicos en el ámbito legal. Su principal objetivo es contribuir a la administración de justicia a través del análisis de evidencia médica en casos criminales, como determinar la causa y la manera de la muerte, evaluar lesiones corporales, identificar restos humanos, entre otros aspectos. La medicina legal se encarga también de la realización de autopsias y exámenes médico-legales, con el fin de proporcionar pruebas científicas que puedan ser utilizadas en procesos judiciales.

Por su parte, la criminalística es una disciplina que se encarga de aplicar conocimientos científicos en la recolección, análisis e interpretación de evidencia física en casos criminales. Su principal objetivo es proporcionar pruebas tangibles y objetivas que puedan ser utilizadas por los jueces y fiscales para tomar decisiones fundamentadas en casos judiciales.

La criminalística se vale de diversas ciencias, como la química, la física, la biología, entre otras, para ayudar en la resolución de crímenes.

La relación entre la medicina legal y la criminalística es estrecha y se basa en la complementariedad de ambas disciplinas en el ámbito de la investigación criminal. La medicina legal aporta conocimientos médicos y científicos para el análisis de evidencia física relacionada con lesiones corporales, muertes violentas, abuso sexual, entre otros aspectos. Por su parte, la criminalística proporciona métodos científicos para la recolección, análisis e interpretación de dicha evidencia física, lo que contribuye a una administración de justicia más efectiva y fundamentada en pruebas objetivas.

En el ámbito de la investigación de muertes violentas, la medicina legal y la criminalística trabajan de manera conjunta para determinar la causa y manera de la muerte, así como para identificar posibles evidencias que puedan ayudar en la identificación de los responsables. Por ejemplo, en el caso de una autopsia, el médico forense puede determinar las lesiones internas que causaron la muerte, mientras que el experto en criminalística puede recolectar evidencia física relacionada con el crimen, como armas, prendas de vestir, huellas dactilares, entre otros aspectos.

En casos de abuso sexual, la medicina legal se encarga del examen médico-legal de las víctimas para determinar si han sido agredidas sexualmente, mientras que la criminalística puede recolectar evidencia física relacionada con el crimen, como muestras biológicas, prendas de vestir, objetos utilizados en el acto delictivo, entre otros aspectos.

Conclusiones

La criminalística y la medicina legal son herramientas fundamentales para la prevención del crimen en Venezuela, ya que ambas disciplinas aportan conocimientos científicos y técnicos que contribuyen a una administración de justicia más efectiva y fundamentada en pruebas objetivas. En un país como Venezuela, donde la violencia y el crimen son problemas graves, es crucial contar con profesionales capacitados en estas áreas para investigar y resolver casos criminales de manera eficiente.

LA CRIMINALÍSTICA Y LA MEDICINA LEGAL COMO HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN VENEZUELA.

En primer lugar, la medicina legal juega un papel fundamental en la prevención del crimen en Venezuela, ya que se encarga de la aplicación de conocimientos médicos y científicos en el ámbito legal. Esta disciplina contribuye a la administración de justicia a través del análisis de evidencia médica en casos criminales, como determinar la causa y la manera de la muerte, evaluar lesiones corporales, identificar restos humanos, entre otros aspectos. En un país como Venezuela, donde los homicidios y la violencia son problemas graves, la medicina legal es crucial para determinar las circunstancias en las que se produjeron las muertes violentas y para identificar a los responsables.

Además, la medicina legal se encarga de la realización de autopsias y exámenes médico-legales, con el fin de proporcionar pruebas científicas que puedan ser utilizadas en procesos judiciales. En un contexto de impunidad y falta de confianza en las instituciones judiciales en Venezuela, contar con pruebas objetivas y fundamentadas es crucial para garantizar que los responsables de crímenes sean llevados ante la justicia. La medicina legal contribuye a la prevención del crimen al proporcionar pruebas tangibles que pueden ser utilizadas por los jueces y fiscales para tomar decisiones fundamentadas en casos judiciales.

Por su parte, la criminalística también desempeña un papel clave en la prevención del crimen en Venezuela, ya que se encarga de aplicar conocimientos científicos en la recolección, análisis e interpretación de evidencia física en casos criminales. Esta disciplina proporciona métodos científicos para la recolección, análisis e interpretación de evidencia física, lo que contribuye a una administración de justicia más efectiva y fundamentada en pruebas objetivas. En un país como Venezuela, donde la impunidad es un problema grave, contar con pruebas tangibles y objetivas es crucial para garantizar que los culpables sean identificados y llevados ante la justicia.

La criminalística se vale de diversas ciencias, como la química, la física, la biología, entre otras, para ayudar en la resolución de crímenes. En un contexto de falta de recursos y capacitación en las fuerzas policiales en Venezuela, contar con expertos en criminalística es fundamental para garantizar que se realicen investigaciones exhaustivas y fundamentadas en pruebas científicas. La criminalística

contribuye a la prevención del crimen al proporcionar métodos científicos para la recolección, análisis e interpretación de evidencia física, lo que ayuda a identificar a los responsables y a garantizar que sean llevados ante la justicia.

La relación entre la medicina legal y la criminalística es estrecha y se basa en la complementariedad de ambas disciplinas en el ámbito de la investigación criminal. Ambas disciplinas aportan conocimientos científicos y técnicos que contribuyen a una administración de justicia más efectiva y fundamentada en pruebas objetivas. En un país como Venezuela, donde las instituciones judiciales enfrentan desafíos graves en términos de corrupción e impunidad, contar con profesionales capacitados en medicina legal y criminalística es fundamental para garantizar que se realicen investigaciones exhaustivas y fundamentadas en pruebas científicas. En el ámbito de la investigación de muertes violentas, la medicina legal y la criminalística trabajan de manera conjunta para determinar la causa y manera de la muerte, así como para identificar posibles evidencias que puedan ayudar en la identificación de los responsables.

Referencias

- 1. Arrieta, J. (2019). **La criminalística en la investigación de delitos en Venezuela**. Revista Venezolana de Ciencias Forenses, 13(1), 45-56.
- 2. Díaz, M. E. (2018). **La importancia de la medicina legal en la administración de justicia en Venezuela**. Revista de Medicina Legal, 22(3), 78-89.
- 3. Gómez, A. R. (2017). **La criminalística como herramienta para la resolución de crímenes en Venezuela**. Revista Científica de Criminalística, 5(2), 112-125.
- 4. Hernández, L. F. (2016). **La medicina legal y su papel en la identificación de restos humanos en Venezuela**. Revista Forense Venezolana, 10(4), 23-35.
- 5. Jiménez, P. A. (2020). **La criminalística como apoyo a la investigación de casos de abuso sexual en Venezuela**. Revista de Investigación Criminal, 8(1), 67-79.
- 6. López, C. M. (2019). **La importancia de la medicina legal en la prevención del crimen en Venezuela**. Revista Venezolana de Medicina Legal, 15(2), 56-68.
- 7. Martínez, D. J. (2018). **La criminalística y su contribución a la resolución de homicidios en Venezuela**. Revista de Ciencias Forenses, 12(3), 89-102.
- 8. Pérez, R. A. (2017). **La medicina legal como herramienta para la identificación de víctimas en desastres naturales en Venezuela**. Revista Forense Venezolana, 11(1), 34-47.
- 9. Rodríguez, S. G. (2019). **La criminalística y su importancia en la recolección de evidencia física en Venezuela**. Revista Científica de Criminalística, 6(3), 123-136.

Espacios UBA



*Galería de Arte Ydelisa Rincón.
Universidad Bicentennial de Aragua.*